



Auditoría General de la Nación

**EXAMEN ESPECIAL SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS LLEVADOS A CABO EN EL
ÁMBITO DE LAS CONTRATACIONES Y CONVENIOS DE LA AUTORIDAD DE
CUENCA MATANZA RIACHUELO (ACUMAR)**

Nº de Proyecto 100103760/2022 - Actuación 315/2022

Departamento de Control de Órganos Rectores
Gerencia de Control de la Cuenta de Inversión

Periodo 2021

Contenido

I. DESTINATARIOS	4
II. OBJETO DEL CONTROL	4
III. OBJETIVO	4
IV. DESCRIPCIÓN DE LAS RESPONSABILIDADES	4
IV.1. Responsabilidad de la Autoridad de Cuenca	4
IV.2. Responsabilidad del auditor gubernamental	5
V. ALCANCE DEL CONTROL	5
V.1. Limitaciones al alcance	5
V.2. Criterios identificados	6
VI. RESUMEN DEL TRABAJO DE CONTROL REALIZADO	12
VI.1. Procedimientos aplicados	12
VI.2. Comentarios - Características del período	14
VII. HALLAZGOS. (Ver anexo)	31
VIII. CONCLUSIÓN	33
IX. OTRAS CUESTIONES	34
X. ANEXO - HALLAZGOS	37
A. AMBIENTE DE CONTROL	37
A.1. i. Informes AGN – falta de devolución	37
A.2. Falta de ejecución de los sensores - Seguimiento	46
A.3. Incumplimiento – Art. 9 Fondo de Compensación Ambiental - Ley 26168 Creación de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR)	48
Incumplimiento de procedimiento de rendición de cuentas	48
A.4. Diferimiento en la ejecución de Proyectos – seguimiento	52
B. CONVENIOS	55
B.1. Convenios con cláusulas de compensación de saldos	55
B.2. EX-2021-111575394- -APN-SG#ACUMAR - Protocolo Complementario al Acuerdo Marco entre la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo y la Municipalidad de Avellaneda – Proyecto "Remodelación y ampliación de Laboratorio Ambiental ACUMAR Edificio Beatriz Mendoza"	77
EX-2020-58127078- -APN-SG#ACUMAR -	78
B.3. EX-2020-87218476- -APN-SG#ACUMAR - Convenio de colaboración entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo para la implementación del Proyecto de limpieza y puesta en valor de márgenes del cauce principal de la Cuenca Matanza Riachuelo.	82
B.4. EX-2021-59180881- -APN-SG#ACUMAR - Convenio de colaboración entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la ACUMAR para la implementación del Proyecto de	



Auditoría General de la Nación

limpieza y puesta en valor de los márgenes de cauce principal, arroyos y ríos interiores del río Matanza Riachuelo	84
B.5. EX-2019-49925052-APN-SG#ACUMAR - Convenio para la limpieza, recolección y transporte de residuos ACUMAR/CEAMSE - 5° Adenda al Protocolo específico particular entre ACUMAR y CEAMSE – seguimiento – Incumplimiento art. 9, Ley 26168	87
B.6. EX-2021-94876299- -APN-SG#ACUMAR – “Protocolo Complementario al Convenio Marco entre ACUMAR y la UNLAM para la ejecución de pesquisa comunitaria e individual en los Barrios Los Álamos (Virrey del Pino) y Luján (Gregorio de Laferrere) de La Matanza”	88
C. CONTRATACIONES	91
C1. EX-2021-02599454- -APN-DA#ACUMAR - Adquisición de juegos de plaza para espacios comunes	91
C.2. EX-2021-49766820- -APN-DA#ACUMAR - Adquisición de treinta (30) estructuras muebles denominadas estaciones de reciclado (ER)	92
C.3. EX-2021-12660186- -APN-DA#ACUMAR - Adquisición de reactivos para determinaciones de plomo en sangre	94
C.4. EX2021-118191486 - Adquisición de herramientas para conformar distintos “Kits de Biodiversidad	95
C.5. EX-2021-41149929- -APN-DA#ACUMAR - Servicio de consultoría para la ejecución del proyecto “Gestión integral de residuos en cuenca alta”	97
C.6. Limpieza y mantenimiento del espejo de agua del Río Matanza Riachuelo	99
C.6.i. EX-2021-31543336- -APN-DA#ACUMAR - Contratación servicio limpieza de espejo de agua en arroyos críticos gestión del riesgo hídrico	99
C.6.ii. EX-2020-48465650-APN-DA#ACUMAR - Contratación del servicio de limpieza, extracción de residuos sólidos flotantes y mantenimiento del cuerpo de agua del curso principal del Río Matanza Riachuelo - Concurso Público - Seguimiento	100
D. Parque Industrial Curtidor Lanús - ACUBA – Contaminación Industrial – Obras en ejecución con el préstamo BIRF 7706 AR Y BIRF 9008 AR -Componente II	105
D.1. Antecedentes	105
D.2. Préstamos BIRF 7706 AR y BIRF 9008 AR	106
D.3. El Parque Industrial Curtidor Lanús (PIC)	106
D.4. Ejecución presupuestaria	116
E. Cumplimiento de Objetivos Agenda 2030 (ODS)	119

EXAMEN ESPECIAL SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS LLEVADOS A CABO EN EL ÁMBITO DE LAS CONTRATACIONES Y CONVENIOS DE LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (ACUMAR)

I. DESTINATARIOS

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Autoridad de la Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR)

II. OBJETO DEL CONTROL

Verificar, de acuerdo con lo encomendado a la Auditoría General de la Nación por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en la sentencia dictada en la causa “M. 1596 XL Mendoza, Silvia Beatriz y otros C/ Estado Nacional y otros S/ daños y perjuicios (derivados de la contaminación ambiental Río Matanza-Riachuelo)”, a lo solicitado por el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N°12, por oficio del 10/06/2013 y de conformidad con las facultades conferidas en el art. 85 de la Constitución Nacional y en el art. 117 de la Ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, los procedimientos llevados a cabo en el ámbito de las Contrataciones y Convenios por la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) en el periodo 2021.

III. OBJETIVO

- a. Evaluar el ambiente de control existente analizando las propiedades y la aplicación en materia de contrataciones y convenios de la normativa vigente en concordancia con las facultades otorgadas por la Ley 26.168 de creación de la Autoridad de la Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR).
- b. Particularizar el análisis de las contrataciones y convenios formalizados o vigentes en el periodo de análisis (aseguramiento limitado).
- c. Verificar a través del cumplimiento del Plan Anual de Contrataciones (PAC) la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS): ODS 6, Agua Limpia y saneamiento; ODS 7, Energía asequible y no contaminante; ODS 11, Ciudades y comunidades sostenibles; ODS 12, Producción y consumo responsable; ODS 15, Vida de ecosistemas terrestres y ODS 17, Alianzas para lograr los objetivos”, de conformidad con la Disposición AGN 198/2018 (ODS).

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS RESPONSABILIDADES

IV.1. Responsabilidad de la Autoridad de Cuenca



Auditoría General de la Nación

La Dirección de la Autoridad de Cuenca es responsable de la implementación de la normativa y mantenimiento de un eficaz y eficiente sistema de control interno que permita proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos organizacionales dirigidos a la buena gobernanza, tanto en relación con la gestión operativa, como con la generación de información y el cumplimiento de la normativa.

IV.2. Responsabilidad del auditor gubernamental

El auditor gubernamental es el evaluador, quien manifiesta que la medición del objeto de la revisión se realizó conforme a los criterios aplicables identificados en el acápite V.2. y su conclusión se expresa de manera independiente sobre la información de los objetivos establecidos de acuerdo a la planificación definida.

V. ALCANCE DEL CONTROL

La auditoría se realizó de conformidad con las Normas de Control Externo Gubernamental, aprobadas por Resolución 26/2015-AGN y 187/2016-AGN, Disposición 198/2018 y con el Código de Ética Institucional aprobado por Resolución 18/2015-AGN, que se encuentran fundadas y consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría de las Normas Internacionales aplicables por las Entidades Fiscalizadoras Superiores, las regulaciones especiales vigentes en la República Argentina en el marco del mandato establecido por el art. 85 de CN y el art. 118 de la Ley 24.156.

El alcance del trabajo, desarrollado según las normas del control ya descriptas precedentemente, abarca la identificación y análisis del marco jurídico aplicable a las contrataciones y convenios; su evaluación respecto a otras normas de orden público y el control de cumplimiento de la normativa vigente, a través de los distintos procedimientos que consideramos válidos y suficientes para la obtención de evidencia que nos permitan concluir el correspondiente examen respecto de los objetivos trazados.

El período abarcado por nuestras labores contempla la ejecución y la formalización de los actos administrativos correspondientes al ejercicio fiscal 2021, el seguimiento de hallazgos derivados de informes anteriores y la evolución de las consecuencias jurídicas y normativas hasta la fecha de la culminación de nuestras tareas.

Las tareas de campo respecto de la etapa de ejecución se llevaron a cabo entre el 01/12/2022 y el 30/06/2023.

V.1. Limitaciones al alcance

Nuestra tarea tuvo las siguientes limitaciones:

- a) No hemos obtenido la respuesta formal de la ACUMAR al Examen especial sobre los procedimientos llevados a cabo en el ámbito de las contrataciones y convenios correspondiente al ejercicio 2020, aprobado por Resolución AGN N° 163/2022, del 14/12/2022, transcribiendo en el presente aquello que consideramos pertinente y subsistente.
- b) Acceso al GDE y el COMPR.AR: se solicitó, mediante Nota N° 150/2022 del 18/10/2022, dar de alta de usuarios con perfil de auditor externo del sistema GDE, con funcionalidades completas de consulta y exportación de archivos para los documentos electrónicos de la jurisdicción. No se obtuvo respuesta favorable del organismo. Tampoco se pudo acceder al Sistema COMPR.AR, ni efectuar o acceder a un informe sobre la implementación de éste.
- c) Contrato de leasing financiero mobiliario con Provincia Leasing. A partir de la firma de la Resolución RESOL-2021-192-APN-ACUMAR#MOP (19/08/2021) se autorizó la suscripción de contrato de leasing financiero mobiliario con Provincia Leasing SA por un monto de \$100.000.000 con más las actualizaciones por 40 vehículos. La contratación no fue ingresada al Plan Anual de Contrataciones y no tramitó por el sistema COMPR.AR. Por ende la selección no tuvo en cuanto a la misma por no encontrarse en la información entregada y relevada.

V.2. Criterios identificados

La Resolución AGN 187/2016 acápite II.A.4.3 dispone que “La auditoría de cumplimiento general implica la evaluación del cumplimiento de criterios formales tales como la legislación aplicable, las regulaciones emitidas bajo una legislación marco y otras leyes, regulaciones y convenios relevantes, incluyendo las leyes presupuestarias (regularidad). Cuando no hay criterios formales o existen fallas obvias en la legislación con respecto a su aplicación, las auditorías también pueden examinar el cumplimiento con los principios generales que rigen a una sana administración financiera y observan la conducta de los funcionarios públicos (integridad).

Cuando no existan criterios formales de integridad, podrán aplicarse, entre otros, principios generales aceptados o buenas prácticas nacionales o internacionales. En algunos casos pueden no estar codificados, ser implícitos o estar basados en principios legales superiores”.

En virtud del objeto auditado se han identificado los siguientes criterios:

De orden general:

Normativa Nacional

LEY 26.168. Creación de la Autoridad de Cuenca, Riachuelo como ente de derecho público interjurisdiccional. (B.O. 05/12/2006).



Auditoría General de la Nación

DECRETO NACIONAL 623/2021. Aprueba el Modelo de Convenio de Préstamo BIRF N° 9252-AR a celebrarse entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), destinado a financiar parcialmente el "Segundo Financiamiento Adicional para el Proyecto de Desarrollo Sustentable de la Cuenca Matanza-Riachuelo". (B.O., 18/09/2021).

DECRETO 772/2020. Sustituye el Artículo 4° del Decreto 684 del 9/06/2009, y su modificatorio. Sustituye el art. 4° del Decreto 721 del 18/10/2019. Modificaciones, por el cual se designa al Ministerio de Obras Públicas como organismo ejecutor del "Proyecto de Desarrollo Sustentable de la Cuenca Matanza-Riachuelo (CMR)" BIRF N° 7706-AR, en cuyo ámbito se mantendrá la estructura originaria de ejecución del Contrato de Préstamo BIRF N° 7706-AR hasta la finalización del proyecto, quedando facultado a realizar todas las operaciones y contrataciones necesarias para la ejecución del mismo, de conformidad con el Contrato de Préstamo, el Manual Operativo del Proyecto y demás documentos acordados con el mencionado Banco" (B.O. 25/09/2020).

DECRETO 66/2020. Designación del Sr. Martín Sabbatella a partir del 02/01/2020, a cargo de la presidencia de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) (B.O. 17/01/2020).

DECRETO 50/2019. Por el cual la ACUMAR pasa a la órbita del Ministerio de Obras Públicas. (BO del 20/12/2019).

DECRETO 721/2019. Aprueba el Modelo de Convenio de Préstamo BIRF N° 9008-AR a celebrarse entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), por un monto de hasta dólares estadounidenses doscientos cuarenta y cinco millones (USD 245.000.000), destinado a financiar parcialmente el "Financiamiento Adicional para el Proyecto de Desarrollo Sustentable de la Cuenca Matanza-Riachuelo (CMR)", correspondientes a la edición del mes de julio de 2016 revisada en noviembre 2017 y en agosto 2018 (B.O. 21/10/2019).

DECRETO 641/2018. Modificación al Decreto 1030/2016 sobre Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional (B.O 12/06/2018).

RESOLUCIÓN 65/2016. Ministerio de Modernización. Cronograma de Implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) (B.O. 22/04/2016).

DISPOSICIÓN 65-E/2016. Ministerio de Modernización. -Oficina Nacional de Contrataciones (ONC). Habilita y aprueba el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional – COMPR.AR.

- Acta acuerdo entre la Oficina Nacional de contrataciones (ONC) y la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) de fecha 17/01/2018, mediante la cual se habilita al organismo el uso del sistema electrónico de contrataciones de la Administración Nacional - COMPR.AR.

DECRETO REGLAMENTARIO 1030/2016. Aprueba la Reglamentación del Decreto Delegado 1.023, y sus modificatorios y complementarios. (B.O. 16/09/2016).

DECRETO 561/2016. Aprueba el Sistema de gestión documental electrónico (GDE). (B.O. 07/04/2016).

DECRETO 434/2016. Aprueba el Plan de modernización del Estado. (B.O. 02/03/2016).

DECRETO 684/2009 aprueba el Modelo de Contrato de Préstamo BIRF a celebrarse entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) destinado al financiamiento del Proyecto de Desarrollo Sustentable de la Cuenca Matanza-Riachuelo. (B.O. 9/6/2009), que en su ANEXO III contiene las versiones en idioma español de las "Normas: Contrataciones con Préstamos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y Créditos de la Asociación Internacional de Fomento (AIF)" y las "Normas: Selección y Contratación de Consultores por Prestatarios del Banco Mundial", ambas correspondientes a la edición del mes de mayo de 2004, con las revisiones de octubre de 2006. (B.O. 09/06/2009).

DECRETO DELEGADO 1023/2001. Régimen General. Contrataciones Públicas Electrónicas. Contrataciones De Bienes Y Servicios. Obras Públicas. Disposiciones finales y transitorias. (B.O. 16/08/2001).

DECISIÓN ADMINISTRATIVA 85/2018. Lineamientos de Buen Gobierno para Empresas de Participación Estatal Mayoritaria de Argentina. (B.O. 14/02/2018).

RESOLUCIÓN SIGEN 37/2006 sobre normas mínimas de control interno para el buen gobierno corporativo en empresas y sociedades del Estado. (B.O. 23/05/2006).

DISPOSICIÓN 58/2018. Oficina Nacional de Contrataciones. Modifica el trámite de la adjudicación simple con universidades nacionales. Contrataciones encuadren en el artículo 25, inciso d), apartado 9 del Decreto Delegado 1.023/01. (B.O. 25/07/2018)

DISPOSICIÓN 65/2016 Oficina Nacional de Contrataciones. Habilita el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional, en adelante denominado “COMPR.AR” y cuyo sitio de internet es <https://www.comprar.gob.ar>, como medio para efectuar en forma electrónica todos los procedimientos prescriptos en el Reglamento del régimen de



Auditoría General de la Nación

contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto Reglamentario 1030 del 15/09/2016. (B.O. 29/09/2016).

Normativa ACUMAR

RESOLUCIÓN ACUMAR N° 272/2021 (RESOL-2021-272-APN-ACUMAR#MOP) del 17/12/2021, sustituyese el punto 1.1) del apartado 1 del inciso a) del art. 42 del Anexo I de la Resolución N° 402/2017 (RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD) referido a los casos en los que procede el procedimiento de contratación directa ya sea por compulsa abreviada como por adjudicación simple.

RESOLUCIÓN ACUMAR N° 213/2021 (RESOL-2021-213-APN-ACUMAR#MOP) del 22/09/2021, modifica la Resolución N° 402/2017 que aprobó el Reglamento de Procedimientos para la contratación de bienes y servicios de la ACUMAR (B.O. 24/09/2021). Se incorpora el apartado 6 al inc. b) del art. 42 del Anexo I de la Resolución N° 402/2017 (RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD): “6. la locación de inmuebles.

RESOLUCIÓN ACUMAR 259/2020, por el cual se crea el Registro de proveedores sociales y MiPyMES de ACUMAR. (B.O.9/12/2020).

RESOLUCIÓN ACUMAR 258/2020, por el cual se aprueba el régimen especial de contrataciones de proveedores sociales y MiPyMES. (B.O. 9/12/2020).

RESOLUCIÓN ACUMAR 252/2020, modifica el valor del módulo (M) ACUMAR en \$ 3.000, aplicable a todos los procedimientos regulados en sus normas vigentes (B.O. 27/11/2020).

RESOLUCIÓN ACUMAR 251/2020 que modifica el Reglamento interno de uso de Fondo rotatorio y caja chica de la ACUMAR y deroga el Anexo aprobado por el art. 18 de la Res. ACUMAR 178/2020. (B.O. 27/11/2020).

RESOLUCIÓN ACUMAR 157/2020, la que establece que durante la vigencia de las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO) y prohibición de circulación, previstas en el Decreto de Necesidad y Urgencia 297/2020 y sus eventuales prórrogas, las reuniones del Consejo Directivo de ACUMAR se celebrarán a distancia, bajo la modalidad de teleconferencia y/o videoconferencia, adoptando para ello, cualquier tipo de transmisión en simultáneo de audio y video, sujeto a los recursos tecnológicos disponibles, debiendo garantizar la participación de cada uno de sus miembros con derecho a voz y voto. (B.O. 23/07/2020).

RESOLUCIÓN ACUMAR 129/2020, con el cual se exceptúa de la suspensión de los plazos administrativos establecida por el Decreto PEN 298/2020 y sus modificatorios, al que adhirió ACUMAR mediante la Res. ACUMAR 60/2020. (B.O. 10/06/2020)

RESOLUCIÓN ACUMAR 71/2020, por el cual se aprueba la estructura organizativa, el reglamento de organización interna y el organigrama de ACUMAR. (B.O. 15/04/2020)

RESOLUCIÓN ACUMAR 60/2020, el organismo adhiere al Decreto PEN 298/2020 y sus modificatorios, estableciendo en ACUMAR, por razones de salud pública y en el marco de la emergencia declarada a nivel nacional, la suspensión de los plazos administrativos aplicables a los procedimientos regulados por sus normas internas. (B.O. 28/03/2020)

RESOLUCIÓN ACUMAR 160/2019. Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Generales del Régimen Especial de Contrataciones aprobado por la Resolución ACUMAR 130/2019. (B.O. 01/08/2019).

RESOLUCIÓN ACUMAR 131/2019. Procedimiento de convalidación de gastos por razones de urgencia o emergencia (sin publicación).

RESOLUCIÓN ACUMAR 130/2019. Apruébese el Régimen Especial de Contrataciones de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) (B.O. 01/07/2019)

RESOLUCIÓN ACUMAR 41/2019. Modificación de la estructura orgánica de la ACUMAR, incorpora la Dirección ejecutiva. (B.O.11/03/2019).

ACTA ACUERDO entre la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC) y la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) de fecha 17/01/2018, mediante la cual se habilita al organismo el uso del sistema electrónico de contrataciones de la Administración Nacional - COMPR.AR.

RESOLUCIÓN ACUMAR 147/2018, por el cual se sustituye el inciso b) del art. 50 del Anexo I de la Resolución Presidencia ACUMAR 402E/2017 “Reglamento de procedimientos para la contratación de bienes y servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo”, en cuanto a la responsabilidad de los proveedores que contratan con el Estado nacional. (B.O. 03/05/2018).

RESOLUCIÓN ACUMAR 402E/2017. Reglamento de procedimientos para la contratación de bienes y servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, el cual entre otras cuestiones incorpora el Plan Anual de Contrataciones (PAC), art. 19. (B.O. 22/12/2017)

RESOLUCIÓN ACUMAR 7/2017. Modifica la Resolución 99/2016 que aprueba el Reglamento de emisión de órdenes de pago. (B.O. 08/02/2017).



Auditoría General de la Nación

RESOLUCIÓN ACUMAR 5/2017. Aprueba el Reglamento de organización interna de la ACUMAR. Deroga la Resolución 79/2016. Delega en el Director General Ambiental de la ACUMAR las facultades previstas en el artículo 7° de la Ley 26.168. (B.O. 02/02/2017).

RESOLUCIÓN ACUMAR 419E/2017. Establece el uso obligatorio a partir del 02/01/2018 del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) para todos los trámites y actuaciones de la ACUMAR. (B.O. 29/12/2017)

RESOLUCIÓN ACUMAR 128/2016 Sustituye el Artículo 1° del anexo I de la Resolución presidencia ACUMAR 852/2012 Manual de procedimiento administrativo interno de la ACUMAR (B.O 07/12/2016).

RESOLUCIÓN ACUMAR 125/2016 Aprueba la implementación en la ACUMAR del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE). (B.O. 11/11/2016).

RESOLUCIÓN ACUMAR 2/2013 Modificación al Reglamento de Procedimiento Administrativos y Recursivo Judicial. (B.O. 25/01/2013).

RESOLUCIÓN ACUMAR 852/2012 Aprueba el Manual de procedimiento administrativo interno de la ACUMAR. (B.O. 25/07/2012).

RESOLUCIÓN ACUMAR 4/2010 Se aprueba el Reglamento general de recursos humanos de la ACUMAR. (B.O. 1/03/2010).

RESOLUCION ACUMAR 5/2009. Aprueba el Reglamento de procedimiento administrativo y recursivo judicial. (B.O. 03/07/2009).

CIRCULAR PRESIDENCIA 6 del 2014, rubricada por el Presidente del Organismo que establece que una vez formalizada la suscripción de un Convenio, y de forma previa a la firma de los Contratos de locación de servicios entre la contraparte del acuerdo y el prestador de servicios, el área técnica requirente deberá presentar ante la Secretaría de Planificación Estratégica para su evaluación: Proyecto de contrato de locación de servicios, Curriculum Vitae del prestador y de corresponder la matrícula.

DISPOSICIÓN PRESIDENCIA EJECUTIVA 1336/2012 - Procedimiento de aplicación a Convenios, Acuerdos, Adendas y sus derivados. Creación del Comité de Auditoría. (21/12/2012).

Normativa Préstamo BIRF

- MANUAL OPERATIVO – Proyecto de Desarrollo Sustentable – Cuenca Matanza Riachuelo – Préstamo BIRF N° 7706 -AR, 9008-AR vigente para las contrataciones y certificaciones de obra y servicios.
- MODELO de Convenio de Préstamo BIRF N° 9252-AR “Segundo financiamiento adicional para el Proyecto de Desarrollo Sustentable de la Cuenca Matanza – Riachuelo”.

VI. RESUMEN DEL TRABAJO DE CONTROL REALIZADO

VI.1. Procedimientos aplicados

- Para la evaluación del ambiente de control resultante de la normativa vigente:
 - Lectura y análisis de los criterios expuestos en el punto V.2
 - Lectura de las actas del Consejo Directivo.
 - Análisis del organigrama, dependencias y relaciones.
 - Reuniones con funcionarios.
 - Evaluación de la normativa que regula y su implementación en los procesos de contrataciones y convenios de acuerdo con las pautas de control previstas.
 - Evaluación del riesgo inherente y de control.
 - Lectura de Carta de control interno sobre aspectos contables de AGN. Aprobada por Resolución AGN 152/2023 del 27/09/2023.
 - Lectura de Informe breve de Estados Contables correspondientes al periodo 2021. Aprobado por Resolución AGN 152/2023 del 27/09/2023.
 - Lectura de Informe de auditoría independiente sobre los estados financieros del “Proyecto de desarrollo sustentable de la Cuenca Matanza-Riachuelo” Convenio de préstamo BIRF N° 7706-AR (Ejercicio N° 11 finalizado el 31/12/2021), aprobado por Resolución AGN 075/2022 - Gcia. Deuda Pública.
 - Lectura de Estados Financieros N° 11, “Proyecto de desarrollo sustentable de la Cuenca Matanza Riachuelo, Préstamo BIRF 7706-AR al 31-12-2021.
 - Lectura de Informe de trabajos en obra diciembre 2021, Memoria descriptiva de trabajos en obra, PIC-GE-GE- MD- 028-00 elaborado por la Unidad Coordinadora General del Proyecto (UCGP) (Ministerio de Obras Públicas).
 - Lectura de documentación específica solicitada al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 12, a saber:
 - Legajo N° 1 - civilmente demandado: Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (AYSA) y otros s/legajo de prueba.
 - Legajo N° 5 - presentante: Municipalidad de General Las Heras y otro civilmente demandado: Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA) s/legajo de control.
 - Legajo N° 8 - presentante: Municipalidad de Marcos Paz y otro civilmente demandado: Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (AYSA) y otros s/legajo de control.



Auditoría General de la Nación

- Legajo N° 10 - presentante: Limpieza del espejo de agua y márgenes, de la Cuenca Matanza-Riachuelo Civilmente Demandado: Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo S/legajo de control.
 - Legajo N° 26 - presentante: Legajo de investigación de inconsistencias s/legajo de investigación.
 - Legajo N° 27 - civilmente demandado: Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (AYSA) y otros s/legajo de control
- Evaluación analítica de convenios y contrataciones:
 - Seguimiento de los hallazgos de informes anteriores.
 - Lectura y análisis de los criterios expuestos en el punto V.2.
 - Obtención del mapa de contrataciones (PAC) y convenios correspondientes al ejercicio a auditar.
 - Elaboración del listado de contrataciones y convenios, procedente del resultado del análisis preliminar bajo los parámetros de modalidad administrativa e incidencia económica y en concordancia con las tareas realizadas con el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 12.
 - Evaluación y verificación del grado de cumplimiento de las normas y procedimientos vigentes para las contrataciones y convenios (criterios).
 - Evaluación de los procesos de contrataciones de acuerdo con las pautas de control previstas, verificando el cumplimiento por parte de ACUMAR de acuerdo con las normas del COMPR.AR:
 - a) Análisis de los requisitos y restricciones para la participación de los proveedores.
 - b) Penalidades.
 - c) Condición legal, tributaria y financiera, de cada uno de los oferentes que participan en las contrataciones.
 - Evaluación y análisis de las dispersiones en la ejecución acaecidas en la ejecución del Plan anual de contrataciones (PAC).

Efectuada y aprobada la planificación de nuestras tareas, y a fin de recopilar información base destinada a la construcción del listado de contrataciones y convenios, se procedió a cursar las siguientes notas:

NOTA N° 150/2022 – AG02 (18/10/2022) dirigida al Presidente de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR), por la cual se solicita la nómina de las contrataciones de bienes y servicios que el organismo efectuó durante el periodo 2021 (enero/diciembre), Plan anual de contrataciones (PAC) del organismo, nómina de proveedores e informes de Auditoría Interna del periodo 2021, Informe Anual, Ley 26168, art. 8 (Informe de Gestión 2021) al Honorable Congreso de la Nación; la nómina de convenios en curso de ejecución y nómina de los convenios suscriptos durante el año 2021 (enero /diciembre). Asimismo, se solicitó el alta de usuarios al sistema GDE, con funcionalidad de

consulta y exportación de archivos para los documentos electrónicos de la jurisdicción para el personal de la AGN afectado a la tarea.

NOTA N° 15/2023 – AG02 (15/02/2023) dirigida al presidente de ACUMAR, por la cual se solicita se remitan los expedientes por los que tramitan convenios y contrataciones que forman parte de la selección.

VI.2. Comentarios - Características del período

Marco general

- a) El 20/03/2020 el Poder Ejecutivo decreta el aislamiento y posterior distanciamiento social, preventivo y obligatorio en el marco de la pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud a raíz de la propagación del Covid-19, dando lugar desde esa fecha a la realización de teletrabajo. Durante el ejercicio bajo análisis el organismo retornó de forma gradual a la presencialidad a final del periodo. Tal modalidad afectó el desarrollo de las actividades del organismo.
- b) En virtud de la Pandemia el Poder Ejecutivo emite el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 que amplía por un año la Ley de Emergencia Pública en materia sanitaria y posteriormente las jurisdicciones que componen el Organismo auditado replican en sus ámbitos.
- c) Con motivo de la pandemia, la Ley 27.541 de emergencia sanitaria extendida por el DNU 260/2020 y la Ley de CABA 6.301 que declara la emergencia económica y financiera en la Ciudad. La sustanciación de la Ley de Emergencia Sanitaria provocó que la CABA no cumpliera con el aporte comprometido de \$50.328.696 y fundamenta el convenio de compensación con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires informado por el organismo en su Nota 2.2.b.i de los Estados Contables al 31/12/2021.
- d) La Unidad de Auditoría Interna (UAI) es el órgano encargado de llevar adelante el control interno del organismo, dicho control es plasmado en los informes que sirven a las autoridades como retroalimentación de las debilidades de los procedimientos, con el objeto de tomar las medidas necesarias para su corrección.
En el transcurso del presente ejercicio continúa la merma en la actividad, cuya materialización se traduce en la reducida emisión de Informes.
- e) Durante el año 2021 se comienzan a aplicar la Resolución ACUMAR 258/2020, “Régimen Especial de Contrataciones de Proveedores Sociales y MiPyMES”, y la Resolución ACUMAR 259/2020 “Registro de Proveedores Sociales y MiPyMES de ACUMAR”.



Auditoría General de la Nación

- f) La Resolución 213/2021 (RESOL-2021-213-APN-ACUMAR#MOP) del 22/09/2021 para la locación de inmuebles regula que la locación de inmuebles se registrará por el Reglamento de la Resolución 402/2017, por las cláusulas del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares y por las estipulaciones del respectivo contrato de locación. En todo lo que no se halle previsto expresamente por la documentación contractual, se aplicarán supletoriamente las normas de derecho privado y los usos y costumbres del mercado inmobiliario (el art. 55, Normas de aplicación del Anexo I de la Resolución 402/2017 (RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD)). Asimismo, la nueva redacción del art. 55 establece que la locación de inmuebles podrá llevarse a cabo por cualquiera de los procedimientos previstos en el presente Reglamento siempre que se habiliten los requisitos para su procedencia.
- g) La Resolución 272/2021 (RESOL-2021-272-APN-ACUMAR#MOP) del 17/12/2021 en su art. 43°. Procedencia de la contratación directa por compulsa abreviada por el monto. En el caso del apartado 1.1.- del inciso a) del artículo 42, a los fines de encuadrar a un procedimiento de selección en esta modalidad en virtud del monto, será suficiente que el monto presunto del contrato no supere el máximo de trescientos cincuenta módulos (M 350). En el caso del apartado 1.2.- del inciso a) del artículo 42, a los fines de encuadrar a un procedimiento de selección en esta modalidad en virtud del monto, “será suficiente que el monto presunto del contrato no supere el máximo de un mil trescientos módulos (M 1.300).” El art. 3° sustituye el cuadro del art. 23 del Anexo I de la Resolución N° 402/2017 (RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD) sustituido por la Resolución N° 213/2021 (RESOL-2021-213-APN-ACUMAR#MOP) por cuadro que a continuación se indica:

Cuadro 1 – Modificaciones

PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN Y MONTOS EXPRESADOS EN MÓDULOS		AUTORIDAD COMPETENTE	
Licitación y Concurso Público o Privado / Subasta Pública	Contratación Directa	1. Autorizar convocatoria y elección del procedimiento. 2. Aprobar los pliegos y preselección en etapa múltiple. 3. Dejar sin Efecto. 4. Declarar Desierto.	1. Aprobar Procedimiento y adjudicar. 2. Declarar fracasado.
Hasta UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (M 1.300)	Hasta TRESCIENTOS CINCUENTA MÓDULOS (M 350)	Director General Administrativo	Director General Administrativo
Hasta SEIS MIL MÓDULOS (M 6.000)	Hasta UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (M 1.300)	Director General Administrativo	Presidente de la ACUMAR
Hasta CINCUENTA MIL MÓDULOS (M 50.000)	Hasta QUINCE MIL MÓDULOS (M 15.000)	Presidente de la ACUMAR	Presidente de la ACUMAR
Más de CINCUENTA MIL MÓDULOS (M 50.000)	Más de QUINCE MIL MÓDULOS (M 15.000)	Presidente de la ACUMAR	CONSEJO DIRECTIVO

Fuente Resolución 272/2021 (RESOL-2021-272-APN-ACUMAR#MOP)

El aumento de los módulos se realizó a fin de darle utilidad operatividad a la tramitación de ese tipo de contrataciones, dado que debido al contexto económico y al aumento de los precios

de los bienes y servicios, eran pocos los procedimientos que por su monto podían encuadrarse en 150M.

El incremento a 350M permitió tramitar los procesos de contratación de forma más ágil, y con más transparencia, ya que participan de manera abierta todos los proveedores del rubro inscripto en COMPR.AR

Específicas

a) Presupuesto 2021

El organismo tramitó el Presupuesto 2021 mediante el expediente EX-2018-53179083-APN-SG#ACUMAR Presupuesto Plurianual 2019-2021, siendo aprobado por el Consejo Directivo el 06/02/2019, con sucesivas modificaciones siendo la última aprobada por el Consejo Directivo el 16/09/2021, que eleva el presupuesto en \$1.602.000.000.

b) Plan anual de compras

El Plan Anual de contrataciones (PAC) del organismo se tramitó por el expediente EX-2020-88113428- -APN-SG#ACUMAR, iniciado el 17/12/2020 (ME-2020-88236228-APN-DA#ACUMAR), e ingresado al sistema COMPR.AR el 15/03/2021 (PLIEG-2021-22959824-APN-DA%ACUMAR).

Las contrataciones seleccionadas tramitaron por el Sistema COMPR.AR, tal como se indica en el análisis particular de cada una de ellas, salvo contratación la EX2021-118191486 - Adquisición de herramientas para conformar distintos “Kits de Biodiversidad que lo hace por un régimen especial.

Durante el periodo se realizaron 89 procesos de contratación, de las cuales se formalizaron 32. Las 57 contrataciones restantes fueron desistidas por la pandemia, pasaron al periodo siguiente, o se asociaron a Acuerdos Marco llevados por la Oficina Nacional de Contrataciones.

- Propiedades – Incumplimiento del art. 19 Reglamento ACUMAR 402E/2017. Seguimiento del cumplimiento del PAC. Del análisis del seguimiento de la ejecución del PAC con el objeto de determinar desvíos y dispersión, surge que hay 13 contrataciones no incluidas en el PAC. Ello mina toda cualidad de validez al documento ingresado en el COMPR.AR.

c) Selección de las contrataciones y convenios a analizar

1. Parámetros considerados para la selección

Dada la situación de aislamiento, primero, y distanciamiento social, segundo, ambos obligatorios e impuestos por el Poder Ejecutivo más los protocolos desarrollados por el auditado, imperante en el periodo auditado y considerando el Plan anual de contrataciones (PAC) que fue elevado en el sistema



Auditoría General de la Nación

COMPR.AR el 15/03/2021, determinamos la siguiente selección de casos que consideramos suficientes y válidos para el respaldo de nuestra responsabilidad, complementado con el seguimiento de determinados hallazgos productos de nuestros análisis anteriores.

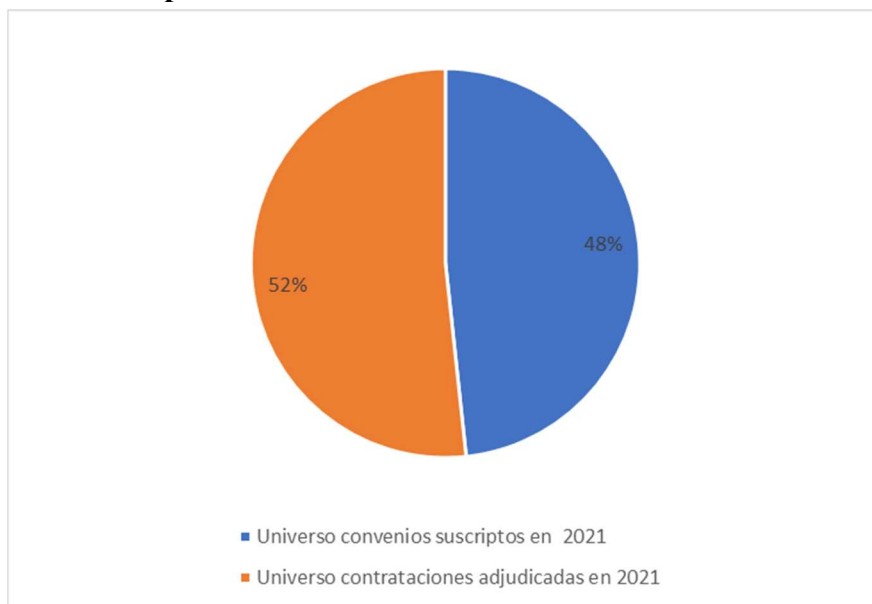
1.a. Distribución de contrataciones y convenios ACUMAR

Cuadro 2 – Universo Convenios y Contrataciones período 2021

	Cantidad	Monto	Porcentaje
Universo convenios suscriptos en 2021	117	\$ 2.326.418.992,14	79%
Universo contrataciones adjudicadas en 2021	32	\$ 2.490.195.551,19	21%

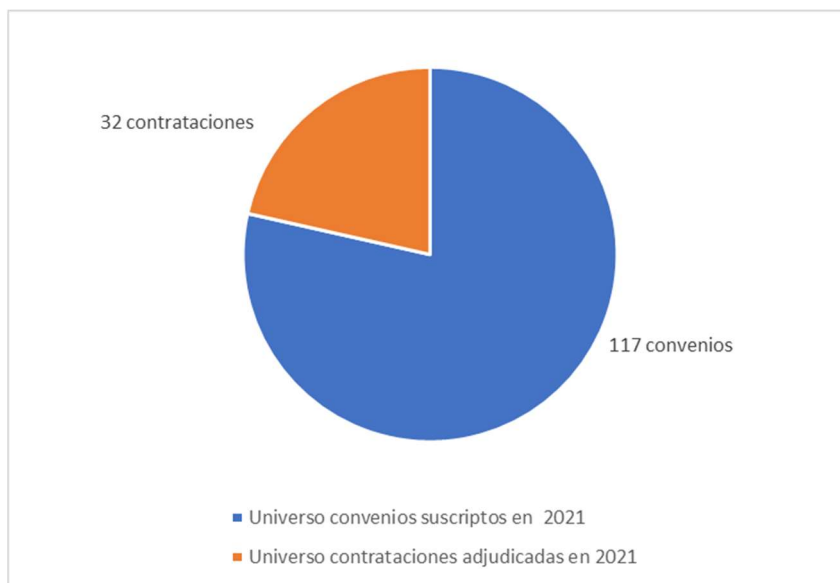
Fuente: Listado de Convenios Ejercicio 2021 - Secretaría General de la ACUMAR

Gráfico 1. Contrataciones adjudicadas y convenios suscriptos por la ACUMAR durante 2021 – análisis de los montos aplicados



Fuente: Listado de Convenios Ejercicio 2021 - Secretaría General de la ACUMAR. Listado de Contrataciones Ejercicio 2021 - Dirección General Administrativa de ACUMAR.

Gráfico 2. Contrataciones adjudicadas y convenios suscriptos por la ACUMAR durante 2021 – análisis cualitativo



Fuente: Listado de Convenios Ejercicio 2021 - Secretaría General de la ACUMAR. Listado de Contrataciones Ejercicio 2021 - Dirección General Administrativa de ACUMAR.

Como parámetro general se realizó la búsqueda de una selección que abarque los distintos estratos que componen el universo (Convenios con y sin monto, y Contrataciones en sus diferentes tipos) y que tenga el alcance para validar los distintos hallazgos.

La selección se hizo siguiendo la técnica no probabilística, atendiendo que no es extrapolable a la población. El análisis que conduce a una mayor comprensión, más que a la posibilidad de realizar generalizaciones empíricas. Entre las estrategias que esta técnica ofrece, se recurre a:

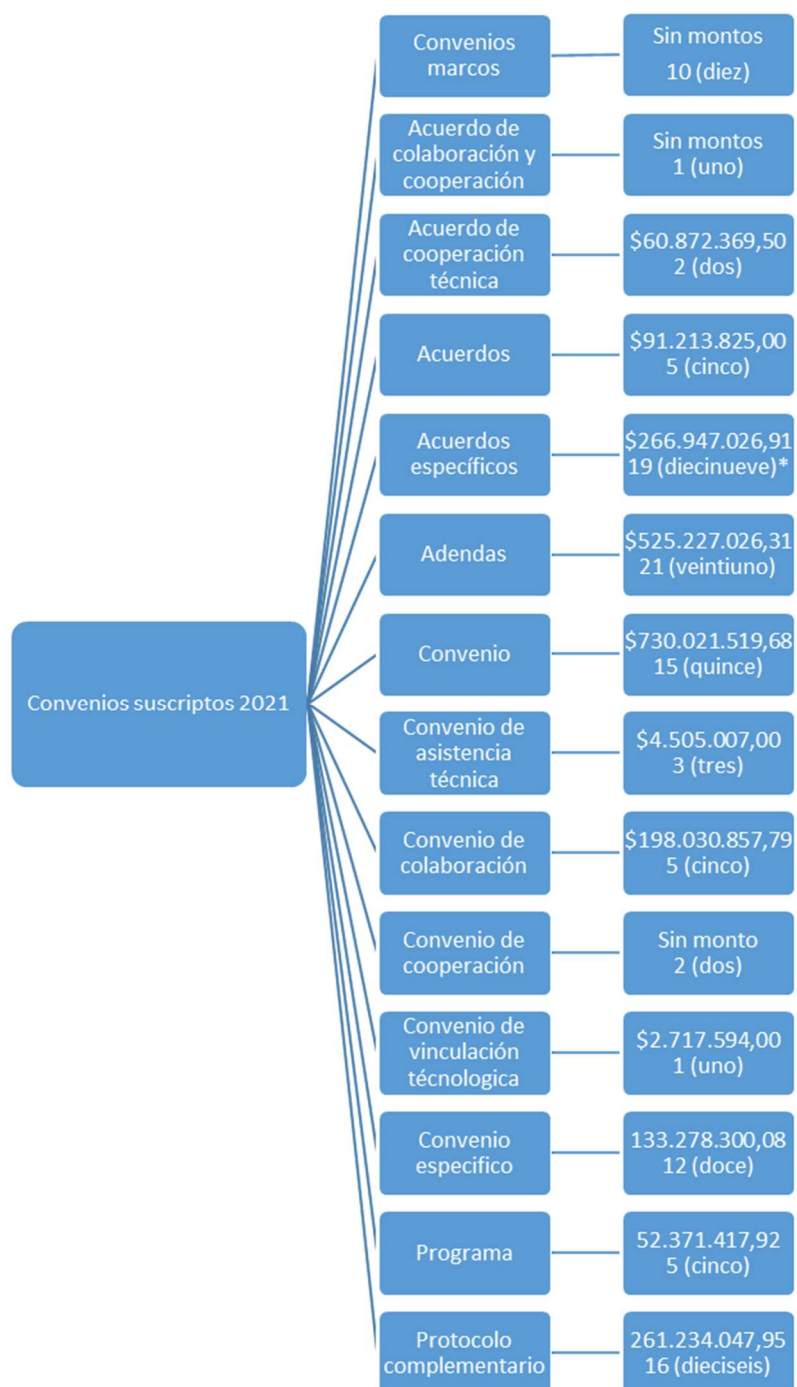
- Casos de interés en el cumplimiento de la manda judicial y/o por su impacto socio – ambiental, el encuadre del objetivo y su asignación de fondos públicos, son casos que atraen la atención pública, y se incluyen de acuerdo con los objetivos perseguidos por la auditoría (materialidad).

Asimismo, cabe mencionar que en toda selección la estrategia ideal suele ser la combinación de una o más estrategias puntuales.



Auditoría General de la Nación

Gráfico 3. Estratificación del Universo –Convenios suscriptos durante el 2021



*Se incluyen los seis (6) convenios por los cuales se compensan saldos.

Fuente: elaboración propia sobre datos obtenidos del análisis de la información brindada por ACUMAR Listado de Convenios Ejercicio 2021–Secretaría General de ACUMAR.

1.b. Los convenios se estratificaron:

- Convenios por su incidencia económica.
- Convenios por condición institucional.
- Convenios con cláusula de compensación de fondos.
- Convenios seguimientos 2020.

Convenios: se seleccionaron 12 (doce) atendiendo a la significatividad económica y el alto riesgo de control ya establecido en informes anteriores en lo que respecta a los procedimientos de rendición de cuentas.

Respecto a los convenios sin monto, se seleccionó 1 (uno), para lo cual se tuvo en cuenta la personería de la contraparte de la ACUMAR.

La selección abarca entre los convenios con monto aquellos por los cuales se compensan saldos adeudados. Ellos suman 6 (seis) instrumentos en el universo de convenios analizados. Su inclusión se realiza en cumplimiento de la Resolución del 15/06/2022 del titular del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 12, donde solicita al Presidente de la AGN “incluir en sus futuros informes de auditoría y cartas de recomendación la inclusión y análisis de todas aquellas contrataciones, convenios, convenios de compensación, erogaciones, rendiciones de cuentas y demás cuestiones que resulten vinculadas a transferencias dinerarias que efectúe la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo a los municipios que conforman dicha cuenca”.

Seguimiento. Se continuó con el seguimiento del Convenio de Compensación de Saldos con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el celebrado entre ACUMAR y Municipalidad de Lomas de Zamora - cierre de convenios que fueran objeto de análisis en el periodo 2020, en razón de su objeto.

En cuanto al Convenio entre la ACUMAR y el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires para la implementación del Programa de limpieza de espejo y márgenes de los cursos de agua de la CMR con Pcia. de Bs. As. (Exp. 1309/2016), atento al saldo pendiente por anticipos transferidos por \$10.103.848,91, también se toma para su seguimiento.

Cuadro 3 Incidencia de la selección*

Universo analizado de convenios celebrados 2021	117 convenios	\$ 2.326.418.992,14
Selección de convenios 2021	13 convenios	\$ 720.643.430,57
% de incidencia		30,98%

* No se incluye los convenios de seguimiento

Fuente: elaboración propia a partir de información proporcionada por la Secretaría General de ACUMAR.



Auditoría General de la Nación

Cuadro 4*

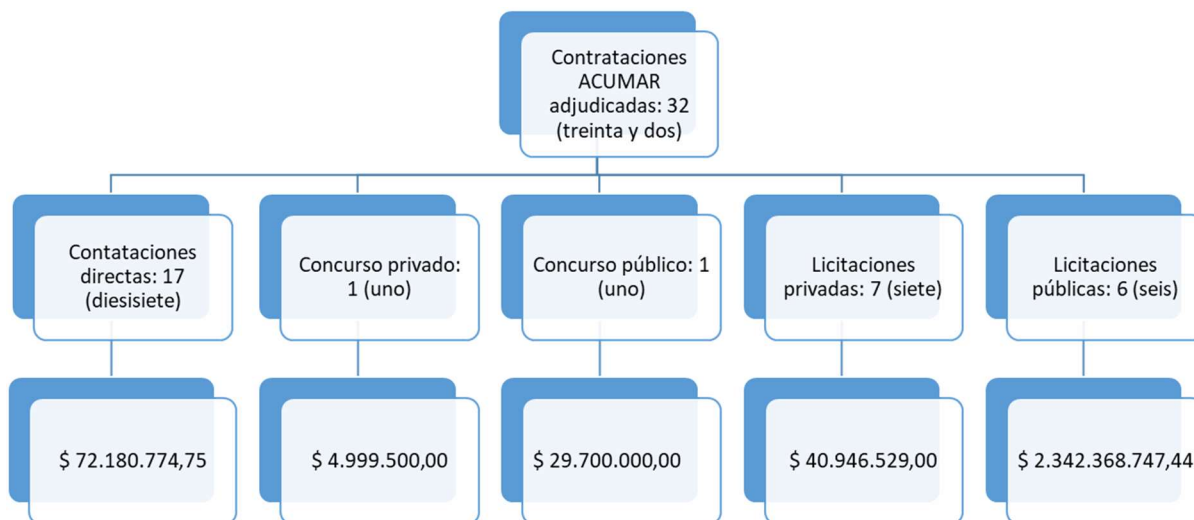
Convenios seguimientos 2020	3 convenios	\$ 256.635.790
-----------------------------	-------------	----------------

Convenios seguimientos 2020	\$ 256.635.790
-----------------------------	----------------

* Ver Tabla 3

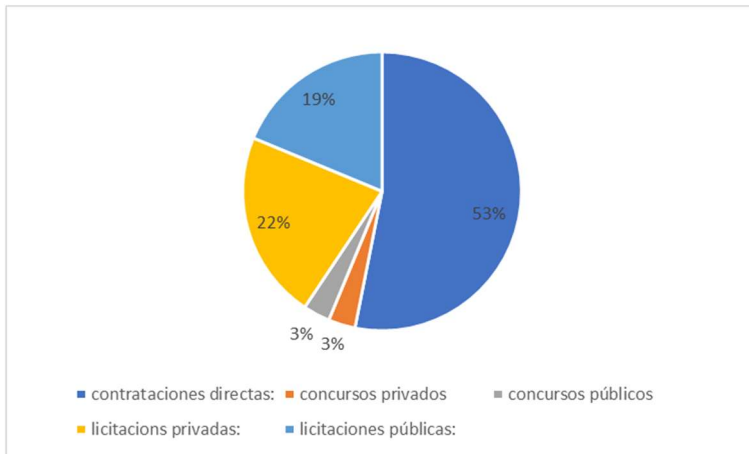
Fuente: elaboración propia a partir de información proporcionada por la Secretaría General de ACUMAR.

Gráfico 4 Estratificación del Universo - Contrataciones adjudicadas durante 2021



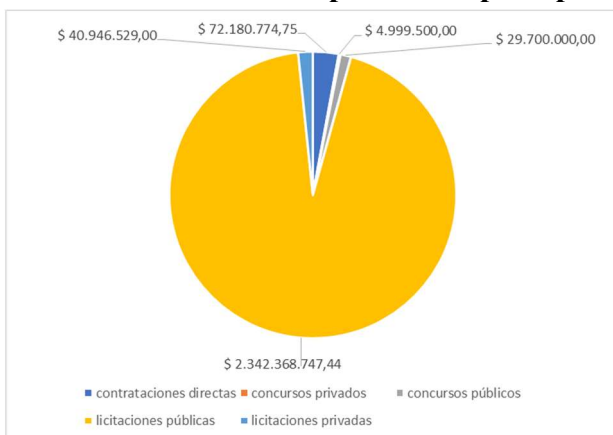
Fuente: elaboración propia sobre datos obtenidos del análisis de la información brindada por ACUMAR Listado de Contrataciones Ejercicio 2021 - Dirección General Administrativa de ACUMAR.

Gráfico 5. Distribución porcentual por tipo de Contratación



Fuente: elaboración propia sobre datos obtenidos del análisis de la información brindada por ACUMAR. Listado de Contrataciones Ejercicio 2021 - Dirección General Administrativa de ACUMAR.

Gráfico 6. Distribución por monto por tipo de Contratación



Fuente: elaboración propia sobre datos obtenidos del análisis de la información brindada por ACUMAR. Listado de Contrataciones Ejercicio 2021 - Dirección General Administrativa de ACUMAR.

1.c. Las contrataciones se estratificaron:

- Por su materialidad económica:
 - Licitación pública
 - Licitación privada
 - Concurso público
 - Concurso privado
- Por su carácter de excepcionalidad: contrataciones directas
- Contrataciones fracasadas
- Contrataciones seguimiento 2020



Auditoría General de la Nación

En forma particular y respecto de:

Contrataciones: Conforme su estratificación:

- las licitaciones públicas y privadas y los concursos públicos y privados son seleccionados por su materialidad económica (significatividad). Licitaciones públicas 3. Concursos públicos: 1. Concurso privado: 1
- Las contrataciones directas son seleccionadas por su excepcionalidad, atento a que las mismas representan una modalidad bajo ciertas pautas respecto de la norma general (Reglamento de procedimiento para la contratación de bienes y servicios de la Resolución ACUMAR 402 -E/2017 y en particular la Resolución N° 258/2020, Régimen Especial de C y C Proveedores Sociales y MIPyMEs, en virtud de los menores controles que requiere su procedimiento de contratación), por su especificidad, v.g. servicios informáticos, adquisición de insumos, adquisición de reactivos, dirigidos sobre los criterios del auditor, y la máxima variación a los efectos de considerar la amplitud de los objetivos. Contrataciones directas: 3
- Contrataciones fracasadas y dejadas sin efecto: Se selecciona una (1) a fin de evaluar los procedimientos utilizados y la gestión de recursos.

En la selección también se tuvo en consideración lo resuelto por el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 12 en sentencia de abril de 2021 en el Exp. 298/2013, Legajo de control N° 10, sobre la contratación del servicio de limpieza y mantenimiento del espejo de agua del cauce principal, que fuera notificada a la AGN por cédula electrónica, el 26/04/2021, a saber EX-2021-31543336- -APN-DA#ACUMAR - Contratación servicio limpieza de espejo de agua en arroyos críticos gestión del riesgo hídrico, EX-2021-69823650- -APN-DA#ACUMAR - Contratación de un servicio de recolección y transporte de residuos sólidos urbanos en la CMR

Cuadro 5 Incidencia de la selección*

Universo analizado de contrataciones adjudicadas 2021	32 contrataciones	\$ 2.490.195.551,19
Selección de contrataciones adjudicadas 2021	9 contrataciones	\$ 2.375.743.301
% de incidencia		95,40%

* No se incluye la contratación de seguimiento

Fuente: elaboración propia a partir de información proporcionada por la Dirección de Administración.

Cuadro 6*

Contrataciones seguimiento Informe 2020	1 contrato	\$ 551.057.327,04
--	------------	-------------------

Contrataciones seguimiento Informe 2020	\$ 551.057.327,04
--	-------------------

*Ver Tabla 4

Fuente: elaboración propia a partir de información proporcionada por la Dirección de Administración.

La contratación BIRF es exógena al flujo financiero de la ACUMAR.

El 25/08/2009 el Convenio de Préstamo BIRF 7706- AR (U\$S718 millones) fue suscripto entre Argentina y el BIRF, cuya fecha de cierre se pactó para el 31/03/2016. A través de la última enmienda al Convenio de Préstamo, en marzo/ 2017, la fecha de cierre se extiende al 30/09/2024 (Enmienda 4). Dichos fondos son aplicados para la consecución del objetivo del ACUBA (mayor descripción en Punto D - Parque Industrial Curtidor Lanús - ACUBA – Contaminación Industrial – Obras en ejecución con el préstamo BIRF 7706 AR Y BIRF 9008 AR -Componente II y Préstamo BIRF N° 9252-AR).

Las contrataciones financiadas por el BIRF son administradas y contabilizadas por el Ministerio de Obras Públicas.

El logro de dicho objetivo se realiza en terrenos correspondientes a la ACUMAR y su cumplimiento hace a la importancia de la manda judicial al corresponderse a la regularización de las curtiembres ubicadas en la Cuenca. De allí su relevancia en la selección.

Gráfico 7 – Componente II Préstamo BIRF 9008 AR



Fuente: Unidad Coordinadora General de los Proyectos BIRF 7706-AR y 9008. AR.

1.d. Contrataciones BIRF: Se eligió el 100%, por materialidad (significatividad económica y lógica en el cumplimiento de la manda judicial), sustancialmente financiado por los Préstamos BIRF 7706 y 9008 AR.



Auditoría General de la Nación

c) Detalle de la selección

1. Selección de convenios

Tabla 1 - Selección de convenios

	EXPEDIENTE	CONVENIO	MUNICIPIO ORGANISMO	DENOMINACION	OBJETO	PRESUPUESTO
1	EX-2019-49925052--APN-SG#ACUMAR	CONVE-2021-02377055-APN-SG#ACUMAR	CEAMSE	Tercera Adenda al Protocolo Especifico Particular entre ACUMAR y CEAMSE para la limpieza y erradicación de puntos de arrojo, microbasurales y basurales en el ámbito de la Cuenca Matanza- Riachuelo	Limpieza y erradicación de puntos de arrojo, microbasurales y basurales	\$ 230.517.698,98
2	EX-2020-65928600--APN-SG#ACUMAR	CONVE-2021-32806102-APN-SG#ACUMAR	FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA	CONVENIO ESPECÍFICO COMPLEMENTARIO N° 7 ENTRE LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO Y LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA – PROGRAMA : FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES - MODELADO DE CUENCA Y FACTORES DE RIESGO HÍDRICO – ETAPA 1”	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES - MODELADO DE CUENCA Y FACTORES DE RIESGO HÍDRICO – ETAPA 1	\$ 5.832.338,08
3	EX-2020-59180881--APN-SG#ACUMAR	CONVE-2021-67074755-APN-SES#MDS	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION	Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y ACUMAR para la implementación del proyecto de limpieza y puesta en valor de los márgenes del cauce principal, ríos y arroyos interiores del Río Matanza Riachuelo	Limpieza y puesta en valor de los márgenes del cauce principal, ríos y arroyos interiores	\$ 127.612.121,17
4	EX-2020-82779827--APN-SG#ACUMAR	CONVE-2021-24076981-APN-SG#ACUMAR	INVAP - ARSAT	Convenio Marco de colaboración, cooperación, transferencia de tecnología, asistencia técnica y prestación de servicios entre INVAP ARSAT y ACUMAR	Convenio Marco	sin erogaciones
5	EX-2021-63628723--APN-SG#ACUMAR	CONVE-2021-98057601-APN-SG#ACUMAR	MUNICIPIO DE MORON	Acuerdo específico - Programa de acompañamiento a la gestión integral de residuos sólidos urbanos municipal (PROGIRSU) - Municipio de Morón - Finalización de Proyecto ECOPUNTO Planta Reciclable.	Acompañar al MUNICIPIO en la realización de las obras de infraestructura necesarias para la finalización del Ecopunto para materiales reciclables y reacondicionamiento de la maquinaria necesaria	\$ 45.168.315,78
6	EX-2021-64615008--APN-SG#ACUMAR	CONVE-2021-80502893-APN-SG#ACUMAR	MUNICIPIO DE SAN VICENTE	Acuerdo Especifico al Convenio Marco para la elaboración y ejecución del PMGIRSU: Programa de acompañamiento a la gestión integral de residuos sólidos urbanos municipal (PROGIRSU) – Municipio de San Vicente - Puesta en valor ECOPUNTO San Vicente.	Puesta en valor del ECOPUNTO	\$ 5.145.859,50

Fuente: elaboración propia a partir de información proporcionada por la Secretaría General de ACUMAR.



Auditoría General de la Nación

	EXPEDIENTE	CONVENIO	MUNICIPIO ORGANISMO	DENOMINACIÓN	OBJETO	PRESUPUESTO
7	EX-2021-65984961--APN-SG#ACUMAR	CONVE-2021-90078018-APN-SG%ACUMAR	MUNICIPIO DE ALMIRANTE BROWN	Acuerdo Especifico al Convenio Marco para la elaboración y ejecución PMGIRSU: Programa de gestión integral de residuos sólidos urbanos municipal (PROGIRSU)- Almirante Brown - Finalización de Proyecto ECOPUNTO de áridos y poda.	Realización de las obras de infraestructura necesarias para la finalización del Ecopunto para el tratamiento de Áridos y Poda, y en el reacondicionamiento de la maquinaria necesaria	\$ 51.858.811,45
8	EX-2021-66091673--APN-SG#ACUMAR	CONVE-2021-100439710-APN-SG%ACUMAR	MUNICIPIO DE AVELLANEDA	Convenio entre la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo y el Municipio de Avellaneda: "Nodos Avellaneda - Camino de Sirga".	Construcción nodos Avellaneda	\$ 53.354.374,61
9	EX-2021-72622538--APN-SG#ACUMAR	CONVE-2021-98036885-APN-SG%ACUMAR	MUNICIPIO DE MERLO	Acuerdo Especifico al Convenio Marco para la elaboración y ejecución del PMGIRSU: Programa de acompañamiento a la gestión integral de residuos sólidos urbanos municipal (ProGIRSU) - Municipio de Merlo - Provisión de equipamiento para la GIRSU municipal	adquisición de equipamiento para reforzar las tareas desarrolladas en el Ecopunto municipal	\$ 8.792.485,00
10	EX-2021-77425072--APN-SG#ACUMAR	CONVE-2021-106134570-APN-SG%ACUMAR	MUNICIPIO DE LAS HERAS	Acuerdo entre ACUMAR y el Municipio de General Las Heras para la recuperación y puesta en valor de ex basural	Recuperación ambiental y puesta en valor del ex basural Las Heras	\$ 50.000.000,00
11	EX-2021-94876299-APN-SG#ACUMAR	CONVE-2021-108287623-APN-SG%ACUMAR	UNIVERSIDAD DE LA MATANZA	Protocolo Complementario al Convenio Marco entre ACUMAR y la UNLAM para la ejecución de pesquisa comunitaria e individual en los Barrios Los Álamos (Virrey Del Pino) y Luján (Gregorio de Laferrere) de La Matanza.	Relevamiento censal y muestral de la EISAAR Partido de La Matanza	\$ 9.428.700,00
12	EX-2021-111575394--APN-SG#ACUMAR	CONVE-2022-29142096-APN-SG#ACUMAR	MUNICIPIO DE AVELLANEDA	Convenio de colaboración entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo para la implementación del Proyecto de limpieza y puesta en valor de márgenes del cauce principal de la Cuenca Matanza Riachuelo.	Remodelación y ampliación de Laboratorio Ambiental	\$ 150.829.942,01
13	EX-2020-87218476--APN-SG#ACUMAR	CONVE-2021-08359372-APN-SES#MDS	SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN	Convenio de colaboración entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo para la implementación del Proyecto de limpieza y puesta en valor de márgenes del cauce principal de la Cuenca Matanza Riachuelo.	ACUMAR transferirá al Ministerio el monto correspondiente al incentivo adicional "NEXO" para cada uno de los titulares de PROGRAMA NACIONAL DE INCLUSIÓN SOCIO- PRODUCTIVA Y DESARROLLO LOCAL - "potenciar trabajo" incluidos en los proyectos de limpieza de márgenes.	\$ 132.932.726,00
Total de la selección de contrataciones						\$ 720.643.430,57

Fuente: elaboración propia a partir de información proporcionada por la Secretaría General de ACUMAR.

2. Selección de contrataciones

Tabla 2 – selección de contrataciones

	Expediente	Tipo de Contratación	Proceso	Objeto / Nombre de proceso	Monto Afectado/Total	Monto Adjudicado	Estado	Adjudicatario
1	EX-2021-02599454- - APN-DA#ACUMAR	Contratacion Directa Compulsa Abreviada por monto mayor a M 150 y menor a M 1.300	318-0002-CDI21	Adquisición de juegos de plaza para espacios comunes.	\$ 1.849.464,00	\$ 2.012.000,00	Adjudicado	FABRIJUEGOS INTERNATIONAL S.A.
2	EX-2021-12660186- - APN-DA#ACUMAR	Compulsa Abreviada por urgencia	318-0008-CDI21	Adquisición de reactivos para determinaciones de plomo en sangre.	\$ 6.556.000,00	\$ 5.984.000,00	Adjudicado	BIOMED MEDICAL DEVICES SRL
3	EX-2021-31543336- - APN-DA#ACUMAR	Licitación Pública	318-0005-LPU21	Contratación servicio limpieza de espejo de agua en arroyos críticos gestión del riesgo hídrico	\$ 410.784.000,00	\$ 428.458.711,68	Adjudicado	SERVICIOS EMISER S.A.
4	EX-2021-69823650- - APN-DA#ACUMAR	Licitación Pública	318-0008-LPU21	Contratación de un servicio de recolección y transporte de residuos sólidos urbanos en la CMR	\$ 1.773.664.704,00	\$ 1.771.679.208,96	Adjudicado	ASHIRA S.A / Covelia sa
5	EX-2021-34465313- - APN-DA#ACUMAR	Licitación Pública	318-0006-LPU21	Servicio de Mejora, Acondicionamiento, Perfilado, Desobstrucción y Limpieza de Cauces de Agua.	\$ 122.511.600,00	\$ 131.908.000,00	Adjudicado	SACH S.A. // KAVOS SA // construcciones omi s.a.
6	EX-2021-15210591- - APN-DA#ACUMAR	Licitación Privada	318-0003-LPR21	Contratación de sistema de sensores para el monitoreo continuo y automático de la calidad del aire	\$ 16.077.463,21		Fracasado	
7	EX-2021-49766820- - APN-DA#ACUMAR	Concurso Público	318-0001-CPU21	Adquisición de treinta (30) estructuras muebles denominadas estaciones de reciclado (ER)	\$ 30.000.000,00	\$ 29.700.000,00	Adjudicado	LOS 4 ACUERDOS SA
8	EX-2021-41149929- - APN-DA#ACUMAR	Concurso Privado	318-0001-CPR21	Servicio de consultoría para la ejecución del proyecto "Gestión integral de residuos en cuenca alta	\$ 7.500.000,00	\$ 4.999.500,00	Adjudicado	GREENCO
9	EX2021-118191486	Contratacion directa compulsa abreviada		Kit Biodiversidad		\$ 1.001.880,00	Adjudicado	Cooperativa de Trabajo La Huella Limitada
	Total de la selección de contrataciones				\$ 2.368.943.231,21	\$ 2.375.743.300,64		

Fuente: elaboración propia a partir de información proporcionada por la Dirección de Administración.



Auditoría General de la Nación

3. Seguimiento

Tabla 3 - Convenios

	Expediente	Nombre	Suscripción	Contraparte	Objeto	Monto
1	Exp. 1309/2016	Convenio entre la ACUMAR y el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Bs As. para la implementación del Programa de limpieza de espejo y márgenes de los cursos de agua de la CMR con Pcia de Buenos Aires.	03/04/2017	Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Prov. de Bs. As.	Las partes acuerdan establecer un marco de colaboración, a través del cual crear y fortalecer vínculos de asistencia, articulación, complementación y cooperación entre ellas, a fin de contribuir al Programa de limpieza de espejo y márgenes de los cursos de agua de la Cuenca Matanza Riachuelo.	\$ 249.502.486
2	EX-2019-08901161- - APN-SG#ACUMAR	Municipalidad de Lomas de Zamora - cierre de convenios	20/11/2019	Mun. de Lomas de Zamora	El objeto del convenio es la compensación de saldos a cambio de obras a cargo de la Municipalidad	\$ 7.133.303,62
3	EX-2020-58871686- APN-SG#ACUMAR	Convenio de compensación entre ACUMAR y el Gobierno de la Ciudad de Bs As	06/10/2020	Gobierno de la Ciudad Autónoma de Bs. As	El Convenio tiene por objeto acordar mecanismos de compensación de las transferencias pendientes entre las PARTES	compensación de saldos

Fuente elaboración propia a partir de información proporcionada por la Secretaría General de ACUMAR.

Tabla 4 – Contrataciones

Expediente	Tipo de Contratación	Proceso	Objeto	Monto Afectado	Monto Adjudicado	Estado	Adjudicatario
EX-2020-48465650- -APN-DA#ACUMAR	Concurso Público	318-0002-CPU20	Contratación del servicio de limpieza, extracción de residuos sólidos flotantes y mantenimiento del cuerpo de agua del curso principal del Río Matanza Riachuelo	\$ 508.708.128,00	\$ 551.057.327,04	Adjudicado	CONTROL ECOLOGICO S.A.

Fuente: elaboración propia a partir de información proporcionada por la Dirección de Administración.

4. Contrataciones BIRF - seguimiento y evaluación de certificaciones realizadas durante el período

Tabla 5 - ACUBA - licitaciones - seguimiento

	Expediente	Tipo de Contratación	Proceso	Objeto	Monto Afectado	Monto Adjudicado	Estado
1	EX2017-03684517APN-MAD	Licitación pública nacional	MR 119 LPN O Licitación Pública Nacional -	Infraestructura del Parque Industrial curtidos Lanus	U\$S 11.700.00	\$243.363.446,36	adjudicado
2	EXP2018-32362184-APN-MAD	Licitación pública internacional	LPI O N°: AR-UCOFI-68647-CW-RFB	Planta de Tratamiento de Efluentes Líquidos Industriales del Predio PARQUE INDUSTRIAL CURTIDOR LANÚS	U\$S 44.000.000	ARS 1.393.850.150,74 EUR 6.292.121,02 USD 7.325.069,48	adjudicado
3	EX2017-02619017APN-MAD	Selección basada en calidad y costo	MR 120 SBCC CF	Contrato de Consultoría para la Inspección Conjunta de Obras: Infraestructura del Parque Industrial Curtidor (PIC) Lanús. Planta de Tratamiento de Efluentes Líquidos Industriales para el PIC.	\$34.739.411,72	\$ 34.739.411,72	adjudicado

Fuente: elaboración propia a partir de información proporcionada por la UCGP.

Tabla 6 - ACUBA certificaciones

Ejecución presupuestaria 2021		
	Ejecución del periodo 2021	Ejecución acumulada 2021
Construcción Planta Efluentes Líquidos Ind. PIC LANUS	\$ 812.618.729,25	\$ 1.476.733.660,96
Supervisión Obras PTELI y PIC Lanus	\$ 43.480.055,52	\$ 83.829.001,33
Construcción PTELI	\$ 1.348.389.882,94	\$1.735.108.917,08
Total	\$ 2.204.488.667,71	\$ 3.295.671.579,37

Fuente: elaboración propia a partir de información proporcionada por la UCGP.

Se desarrolla en el Anexo, Punto D. Parque Industrial Curtidor Lanús - ACUBA – Contaminación Industrial – Obras en ejecución con el préstamo BIRF 7706 AR y BIRF 9008 AR -Componente II.



Auditoría General de la Nación

VII. HALLAZGOS. (Ver anexo)

Síntesis de los hallazgos sustantivos:

a) La organización no dio respuesta a las observaciones formuladas en nuestros informes anteriores. La falta de evaluación, análisis y devolución no nos permite visualizar su correspondiente efecto en el sistema de control, la eficiencia de procedimientos y la generación de documentos pertinentes en tiempos adecuados. (A.1.i.)

b) Los distintos cambios en la Administración Nacional, tienen su correlato en el organismo, provocando que el mismo adopte distintos puntos de vista a los efectos de dar cumplimiento de las mandas judiciales. Ello se verifica en:

La incorporación de rendiciones de cuentas atrasadas o conciliaciones de convenios cuya resolución tardía, no privilegia la mejor administración del fondo de Compensación ambiental.

Distintas apreciaciones sobre la modalidad a seguir en la limpieza de espejo de agua, lo cual da lugar a la aplicación de nuevas metodologías sin haberse obtenido parámetros consistentes que nos permitieran comprobar los resultados de esta operatoria. (A.1.i.i.)

c) Cambios en la estructura que invalidan el accionar del Comité de Auditoría: Como consecuencia de la modificación a la estructura orgánica de la ACUMAR, introducida por la Resolución N° 79/2016, se eliminó el Consejo Ejecutivo y de facto dejó sin operatividad el Comité de Auditoría antes mencionado (seguimiento). (A.1.i.i.i.)

d) Incumplimiento de la Disposición ACUMAR N° 1336/2012, puntos c) y d) del art. 3°, que dispone: “Cuando del Convenio se deriven erogaciones de dinero, la autoridad que impulse el proyecto deberá acompañar (...) un presupuesto desagregado y una evaluación de costos y análisis de precios”. “(...) En caso de tratarse de un proyecto del cual se deriven erogaciones de dinero, deberá incorporarse un informe de la Dirección General Administrativa Financiera (DGAF), donde se expida sobre el presupuesto, programa de desembolsos y modalidad de rendición de cuentas, debiendo verificar la existencia y razonabilidad de la evaluación de costos y análisis de precios efectuados por el área iniciadora (...)” (seguimiento).

Establece el Comité de Auditoría (art. 5) de la Disposición 1336/2012. “Se dispone que cuando del Convenio se deriven erogaciones de dinero, el expediente deberá ser girado a este Comité integrado por la Auditoría Interna y los miembros del Consejo Ejecutivo de la ACUMAR, a fin de que el mismo expida una recomendación sobre el proyecto de convenio propuesto. La recomendación del Comité no tiene carácter vinculante” (art. 5 in fine). (A.2.i.)

e) Incumplimiento parcial manda judicial. Dentro de las líneas del Plan integral de Saneamiento Ambiental (PISA) se contempla líneas de acción vinculadas a la Gestión integral de residuos que comprende la construcción y operatoria de los Ecopuntos desde 2011. Sin embargo, a la fecha se observan Ecopuntos no operativos, no finalizados y abandonados. (A.4.1).

f) Incumplimiento del procedimiento de rendición de cuentas. El Reglamento para la rendición de fondos transferidos por la ACUMAR en Convenios en su art. 8º regula que: “En caso de no darse cumplimiento en tiempo y forma al proceso de rendición de cuentas, se suspenderá la realización de las sucesivas transferencias, debiendo ser reintegrados a la Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo aquellos recursos transferidos y no rendidos, o cuya rendición no haya sido aprobada” (seguimiento). Vg. EX-2020-87218476- -APN-SG#ACUMAR - Convenio de colaboración entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo para la implementación del Proyecto de limpieza y puesta en valor de márgenes del cauce principal de la Cuenca Matanza Riachuelo, por el cual se transfirieron \$66.466.363. No consta en el expediente la rendición de cuenta ni el reclamo por parte de ACUMAR.

-EX-2021-59180881- -APN-SG#ACUMAR - Convenio de colaboración entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la ACUMAR para la implementación del Proyecto de limpieza y puesta en valor de los márgenes de cauce principal, arroyos y ríos interiores del río Matanza Riachuelo (presupuesto de \$127.612.121,17). No existen evidencia que la Unidad de seguimiento administrativo reglada en la Cláusula 16º del Convenio se hubiere constituido ni de su accionar. No se incluye un informe del estado de las rendiciones de las cooperativas (Clausulas 13º y 15º del Convenio. (B.3 y B.4)

g) Incumplimiento de los plazos convenidos con el BIRF. El Convenio de Préstamo BIRF 7706-AR, suscripto en septiembre de 2009 entre el Estado Argentino y el BIRF, acordó una fecha de cierre previsto para el mes de marzo de 2016. Con este préstamo se financiarían el 100% de las obras del Parque Industrial Curtidor (PIC) y el 100% de las obras de la Planta de Tratamiento de Efluentes Líquidos (PTLI).

A seis años de vencida la fecha de cierre del préstamo BIRF 7706-AR, todavía se encuentran inconclusas las obras mencionadas. Ha habido retrasos que afectaron los procesos de licitación y adjudicación, y se han producido modificaciones en las obras civiles, ha acaecido la pandemia y ha habido retrasos importantes de ejecución de la obra.

La Planta de tratamiento de efluentes de líquidos industriales (PTLI) al 31/12/2021 tenía 36,76% grado de avance físico llegando a 63% al 31/12/2022. El plazo de obra de la planta termina según el contrato era marzo/2022. Mediante la enmienda N° 4, enviada para su "no objeción" al BM el 03/07/2023, se establece una ampliación de plazo al 30/09/2024. (D.)

h) Incumplimiento del art. 9 de la Ley 26168, que dispone: “Créase un Fondo de Compensación Ambiental que será administrado por la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo y será destinado prioritariamente a la protección de los derechos humanos y a la prevención, mitigación y



Auditoría General de la Nación

recomposición de los daños ambientales”. La falta de gestión eficientemente, deriva en la determinación de intereses a favor de la CEAMSE, por \$144.033.820,66 (187% del capital). Todo ello en desmedro del Fondo de Compensación ambiental cuya función es la remediación ambiental. (A.3)

i) Actuación deficiente de la Dirección de Gestión integral de residuos sólidos. -Comisión de evaluación-. Dada la importancia de la contratación, no consta en el expediente la realización de una inspección ocular del equipamiento operativo (EX-2020-48465650-APN-DA#ACUMAR - Contratación del servicio de limpieza, extracción de residuos sólidos flotantes y mantenimiento del cuerpo de agua del curso principal del Río Matanza Riachuelo-Concurso Público – Seguimiento). (C.6.i.i.)

VIII. CONCLUSIÓN

1. Evaluación del ambiente de control, conforme al objetivo desarrollado en la sección III.a

Con el alcance y criterios adoptados en el acápite V, y en base a los procedimientos desarrollados y evidencia obtenida de acuerdo con lo desplegado en el acápite VI, se desprende que:

a) Las normas existentes dictadas en cumplimiento del art. 2 de la Ley 26.168 que regulan el procedimiento de contrataciones para la adquisición de bienes y servicios cuentan con propiedades y procedimientos suficientes a las necesidades operativas del organismo.

Por el contrario, en relación con los convenios las normas que le son aplicables no resultan suficientes.

b) Del análisis del funcionamiento del control interno vigente a fin de la administración de riesgos surge:

Riesgo inherente: asociado a la naturaleza del ente y perfil de actividad: **alto**.

Fundamentado en:

a) Falta de normativa interna organizacional: Falta formalizar los manuales de puestos y perfiles, cada empleado debe conocer cabalmente sus deberes y responsabilidades, relacionando sus tareas con los objetivos del organismo.

b) Los distintos cambios en la administración Nacional, tienen su correlato en el organismo, provocando diferentes puntos de vistas a los efectos de dar cumplimientos de las mandas judiciales. Ello se verifica en la incorporación de distintos actos administrativos, rendiciones de cuentas atrasadas o conciliaciones de convenios cuya resolución tardía, no privilegia la mejor administración del fondo de Compensación ambiental.

- c) El organismo, tramitó 13 contrataciones no incorporadas al PAC, (41%), incumpliendo lo normado y planificado en el procedimiento respectivo, invalidando las propiedades de información necesarias para una eficaz gestión.

Riesgo de control: Es el riesgo de que los sistemas de información y de la estructura de control interno, no pueden tener la capacidad de prevenir, detectar y corregir errores: **alto**.

Sustancialmente por:

a) Como consecuencia de la modificación a la estructura orgánica de la ACUMAR, introducida por la Resolución N° 79/2016, se eliminó el Consejo Ejecutivo y de facto dejó sin operatividad el Comité de Auditoría antes mencionado.

b) Baja ejecución operativa de sensores que permitan disminuir los riesgos derivados de las rutinas operativas. Vg, rendiciones de cuentas de convenios

c) A la fecha del presente informe no hemos recibido descargo o devolución alguna respecto del Examen especial sobre procedimientos llevados a cabo en el ámbito de las contrataciones y convenios de la ACUMAR 2020, La falta de evaluación, análisis y devolución no nos permite visualizar su correspondiente efecto en los procedimientos vigentes.

2. Evaluación de convenios y contrataciones en particular

Basándonos en el trabajo de control efectuado, según el objetivo y alcance descripto en los apartados III.b), III.c. y V, respectivamente, consideramos que salvo en lo referente a los resultados y hallazgos descriptos en el apartado VII y anexo, no tenemos otras observaciones que formular sobre la información objeto, en cumplimiento de sus aspectos significativos con los criterios identificados y aplicados en consonancia con V.1.

IX. OTRAS CUESTIONES

Sin modificar nuestra conclusión:

1. Financiación - Artículo 9° de la Ley 26.168

“Créase un Fondo de Compensación Ambiental que será administrado por la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo y será destinado prioritariamente a la protección de los derechos humanos y a la prevención, mitigación y recomposición de los daños ambientales.

Este Fondo de Compensación estará integrado por:



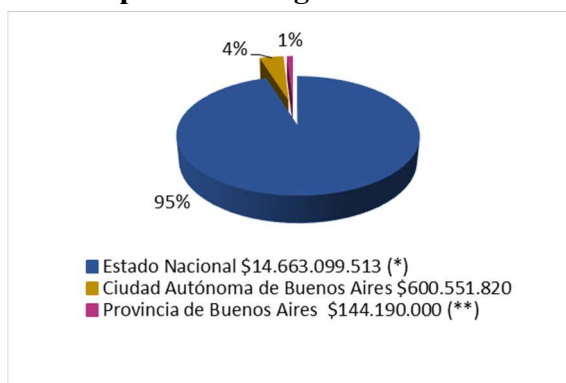
Auditoría General de la Nación

- a) Las asignaciones presupuestarias incluidas en la Ley Anual de Presupuesto que efectúe el Gobierno nacional;
- b) Los fondos recaudados en concepto de multas, tasas y tributos que establezcan las normas;
- c) Las indemnizaciones de recomposición fijadas en sede judicial;
- d) Los subsidios, donaciones o legados;
- e) Otros recursos que le asigne el Estado nacional, la provincia de Buenos Aires y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- f) Créditos internacionales.”

En los siguientes gráficos se detalla la estructura de los aportes devengados:

- Acumulados desde el año 2010 al 2021 (ver Gráfico 8)
- Del ejercicio anual 2021 (ver Gráfico 9),

Gráfico 8. Aportes devengados Acumulados al 2021 (en pesos)



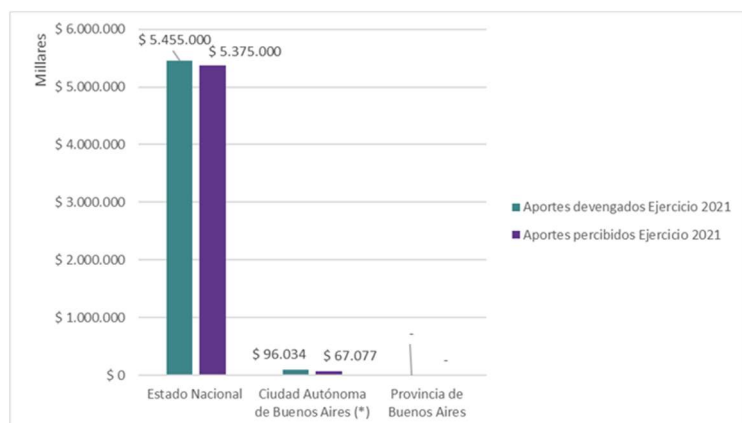
Fuente: Elaboración propia en base a Estados Contables de la ACUMAR correspondientes a los ejercicios anuales 2010 al 2021.

(*) Los aportes del Estado Nacional incluyen aportes en especie por \$160.384.455.-.

(**) Los Aportes de la Provincia de Buenos Aires incluyen:

- Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires por \$30.000.000.-
- Aportes en especie por \$14.190.000.

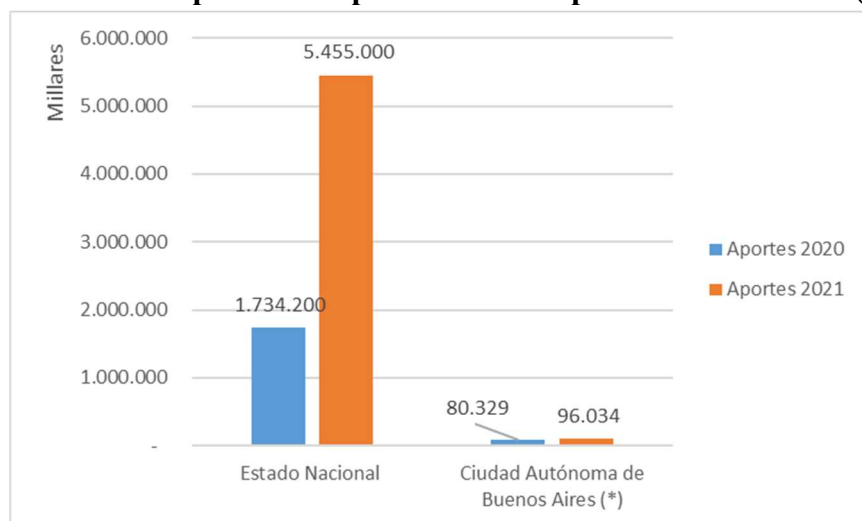
Gráfico 9. Aportes devengados y percibidos 2021 (en pesos)



Fuente: Elaboración propia en base a Estados Contables de la ACUMAR 2021.

(*) La Ciudad Autónoma de Buenos Aires posee una deuda de Aportes del ejercicio 2020 que debe ser cancelada mediante obras, tal lo previsto en el Convenio suscripto en el expte. EX-2020-58871686-APN-SG#ACUMAR. A la fecha del presente Informe no hay rendiciones aprobadas.

Gráfico 10. Aportes Comprometidos comparativos 2020-2021 (en pesos)



Fuente: Elaboración propia en base a Estados Contables de la ACUMAR 2020/2021

(*) En el Ejercicio 2020 La Ciudad Autónoma de Buenos Aires se comprometió a realizar Aportes por \$50.328.696 mediante obras, tal lo previsto en el Convenio suscripto en el expte. EX-2020-58871686-APN-SG#ACUMAR. A la fecha del presente Informe no hay rendiciones aprobadas.

Buenos Aires, 15 de agosto de 2023.



Auditoría General de la Nación

X. ANEXO - HALLAZGOS

A. AMBIENTE DE CONTROL

A.1. i. Informes AGN – falta de devolución

Hallazgos

La organización no dio respuesta formal a las observaciones formuladas en nuestro informe anterior. La falta de evaluación, análisis y devolución no nos permite visualizar su correspondiente efecto en el sistema de control, la eficiencia de procedimientos y la generación de documentos pertinentes en tiempos adecuados.

Recomendación:

Establecer el hábito de la devolución a los hallazgos informados por parte de la organización, a fin de afianzar el ambiente de control establecido.

A.1.ii Nuevos escenarios

Hallazgos

Los distintos cambios en la Administración Nacional, tienen su correlato en el organismo, provocando que el mismo adopte distintos puntos de vistas a los efectos de dar cumplimiento de las mandas judiciales. Ello se verifica en:

- a) La incorporación de rendiciones de cuentas atrasadas o conciliaciones de convenios cuya resolución se practica tardíamente, no privilegia la mejor administración del fondo de Compensación ambiental.
- b) Distintas apreciaciones sobre la modalidad a seguir en la limpieza de espejo de agua, lo cual da lugar a la aplicación de nuevas metodologías sin haberse obtenido parámetros consistentes que nos permitiera comprobar los resultados de esta operatoria.

vg. Limpieza y mantenimiento del espejo de agua del Río Matanza Riachuelo – Cambio de metodología

A partir del año 2020 la ACUMAR implementa nuevas acciones que se suman a aquellas que venían desarrollándose (Servicio de Limpieza de Espejo de Agua en Arroyos Críticos para la Gestión del Riesgo hídrico en subcuencas de la Cuenca Matanza Riachuelo, limpieza de márgenes).

Las acciones realizadas son: limpieza de espejo de agua, arroyos críticos y márgenes de arroyos y cauce principal.

En este sentido la ACUMAR decidió reformular el servicio de limpieza de espejo de cauce principal, entendiendo que la prestación implementada hasta la actualidad debía ser mejorada en su formulación técnica, fundamentalmente incorporando el concepto de “buscar” el residuo en lugar de ejecutar solo una recolección pasiva, la cual también debe mantenerse como resguardo de la mejora en la calidad de la tarea.

Por otro lado, se realizan tareas de perfilado y acondicionamiento de márgenes de arroyos. Se trata de la ejecución de obras con maquinarias (“Servicio de Mejora, acondicionamiento, perfilado, desobstrucción y limpieza de cauces de Aguas Locales para la Gestión de Riesgo Hídrico en Subcuencas de la CMR”).

Y asimismo, la limpieza y puesta en valor de los márgenes del cauce principal, ríos y arroyos interiores se lleva adelante mediante un Convenio con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación con la participación de cooperativas de trabajo.

Las tareas indicadas se distribuyen entre los proveedores de la ACUMAR de la siguiente manera:

- CONTROL ECOLOGICO SA (EX-2020-48465650- -APN-DA#ACUMAR)

Objeto de contrato/convenio: Contratación de un servicio de detección, retención, recolección, extracción, separación de Neumáticos Fuera de Uso (NFU) y disposición transitoria de los residuos sólidos flotantes presentes en el cuerpo de agua y talud del curso principal del Río Matanza Riachuelo, y su mantenimiento

Área de tareas: Curso principal del Río Matanza Riachuelo, y su mantenimiento, en toda la extensión comprendida desde la Ruta Provincial N° 4 (Camino de Cintura) hasta Autopista Ricchieri.

Duración del servicio: 48 meses (25/08/2021 -24/08/2025)

- SERVICIOS EMISER S.A. (EX-2021-31543336-APN-DA#ACUMAR)

Objeto de contrato: Contratación de un servicio de recolección y transporte de residuos sólidos urbanos en la Cuenca Matanza Riachuelo.

Particularmente se trata de la recolección y transporte hasta el sitio de destino final de residuos sólidos urbanos: Renglón 3. Retirados del cauce principal del espejo de agua.

Área de tareas: La Matanza, Esteban Echeverría, Lomas de Zamora, Merlo y Ezeiza.

Duración del servicio: 48 meses (1/11/2021 -30/10/2025).

- SACH S.A., Construcciones OMI S.A., KAVOS S.A. (EX-2021-34465313- -APN-DA#ACUMAR)



Auditoría General de la Nación

Objeto de contrato: Contratación de un servicio de mejora, acondicionamiento, perfilado, desobstrucción y limpieza de cauces de agua locales para la gestión del Riesgo hídrico en Subcuencas de la CMR en situación excepcional de Covid-19.

Área de tareas: SACH S.A. clusters 1, 4, 5 y 7

Construcciones OMI S.A. cluster 6

KAVOS S.A. clusters 2 y 3

Duración del servicio: 3 meses con prórroga por 3 meses más

- COOPERATIVAS Y MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (EX-2020-87218476- -APN-SG#ACUMAR - Convenio de colaboración entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo para la implementación del Proyecto de limpieza y puesta en valor de márgenes del cauce principal de la Cuenca Matanza Riachuelo.)

Objeto de convenio: Ejecución del “Proyecto de Limpieza y puesta en valor de los márgenes del cauce principal, ríos y arroyos interiores del río Matanza Riachuelo”

Área de tareas: Lomas de Zamora, Almirante Brown, Esteban Echeverría y La Matanza.

La ACUMAR señala en su Informe (IF-2022-60314657-APN-DGIRS#ACUMAR) que con la implementación de la nueva metodología, durante el primer mes (septiembre 2021) se recolectó casi el doble del promedio del primer semestre (616 vs 321,50 toneladas) en el espejo de agua del Cauce principal.

Del mencionado Informe se desprende que en los meses siguientes, se registró un promedio de recolección de 284,67 toneladas (de octubre 2021 a mayo 2022). El registro alto en octubre, sostiene el Informe, puede deberse a un remanente de las tareas de recolección de pasivos realizadas en septiembre.

En cuanto al Servicio de Limpieza de Espejo de Agua en Arroyos Críticos, durante los primeros dos meses no se observaron cambios en las toneladas retiradas en el espejo de agua (esto se debe a la extracción de los pasivos acumulados en los mismos). A partir del mes de noviembre los datos reflejan una variación.

Cuadro 7. Toneladas de residuos retiradas del espejo de agua y arroyos tributarios

Año	Mes	Espejo de agua	Arroyos tributarios
2021	Enero	248,54	n/c
	Febrero	144,28	n/c
	Marzo	303,62	n/c
	Abril	418,8	n/c
	Mayo	414,66	n/c
	Junio	356,54	n/c
	Julio	334,18	1075
	Agosto	351,46	960,53
	Septiembre	616	526,58
	Octubre	331,42	1335,42
	Noviembre	271,31	765,14
	Diciembre	315,96	160,2
2022	Enero	399,86	164,62
	Febrero	178,9	490,94
	Marzo	243,98	488,98
	Abril	284,76	376,8
	Mayo	251,22	1291,4
Total		5465,49	7635,61

Fuente: Informe de ACUMAR (IF-2022-60314657-APN-DGIRS#ACUMAR)

Cuadro 8. Promedio de toneladas retiradas

Línea	Periodo	Promedio tonelada
Espejo de agua	Enero - Agosto 2021	321,51
	sep-21	616
	Octubre - Mayo 2022	284,67
Arroyos tributarios	Julio -Mayo 2022	694, 14

Fuente: Informe de ACUMAR (IF-2022-60314657-APN-DGIRS#ACUMAR)

En cuanto al retiro y disposición final de los residuos recolectados, estuvo a cargo de la empresa adjudicada por la Coordinación Ecológica Área Metropolitana SE (CEAMSE), de conformidad a lo reglado en el Convenio celebrado entre CEAMSE y ACUMAR, cuya 5° Adenda venció el 5/10/2021 (EX-2019-49925052-APN-SG#ACUMAR - Convenio para la limpieza, recolección y transporte de residuos ACUMAR/CEAMSE).

A fin que esta tarea sea realizada en forma directa por una empresa dedicada al rubro de higiene urbana, la ACUMAR llevó adelante un proceso de licitación pública de etapa única y de alcance nacional, sin modalidad (N° 318-0008-LPU21), para la contratación de un servicio de recolección y transporte de residuos sólidos urbanos en la Cuenca Matanza Riachuelo, por un plazo de cuarenta y ocho (48) meses, con opción a prórroga por un plazo máximo de doce (12) meses (EX-2021-69823650- -APN-DA#ACUMAR - Contratación de un servicio de recolección y transporte de residuos sólidos urbanos en la CMR).



Auditoría General de la Nación

Cuadro 9 - Análisis de desvíos económicos de las ofertas

Ofertantes						
Oferta		Precio Unitario*	SERBECO S.A - CUIT: 30-69667251-9	ASHIRA S.A – CUIT: 30-601002651-1	CHAMICAL COMPACTACION S.A – CUIT: 33-69879610-9	COVELIA S.A. – CUIT 30-70724296-1
	Renglón 1	\$ 1 4.577.775,00	\$23.373.131,23 (desvio 60,33%)	\$15.159.923,52 (desvio 3,99%)	no cotiza	\$15.950.000,00 (desvio 9,41%)
	Renglón 2	\$ 1 9.515.785,00	\$24.830.788,19 (desvio 27,23%)	no cotiza	no cotiza	\$18.900.000,00 (desvio -3,16%)
	Renglón 3	\$ 2.857.788,00	\$1.405.706,28 (desvio -50,81%)	\$2.990.548,88 (desvio 4,65%)	\$2.899.499,00 (1,46%)	\$ 2.850.000,00 (desvio -0,27%)

* El costo del servicio por mes.

Fuente: IF-2021-91121002-APN-DA#ACUMAR - Análisis de desvíos económicos de las ofertas - Licitación Pública 318-00008-LPU21

Cuadro 10 Ofertas – total en pesos

Ofertantes					
Oferta		SERBECO S.A - CUIT: 30-69667251-9	ASHIRA S.A – CUIT: 30-601002651-1	CHAMICAL COMPACTACION S.A – CUIT: 33-69879610-9	COVELIA S.A. – CUIT 30-70724296-1
	Renglón 1	x	x		x
	Renglón 2	x			x
	Renglón 3	x	x	x	x
	Monto total	\$2.381.262.033,60 IVA incluido	\$ 871.225.555,20 IVA incluido	\$ 139.173.552,00 IVA incluido.	\$1.809.600.000,00 IVA incluido.

Fuente: IF-2021-92563253-APN-DT#ACUMAR - Informe Comisión evaluadora de ofertas - Licitación Pública N° 318-0008-LPU21

A partir de octubre/2021 la tarea queda a cargo de Covelia (Orden de Compra 318-1069-OC21 del 25/10/2021) empresa que resultó adjudicataria del Renglón 3 de la 318-0008-LPU21 que comprende la recolección y el transporte hasta el sitio de disposición final de los residuos extraídos del espejo de agua.

Por Resolución RESOL-2021-232-APN-ACUMAR#MOP (25/10/2021) se adjudicó los renglones N° 2 y 3 a la empresa COVELIA S.A. (C.U.I.T. 30-70724296-1), por un monto total de pesos mil cuarenta y cuatro millones (\$1.044.000.000.-) IVA incluido, por cuanto su oferta cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2021-77783141-APN-DGA#ACUMAR y resulta económicamente conveniente a los intereses del Organismo (Art. 3°).

- Este cambio de criterio motivó que se dejara sin efecto el último proceso de contratación que había sido impulsado para el momento en que la nueva gestión se hiciera cargo de la administración del organismo (contratación directa por compulsa abreviada identificada como EX-2019-79210037 - APN-SG#ACUMAR - Contratación de un servicio para tareas de limpieza y el mantenimiento del cuerpo de agua del curso principal del Río Matanza Riachuelo), reemplazada por un nuevo proceso de contratación por licitación pública (EX-2020-48465650-APN-DA#ACUMAR - Contratación del servicio de limpieza, extracción de residuos sólidos flotantes y mantenimiento del cuerpo de agua del curso principal del Río Matanza Riachuelo).

Este nuevo accionar sumó nuevas empresas para tareas de perfilado (EX-2021-34465313- -APN-DA#ACUMAR) y la limpieza del espejo de agua en arroyos críticos con el correspondiente traslado y disposición de los residuos retenidos (EX-2021-31543336- -APN-DA#ACUMAR).

Recomendación:

Darle continuidad a los actos administrativos a fin de evitar inefficiencias en la gestión de los recursos.

Monitorear a los efectos de obtener parámetros consistentes y acompañarlo de acciones de concientización vecinal a fin de obtener un pronto resultado.

A.1.iii. Modificaciones en la estructura orgánica que invalidan el accionar del Comité de auditoría

El Comité de auditoría es una unidad de asesoría y consulta cuya función es asegurar el pleno respeto de las normas y apoyar la función de auditoría por parte de los integrantes de la organización, para asegurar los objetivos de control interno y así vigilar el cumplimiento de su misión y objetivos. La existencia de un comité de auditoría fortalece la independencia de la auditoría interna y la transparencia en general de la organización.

La Sindicatura General de la Nación, como órgano rector de control interno del sector público nacional, dispone a través de la Resolución 37/06 la constitución de un Comité de auditoría en la empresas y sociedades del estado en forma colegiada, con tres o más miembros del directorio, con facultad y deber de emitir opinión fundada (art. 2).

Hallazgo

Como consecuencia de la modificación a la estructura orgánica de la ACUMAR, introducida por la Resolución 79/2016, se eliminó el Consejo Ejecutivo y de facto dejó sin operatividad el Comité de Auditoría antes mencionado. La Resolución RESOL-2020-71-APN-ACUMAR#MOP que regula la nueva Estructura Organizativa de la ACUMAR, el Reglamento de Organización Interna y el Organigrama de la ACUMAR, tampoco contempla un órgano que asuma las funciones del Comité de Auditoría, suprimido por la Resolución anterior.



Auditoría General de la Nación

Hecho posterior

Por resolución del 08/02/2023, el Juez titular del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 12 insta al Presidente de la ACUMAR a que arbitre los procedimientos pertinentes a efectos de que el organismo a su cargo pueda sortear la invalidación observada por la AGN en el Informe sobre Examen Especial sobre los procedimientos llevados a cabo en el ámbito de las contrataciones y convenios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo en el marco del PISA al 31/12/2020, en cuanto a las modificaciones en la estructura orgánica de la Autoridad de Cuenca que invalidan el accionar del Comité de Auditoría. En respuesta, por Memorándum ME-2023-18446832-APN-DEJYR#ACUMAR, del 17/02/2023 se informa que “por expresas instrucciones del Sr. Presidente del Organismo, se procederá en forma inmediata a iniciar las tareas tendientes a dar cumplimiento a lo observado por la Auditoría General de la Nación respecto a restablecer las funciones correspondientes al Comité de Auditoría cuya continuidad fue imposibilitada a partir de la Resolución 24 de 2016.”

Recomendación

Contemplar que en los futuros cambios en la estructura orgánica no se afecte la operatividad de los sensores que hacen a la transparencia en la concreción de los objetivos.

A.1.iv. Transparencia en el proceso de contratación – Resolución 2020-258-APN-ACUMAR#MOP

- Menores exigencias para ser proveedores de la ACUMAR. Según surge de la lectura de los considerandos de la Resolución RESOL-2020-258-APN-ACUMAR#MOP, Que el régimen especial tiene por objeto lograr la obtención de los resultados requeridos por la ACUMAR y particularmente en aquellos casos concretos donde la contratación, ya sea de un bien, un servicio o una obra, por sus características, pueda ser prestada por las personas incluidas en el “REGISTRO DE PROVEEDORES SOCIALES Y MiPyMES DE ACUMAR” (Resolución RESOL-2020-259-APN-ACUMAR#MOP), siempre atendiendo a que en la obtención de dichos resultados se promueva su inserción laboral, sin dejar de aplicar los principios que rigen las contrataciones públicas.

Hallazgo

Esta norma, dictada en base a la coyuntura social vigente, no deja de contrariar lo reglado en el art. 29 (Sistema de información de proveedores) de la Resolución ACUMAR 402-E/2017 que exige la inscripción en el Sistema de Información de proveedores (SIPRO) de la Oficina nacional de contrataciones y debe concebirse con la suma de controles administrativos adecuados.

Ejemplo: el régimen legal fue utilizado para el encuadre de la contratación que tramita por el EX2021-118191486 - Adquisición de herramientas para conformar distintos “Kits de Biodiversidad en la

Resolución RESOL-2020-258-APN-ACUMAR#MOP, el cual no se ajusta al sistema del COMP.AR de manera que el proceso no tuvo la publicidad necesaria para asegurar la mayor cantidad de oferentes.

Recomendación

- A efectos de efficientizar dicha norma, de alto carácter social extremar las medidas para asegurar la publicidad de los actos administrativos en los procesos de contratación, como la ejecución de procedimientos acordes a las necesidades del ambiente de control.

A.1.v. Presupuesto - Propiedades presupuestarias - seguimiento

Aprobación del Presupuesto 2021

El organismo tramitó el Presupuesto 2021 mediante el expediente EX-2018-53179083-APN-SG#ACUMAR Presupuesto Plurianual 2019-2021, siendo aprobado por el Consejo Directivo el 06/02/2019, con sucesivas modificaciones siendo la última aprobada por el Consejo Directivo el 16/09/2021, que eleva el presupuesto en \$1.602.000.000.

Hallazgo

Subejecución. En el presente ejercicio se muestra un incremento del Presupuesto del 184% respecto del ejercicio 2020. Se verifica una subejecución financiera del 34% respecto del presupuesto aprobado.

Cuadro 11. Presupuesto

Período	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Ejecutado	Ejecución
2020	2.060.000.000	2.060.213.197	100%
2021	5.842.000.000	3.862.636.408	66%
Variación Anual	184%	87%	

Fuente: Elaboración propia en base a datos de Estados Contables del 2020 y 2021.

Recomendación:

Si bien el período fue cruzado por el efecto de la pandemia, extremar las medidas a fin de planificar de manera certera y ejecutar operativamente de acuerdo a lo trazado.

A.1.vi. Plan anual de contrataciones, pertinencia (PAC)



Auditoría General de la Nación

a) Incumplimiento - diferimiento de su formalización

El Reglamento ACUMAR 402E/2017 en relación con el Plan anual de contrataciones regula en su art. 19 que *“La Unidad de Compras y Contrataciones se encargará de llevar adelante la gestión de los procedimientos de todas las compras y/o contrataciones de bienes y servicios que requiera la ACUMAR desde la solicitud por parte de la Unidad Requirente hasta el perfeccionamiento del contrato u orden de compra, desarrollando las siguientes funciones:*

- o) Planificar, con las distintas áreas del ente, la coordinación y organización de los requerimientos con sus especificaciones técnicas previendo los tiempos críticos para su realización;*
- p) Coordinar, agrupar y/o centralizar las contrataciones que requieran cada Unidad Requirente cuando ello resulte conveniente;*
- q) Elaborar el proyecto de Plan Anual de Contrataciones de las distintas dependencias del Organismo.”*

El Plan Anual de Contrataciones (PAC) del organismo se tramitó por el exp. EX-2020-88113428- - APN-SG#ACUMAR.

Hallazgos

- El PAC para el período 2021 se comenzó a elaborar el 17/12/2020 según se desprende del Memorándum que consta en el GEDO ME-2020-88236228-APN-DA#ACUMAR del exp. EX-2020-88113428- -APN-SG#ACUMAR, e ingresado al sistema COMPR.AR el 15/03/2021 (PLIEG-2021-22959824-APN-DA#ACUMAR - Plan Anual de Contrataciones de 318).

Durante el periodo analizado, el 53% de las contrataciones realizadas por el Organismo fueron bajo el procedimiento de contratación directa.

-El procedimiento vigente no contempla el acto administrativo que apruebe el PAC, solamente se efectúa toma de conocimiento por parte del órgano directivo.

- Propiedades – Incumplimiento del art. 19 Reglamento ACUMAR 402E/2017. Seguimiento del cumplimiento del PAC. Del análisis del seguimiento de la ejecución del PAC con el objeto de determinar desvíos y dispersión, surge que hay 13 contrataciones no incluidas en el PAC. Ello mina toda cualidad de validez al documento ingresado en el COMPR.AR.

Recomendación

Darle funcionalidad y operatividad a la Unidad de Compras y Contrataciones a los efectos de dar cumplimiento a las normas del organismo que aseguren la efectiva aplicación del PAC.

A.2. Falta de ejecución de los sensores - Seguimiento

Hallazgo general

La organización acorde a sus necesidades operativas elaboró diferentes normas cuya misión fue optimizar los procedimientos administrativos (Disposición Presidencia Ejecutiva N° 1336/2012 - Procedimiento de Tramitación de Proyecto de Convenios). Dichos atributos se vieron minimizados ante la falta de ejecución por parte de los sectores actuantes de las distintas operaciones de control establecidas, elevando el riesgo de la inadecuada utilización de los recursos, la ineficaz rendición de cuentas y control por oposición, convalidación de gastos, debilidades expuestas en nuestros informes anteriores.

A.2.i. Incumplimiento - Disposición Presidencia Ejecutiva ACUMAR 1336/2012

a. Comité de Auditoría

La Disposición Presidencia Ejecutiva ACUMAR 1336/2012 establece el Comité de Auditoría (art. 5). Se dispone que cuando del Convenio se deriven erogaciones de dinero, el expediente deberá ser girado a este Comité integrado por la Auditoría Interna y los miembros del Consejo Ejecutivo de la ACUMAR, a fin de que el mismo expida una recomendación sobre el proyecto de convenio propuesto. La recomendación del Comité no tiene carácter vinculante (art. 5 *in fine*).

Hallazgo

Como consecuencia de la modificación a la estructura orgánica de la ACUMAR, introducida por la Resolución ACUMAR 79/2016, se eliminó el Consejo Ejecutivo y de facto dejó sin operatividad el Comité de Auditoría antes mencionado.

Los convenios y sus adendas requieren la intervención del Comité de Auditoría en forma previa a su suscripción ya que constituye una instancia de control interno que hace al procedimiento, de conformidad con el art. 2 la Resolución 37/06 de la SIGEN.

En igual sentido, el titular del Juzgado Federal N°12 encomendó a la ACUMAR la reinstalación del Comité de auditoría tal como fuera ya mencionado en este Informe en página 42.

b. Incumplimiento - Procedimiento de Trámites de Proyectos de Convenios - Seguimiento

La Disposición ACUMAR 1336/2012, puntos c) y d) del art. 3º, dispone que: *“Cuando del Convenio se deriven erogaciones de dinero, la autoridad que impulse el proyecto deberá acompañar (...) un presupuesto desagregado y una evaluación de costos y análisis de precios”*.



Auditoría General de la Nación

“(…) En caso de tratarse de un proyecto del cual se deriven erogaciones de dinero, deberá incorporarse un informe de la Dirección General Administrativa Financiera (DGAF), donde se expida sobre el presupuesto, programa de desembolsos y modalidad de rendición de cuentas, debiendo verificar la existencia y razonabilidad de la evaluación de costos y análisis de precios efectuados por el área iniciadora (…)”.

Con relación al cumplimiento de lo descripto es dable destacar que el alcance del término “verificar” requiere la demostración y/o la comprobación de la autenticidad de un hecho o de una cosa, situación que no vislumbra por ejemplo en la documentación obrante en el expediente EX-2021-111575394- - APN-SG#ACUMAR - Protocolo Complementario al ACUERDO marco entre la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo y la Municipalidad de Avellaneda – Proyecto "Remodelación y ampliación de Laboratorio Ambiental ACUMAR Edificio Beatriz Mendoza.

Recomendación

- Dar a las normas efectiva aplicación y observancia a fin de dotar a los procedimientos de los principios de eficiencia, eficacia, y transparencia. Su no cumplimiento conspira claramente con dichos principios y suman factores de riesgo.
- Dar acabado cumplimiento a la Disposición ACUMAR 1336/2012.

c. Dictámenes de la Dirección de Asuntos Jurídicos – Inconsistencias y uniformidad

Se pudo observar que la Dirección de Asuntos Jurídicos en sus dictámenes cambia su criterio. En un primer momento señala la falta de actuación del Comité de Auditoría de conformidad con lo reglado en la Disposición ACUMAR 1336/2012 a merituar el procedimiento seguido en la celebración de convenios sin la participación del mencionado órgano de control, sin darle curso a las normas existentes en la organización y lo dicho por el juez actuante.

En tal sentido, la Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) señaló que en “el análisis de cumplimiento del procedimiento previsto en la Disposición Presidencia Ejecutiva 1336/2012, corresponde agregar que si bien en su artículo 5° se prevé la intervención del Comité de Auditoría, no solo para los convenios de los que se deriven erogaciones de dinero, sino también aquellos proyectos de convenios que por su complejidad o implicancias así lo ameriten, la conformación del aludido Comité resulta de imposible cumplimiento, en atención a que el Consejo Ejecutivo fue suprimido de la estructura del Organismo desde la derogación de la Resolución Presidencia ACUMAR N° 29/2015.” (Cfr. Dictamen Jurídico Firma Conjunta - IF-2020-59462532-APN-DAJ#ACUMAR, EX-2020-58871686-APN-SG#ACUMAR - Convenio de compensación entre ACUMAR y el Gobierno de la Ciudad de Bs As.).

Empero, en su Dictamen Jurídico Firma Conjunta (IF-2021-95021418-APN-DAJ#ACUMAR, 5/10/2021), la Dirección de Asuntos Jurídicos señala que “el procedimiento del presente trámite se

encuentra regulado por la Disposición PRESIDENCIA EJECUTIVA 1336/2012, en atención a que por su artículo 1° establece que el “...procedimiento regulado en la presente disposición, será de aplicación a todos los convenios, acuerdos, así como sus protocolos, adendas o cualquier instrumento derivado de los mismos, que tramiten ante la ACUMAR.” (EX-2019-49925052-APN-SG#ACUMAR, Convenio para la limpieza, recolección y transporte de residuos ACUMAR/CEAMSE, firma de la 5° Adenda). Sin embargo, aun cuando en el expediente no se encuentra la intervención del Comité de Auditoría, la DAJ soslaya tal situación al sostener que “es que podemos afirmar que en el presente trámite se encuentran acreditadas las previsiones de la Disposición PRESIDENCIA EJECUTIVA 1336/2012, que resultan aplicables.”

En términos similares se pronuncia en sus Dictámenes Jurídico Firma Conjunta identificados como IF-2021-61334047-APN-DAJ#ACUMAR del 08/07/2021, expediente EX-2021-59180881- -APN-SG#ACUMAR - Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y ACUMAR - Proyecto de limpieza y puesta en valor de los márgenes de cauce principal, arroyos y ríos interiores del Río Matanza Riachuelo; IF-2020-58894266-APN-DAJ#ACUMAR del 04/09/2020, expediente EX-2020-58127078- -APN-SG#ACUMAR – Acuerdo Rescisión del Convenio Específico para la refuncionalización y puesta en valor del inmueble ubicado sobre la traza de la calle Carlos Pellegrini; IF-2020-77550971-APN-DAJ#ACUMAR del 11/11/2021 en el expediente EX-2020-65928600- -APN-SG#ACUMAR, Convenio Específico N° 7 con la Facultad de Ingeniería de la UNLP - Programa: “Fortalecimiento de Capacidades - Modelado de Cuenca y Factores de Riesgo Hídrico”.

Hallazgos

- Inconsistencia y uniformidad. Se pudo observar que la Dirección de Asuntos jurídicos no sostiene en los dictámenes al merituar el procedimiento a seguir en los convenios su ponderación en relación a la aplicación de la Disposición Presidencia Ejecutiva 1336/2012 y la intervención del Comité de auditoría ni lo justifica.

Recomendación:

Dar el acto mayor precisión de acuerdo a las necesidades operativas para toma de decisiones.

A.3. Incumplimiento – Art. 9 Fondo de Compensación Ambiental - Ley 26168 Creación de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR)

Incumplimiento de procedimiento de rendición de cuentas

El Reglamento de rendición de cuentas de fondos transferidos por la ACUMAR contempla en su art. 8 que: “*En caso de no darse cumplimiento en tiempo y forma al proceso de rendición de cuentas, se*



Auditoría General de la Nación

suspenderá la realización de las sucesivas transferencias, debiendo ser reintegrados a la Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo aquellos recursos transferidos y no rendidos, o cuya rendición no haya sido aprobada.”

De la lectura de los informes del Auditor al 31/12/2021 se observa el incumplimiento de los plazos definidos para las rendiciones de cuentas.

A.3.i.Reglamento para la rendición de cuentas - Falta de sanciones por incumplimiento

Se verificó la falta de sanciones por incumplimiento al Reglamento para la Rendición de Cuentas establecido, y efectivización del reintegro, que en su art. 8 establece que *“En caso de no darse cumplimiento en tiempo y forma al proceso de rendición de cuentas, se suspenderá la realización de las sucesivas transferencias, debiendo ser reintegrados a la AUTORIDAD CUENCA MATANZA RIACHUELO aquellos recursos transferidos y no rendidos, o cuya rendición no haya sido aprobada.”*

Hallazgos

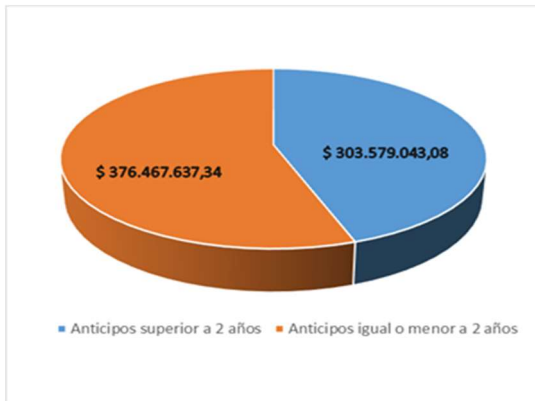
- Situaciones ya expresadas en informes anteriores dando lugar al auditado a exponerlas en sus EE.CC. al 31/12/2021:

“Nota 10.a) - Anticipos por convenios: El organismo registra anticipos que superan los dos años de antigüedad, por un monto total de \$303.579.043,08 por ello se continuó con la formalización de convenios de compensación o rescate de los fondos, con los organismos involucrados.

Por lo expuesto y, en el marco del seguimiento solicitado por el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Nro. 12, Secretaria 24, es que se firmaron en el ejercicio convenios con los distritos de San Vicente, Morón, General La Heras, Almirante Brown, Merlo y Avellaneda, los cuales devengaron intereses por \$13.222.295,52 que fueron registrados en los ejercicios 2021/2022 y son auditados por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. (Ver notas 10.d) En función del análisis de realizado, se registraron rendiciones pendientes de los Municipios de La Matanza, General Las Heras y Marcos Paz en el 2do semestre del 2021.

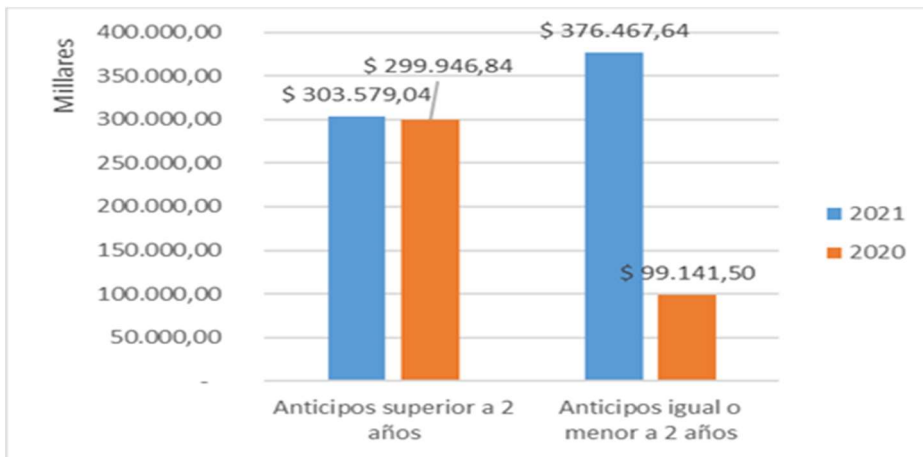
En el mismo sentido, se firmó un acuerdo de compensación, bajo el Nro. 2021-32806102 con la Universidad de la Plata el 13 de abril del 2021.”

Gráfico 11. Anticipos por Convenios por antigüedad (en pesos)



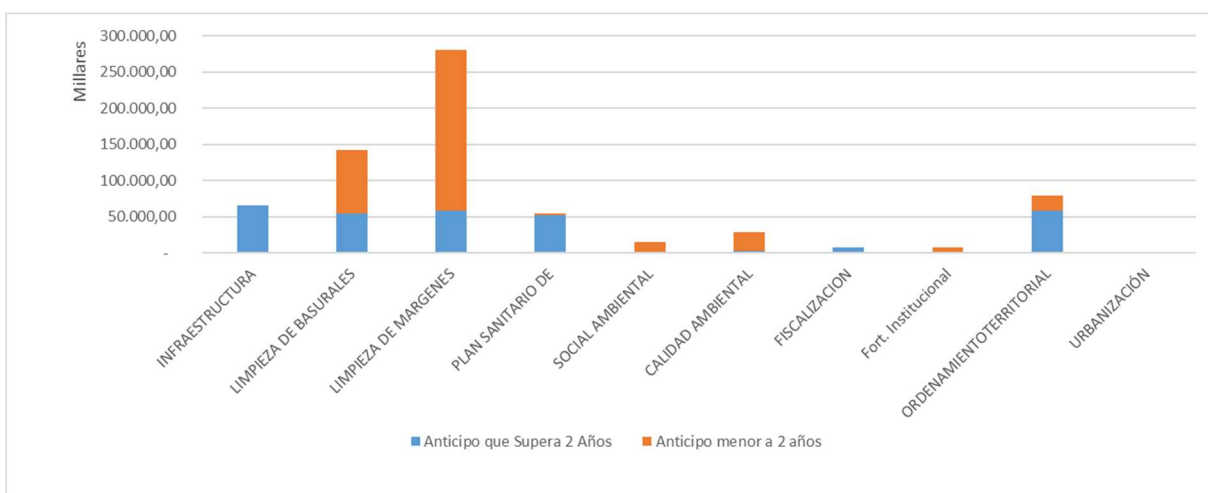
Fuente: Elaboración propia en base a Estados Contables al 31/12/2021 de la ACUMAR.

Gráfico 12. Comparativo Anticipos por Convenios por antigüedad 2020-2021 (en pesos)



Fuente: Elaboración propia en base a Estados Contables al 31/12/2021 de la ACUMAR.

Gráfico 13. Anticipos por convenios por Línea de acción (en pesos)



Fuente: Elaboración propia en base a Estados Contables al 31/12/2021 de la ACUMAR.

Recomendación:



Auditoría General de la Nación

Dar estricto cumplimiento a los procedimientos vigentes

Hallazgos generales sobre los convenios de compensación.

Como consecuencia de nuestras observaciones que versaron sobre la recuperabilidad de saldos anticipados formuladas en informes anteriores y por disposición judicial, entre la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR), por un lado y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los Municipios de la Provincia de Buenos Aires situados en la Cuenca se celebraron convenios a fin de compensar los saldos no rendidos de fondos transferidos, realizados por la ACUMAR destinados a obras en estas jurisdicciones.

Lo actuado denota falta de diligencia en la administración del fondo de compensación ambiental dispuesta en el art. 9 de la Ley 26168: *“Créase un Fondo de Compensación Ambiental que será administrado por la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo y será destinado prioritariamente a la protección de los derechos humanos y a la prevención, mitigación y recomposición de los daños ambientales”*. Este desempeño, fuerza la realización de convenios a los efectos de “recuperar” saldos que no dejan de ser subutilizados. Priorizándose la financiación del Municipio al beneficio derivado del objetivo convenido, tal como se puede verificar en los considerandos de los convenios.

Las acciones realizadas no concluyen en un verdadero recupero de fondos. Exponen el manejo negligente del erario público durante las distintas administraciones.

El único (sustancialmente) objetivo que se persigue es salvar las observaciones planteadas en cuanto a los saldos pendientes de antigua data que se vienen informando en los sucesivos Informes de auditoría financiera y de contrataciones y convenios.

Ver en el Apartado B.1. la referencia a cada uno de los convenios analizados.

Recomendación

A los efectos de una correcta recuperación de los fondos debiera inmediatamente de producido el crédito dar:

- 1) Fiel cumplimiento a los procedimientos existentes.
- 2) Realizar dicha compensación inmediatamente de conocido y evaluado el perjuicio, con los diversos convenios existentes con el mismo Municipio previo cambio de imputación presupuestaria.
- 3) Efectuar las medidas administrativas y judiciales a los efectos de salvar los derechos comprometidos.
- 4) Documentar en los acuerdos logrados el grado de avance de los expedientes con fondos no rendidos, que originan los saldos a recuperar, a fin de determinar los eventuales costos no relacionados a una futura utilización económica.

A.4. Diferimiento en la ejecución de Proyectos – seguimiento

A.4.i. Ecopuntos

En la Línea de acción “Limpieza de Basurales” se establece, para la prevención del daño ambiental, la construcción de 16 Ecopuntos, Centros integrales de gestión de residuos sólidos urbanos, proyectados para promover el manejo sustentable de los residuos. Estos centros de tratamiento fueron preparados sustancialmente para recibir los residuos de la recolección formal e informal, y contarían con tecnología moderna para la clasificación, acondicionamiento y tratamiento de los residuos.



Auditoría General de la Nación

Cuadro 12. ECOPUNTOS ACUMAR Comparación de Estado de Avance 2020-2021

Municipio	Expediente	dic. 2020	dic. 2021
Avellaneda	5053/2011	operativo	operativo
	1206/2014	operativo	operativo
Ezeiza	16406/2011	operativo	operativo
La Matanza	10594/2011	no operativo	no operativo
		no finalizado	no finalizado
Lomas - Lanús	4317/2011	no finalizado	operativo
Merlo	16947/2011	operativo	operativo
Morón	3870/2011	no finalizado	no finalizado
Moron II	-----	operativo	operativo
San Vicente	5722/2011	Operativo/susp endido	operativo
Marcos Paz		operativo	operativo
Cañuelas		no operativo	no operativo
General Las Heras		no operativo	no operativo
Almirante Brown	4112/2011	no finalizado	no finalizado
Lanus	891/2013	no finalizado	no finalizado
CABA Barracas	-----	operativo	operativo
Lomas de Zamora		No iniciado	No iniciado

Fuente: Coordinadora de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (CGIRSU), Dirección de Gestión Integral de Residuos Sólidos, ACUMAR

Hallazgos

- Durante el año 2021 la ACUMAR realizó inspecciones periódicas de las instalaciones de los Ecopuntos a fin de certificar el estado y situación operativa: se revisaron convenios y acuerdos celebrados con los municipios, a fin de dar un cierre técnico, administrativo y financiero adecuado a los proyectos. A tal fin se celebraron convenios con cláusulas de compensación con Almirante Brown, Avellaneda, Gral. Las Heras, Merlo, Morón, y San Vicente, cuyo objeto es la utilización de los anticipos entregados y no devueltos para ser afectados en la finalización, puesta en valor, reacondicionamiento y adquisición de equipamiento necesarios para la operatividad de los Ecopuntos. Para ello se procedió a la inclusión de rendiciones aprobadas, presentadas en ejercicios anteriores y no convalidadas por la anterior administración.

- Incumplimiento parcial manda judicial. Dentro de las líneas del Plan integral de saneamiento ambiental (PISA) se contempla líneas de acción vinculadas a la Gestión integral de residuos que comprende la construcción y operatoria de los Ecopuntos desde 2011. Sin embargo, a la fecha se observan Ecopuntos no operativos, no finalizados y abandonados.

- Incumplimiento al Reglamento para la Rendición de Cuentas, y efectivización del reintegro, que en su art. 8 establece *“En caso de no darse cumplimiento en tiempo y forma al proceso de rendición de cuentas, se suspenderá la realización de las sucesivas transferencias, debiendo ser reintegrados a la AUTORIDAD CUENCA MATANZA RIACHUELO aquellos recursos transferidos y no rendidos, o cuya rendición no haya sido aprobada.”*.

- Costos no relacionados a una futura utilización económica. Se constató que algunos Ecopuntos (La Matanza, Alt Brown, Lanús), no se encuentran operativos, con un importante grado de deterioro de las obras realizadas (vandalización de instalaciones, robo de materiales), o no fueron finalizados generándose costos hundidos.

Recomendación:

- Dada la importancia de la línea de acción establecida, cumplir con las acciones necesarias a fin de redefinir o completar la operatividad buscada.

-Llevar a cabo las acciones pertinentes a los fines de hacer cumplir las obligaciones impuestas por el art. 9º *“Créase un **Fondo de Compensación Ambiental que será administrado por la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo y será destinado prioritariamente a la protección de los derechos humanos y a la prevención, mitigación y recomposición de los daños ambientales**”*.

-Documentar el grado de avance de los expedientes con saldo pendientes de rendición y objeto de compensación a fin de determinar los eventuales costos hundidos.



Auditoría General de la Nación

B. CONVENIOS

B.1. Convenios con cláusulas de compensación de saldos

Dada la entidad de los saldos por anticipos no rendidos, que esta auditoria viene declarando y por disposición judicial se impone a la ACUMAR la obligación de informar quincenalmente al magistrado el avance de los expedientes en los que se adeuden rendiciones, en relación con los desembolsos realizados en el marco de convenios celebrados entre ACUMAR y los siguientes Municipios: Almirante Brown, Avellaneda, Esteban Echeverría, Ezeiza, La Matanza, Lanús, Las Heras, Marcos Paz, Merlo, Morón y San Vicente.

Cuadro 13 – Convenios suscriptos

Municipio	Expediente	Objeto	Plazo	Fecha Suscripción	Monto Convenido	Expediente que dan Origen al Convenio
Lomas	2019-08901161. MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA - CIERRE DE CONVENIOS	CON EL SALDO PENDIENTE CONSTRUIR UN PLAYÓN DEPORTIVO	90 días	20/11/2019	7.133.303,62	19541/2011
						4317/2011
						13434/2011
						19542/2011
						4277/2012
						3351/2012
CABA	2020-58871686. CONVENIO DE COMPENSACIÓN ENTRE ACUMAR Y EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BS AS	CON EL SALDO PENDIENTE REALIZAR OBRAS EN EL CAMINO DE SIRGA Y EN EL BARRIO 21-24	Sin plazo	6/10/2020	60.153.696,00	2768/2013
						1859/2014
						2018-333193954
Almirante Brown	Expte. 2021-65984961. ACUERDO ESPECÍFICO AL CONVENIO MARCO PGIRSU - ALMIRANTE BROWN - FINALIZACIÓN PROYECTO ECOPUNTO DE ÁRIDOS Y PODA.	FINALIZACIÓN PROYECTO ECOPUNTO DE ÁRIDOS Y PODA	15 meses	23/9/2021	51.858.811,45	Aportes Pend. 2020
San Vicente	Expte -2021-64615008. ACUERDO ESPECÍFICO AL CONVENIO MARCO PARA LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PMGIRSU: PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO A LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS MUNICIPAL (ProGIRSU) – MUNICIPIO DE SAN VICENTE - PUESTA EN VALOR ECOPUNTO SAN VICENTE	PUESTA EN VALOR ECOPUNTO SAN VICENTE	9 meses	27/8/2021	5.145.859,50	4112/2011
						3623/2011
						2603/2014
Moron	2021-63628723. ACUERDO ESPECÍFICO AL CONVENIO MARCO PARA LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PMGIRSU: PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO A LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS MUNICIPAL (ProGIRSU) – MUNICIPIO DE MORON - FINALIZACIÓN DE PROYECTO ECOPUNTO PLANTA RECICLABLES.	FINALIZACIÓN DE PROYECTO ECOPUNTO PLANTA RECICLABLES.	15 meses	14/10/2021	45.168.315,78	942/2013
						3467/2011
Merlo	2021-72622538. ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE ACUMAR Y EL MUNICIPIO DE MERLO PARA LA PROVISIÓN DE EQUIPAMIENTO AUTOMOTOR PARA LA GRSU MUNICIPAL	PROVISIÓN DE EQUIPAMIENTO AUTOMOTOR PARA LA GRSU MUNICIPAL	6 meses	14/10/2021	8.792.485,00	3870/2011
						16947/2011
Avellaneda	2021-66091673. CAMINO DE SIRGA NODOS – AVELLANEDA	FINANCIAR LA EJECUCIÓN DE 4 NODOS	4 meses del acta de inicio de obra	20/10/2021	53.354.374,61	19770/2011
						4405/2012
						4564/2012
Las Heras	2021-77425072. ACUERDO PARA LA RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE EX -BASURAL	RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y PUESTA EN VALOR DEL PRESIDIO DONDE FUNCIONÓ EL EX BASURAL	24 meses	3/11/2021	50.000.000,00	4979/2012
						6226/2012
						10256/2011
						7189/2011

Fuente: elaboración propia en base a los registros contables remitidos por la Dirección Financiera de ACUMAR.

Durante los años 2019 y 2020 se realizaron gestiones administrativas a fin de regularizar la situación mediante una agenda de trabajo y reuniones virtuales con las áreas técnicas de ACUMAR con los representantes de cada Municipio y CABA. Se justificó la demora en las gestiones en el hecho que los expedientes se encontraban en soporte papel y al Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio vigente en el periodo indicado.

Asimismo, el 29/10/2021 se firmó la adenda al convenio celebrado el 16/05/2012 con el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, por la cual se ampliaron sus tareas con el fin de que realicen auditorías e informes específicos sobre los convenios celebrados con los Municipios de la Provincia de Buenos Aires que componen la Cuenca Matanza Riachuelo. El objetivo de dicha adenda es generar un mayor control y seguimiento de los fondos transferidos por la ACUMAR, realizando un control administrativo y financiero de “los convenios celebrados entre los Municipios de la Provincia de Buenos Aires que integran la Cuenca Matanza Riachuelo y la ACUMAR”. Dicho acuerdo, fue motivado luego de realizarse la audiencia pública del 15/07/2021.

Cuantificación

Según surge del “Informe Pendiente de Rendición de Cuentas Municipios ACUMAR” (IF-2021-53204992-APN-DF#ACUMAR) del 14/06/2021, presentado al Juzgado actuante, la ACUMAR informa:

Cuadro 14

DETALLE - DICIEMBRE 2019				
MUNICIPIO	PRESUPUESTO	TOTAL EROGADO	TOTAL RENDIDO APROBADO	PENDIENTE DE RENDIR
ALM. BROWN	\$ 9.147.522,00	\$ 4.986.615,43	\$ 3.020.094,41	\$ 1.966.521,02
AVELLANEDA	\$ 37.923.921,00	\$ 28.735.255,30	\$ 25.167.652,09	\$ 3.567.603,21
E. ECHEVERRIA	\$ 5.715.521,32	\$ 2.761.875,77	\$ 1.348.737,00	\$ 1.413.138,77
EZEIZA	\$ 38.598.720,23	\$ 36.024.875,69	\$ 34.544.468,59	\$ 1.480.407,10
LA MATANZA	\$ 178.806.819,00	\$ 93.137.120,00	\$ 68.561.265,00	\$ 24.575.855,00
LANUS	\$ 47.531.737,62	\$ 19.584.432,27	\$ 6.461.177,00	\$ 13.123.255,27
LAS HERAS	\$ 5.793.000,00	\$ 1.899.800,00	\$ 832.590,00	\$ 1.067.210,00
MARCOS PAZ	\$ 5.060.147,00	\$ 4.272.392,00	\$ 1.109.350,00	\$ 3.163.042,00
MERLO	\$ 12.884.298,00	\$ 11.590.756,98	\$ 9.376.637,98	\$ 2.214.119,00
MORON	\$ 6.747.768,00	\$ 6.747.768,52	\$ 5.231.371,74	\$ 1.516.396,78
SAN VICENTE	\$ 4.435.634,00	\$ 3.912.846,00	\$ 3.508.641,00	\$ 404.205,00
TOTAL	\$ 352.645.088,17	\$ 213.653.737,96	\$ 159.161.984,81	\$ 54.491.753,15

Fuente: Informe Pendiente de Rendición de Cuentas Municipios ACUMAR (IF-2021-53204992-APN-DF#ACUMAR)

Del citado informe surge que, a junio de 2021, luego del análisis de las acciones impulsadas por el organismo, los saldos pendientes son:

Cuadro 15



Auditoría General de la Nación

DETALLE - JUNIO 2021				
MUNICIPIO	PRESUPUESTO	TOTAL EROGADO	TOTAL RENDIDO APROBADO	PENDIENTE DE RENDIR
ALM. BROWN	\$ 9.147.522,00	\$ 4.986.615,43	\$ 4.139.816,21	\$ 846.799,22
AVELLANEDA	\$ 37.923.921,00	\$ 28.735.255,30	\$ 25.300.752,09	\$ 3.434.503,21
E. ECHEVERRIA	\$ 5.715.521,32	\$ 2.761.875,77	\$ 1.348.736,74	\$ 1.413.139,03
EZEIZA	\$ 38.598.720,23	\$ 36.024.875,69	\$ 38.432.898,07	-
LA MATANZA	\$ 178.806.819,00	\$ 93.137.120,00	\$ 83.700.203,65	\$ 9.482.177,30
LANUS	\$ 47.531.737,62	\$ 19.584.432,27	\$ 6.461.176,65	\$ 13.123.255,62
LAS HERAS	\$ 5.793.000,00	\$ 1.899.800,00	\$ 832.590,00	\$ 1.067.210,00
MARCOS PAZ	\$ 5.060.147,00	\$ 4.272.392,00	\$ 4.507.948,00	-
MERLO	\$ 12.884.298,00	\$ 11.590.756,98	\$ 11.537.576,08	\$ 53.180,90
MORON	\$ 6.747.768,00	\$ 6.747.768,52	\$ 5.231.371,74	\$ 1.516.396,78
SAN VICENTE	\$ 4.435.634,00	\$ 3.912.846,00	\$ 3.508.641,00	\$ 404.205,00
TOTAL	\$ 352.645.088,17	\$ 213.653.737,96	\$ 185.001.710,23	\$ 31.340.867,06

Fuente: Informe Pendiente de Rendición de Cuentas Municipios ACUMAR (IF-2021-53204992-APN-DF#ACUMAR)

En ambas fechas lo informado por la ACUMAR al Juzgado no coincide con los registros contables.

Hallazgos comunes a todos los expedientes

- Al momento de suscripción de los convenios las partes desconocían los saldos pendientes de rendición e incluyen una cláusula donde los intervinientes reconocen que existiendo rendiciones pendientes de presentación/aprobación serán descontados del presupuesto final a transferir.
- Posterior a la suscripción de los respectivos convenios, la Dirección de Finanzas de la ACUMAR determina el saldo a descontar en concepto de fondos no rendidos actualizados del primer anticipo. La mayoría de los montos a recuperar informados por la ACUMAR al Juzgado no coinciden con los registros contables del organismo (ver cuadro en el apartado de cada Municipio).
- La actuación de los órganos de la ACUMAR en el proceso aprobatorio del convenio no se ajusta a las formalidades de la normativa vigente y de la Disposición Presidencia Ejecutiva 1336/2012 que regula la celebración de convenios. Según su art. 3, inc. a, el expediente por el cual tramite el acuerdo o adenda deberá contener la *"Totalidad de los antecedentes, documentación relacionada con el convenio que se propone suscribir e instrumentos que acrediten..."* No se cumple con la norma, toda vez que los expedientes involucrados no incluyen la totalidad de la documentación, no se informa cuáles son los saldos pendientes a descontar del anticipo previo a la suscripción del convenio y el estado de los proyectos cuyos saldos se compensan, dificultando su seguimiento. Consultada el área pertinente, informa que

las distintas áreas participantes tuvieron acceso a los expedientes y otra documentación necesaria en forma digital.

- Asimismo, lo señalado en los dictámenes de la Dirección de Asuntos Jurídicos no se hace referencia a la falta de la inclusión de antecedentes que originan los montos a compensar, ni el grado de avance físico logrado.

No se hace referencia a la falta de intervención del Comité de Auditoría contemplado en la mencionada disposición.

Falta de criterio uniforme - Intereses

Según se observa en los convenios suscripción entre la ACUMAR y los Municipios para compensar saldos adeudados, se ha recurrido a distintas tasas de intereses resultando en disparidades en las actualizaciones de los saldos.

Hecho posterior

La falta de criterio uniforme llevó a la intervención del juzgado de ejecución imponiéndole al organismo la regulación de una tasa de interés única para todas las actualizaciones. Según surge de la lectura del expediente judicial, Legajo 28, el Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 12, Secretaria N° 24 mediante resolución del 10/06/2022, notificada por cédula del 10/06/2022, el tribunal solicita se informe el motivo y fundamento de que en los expedientes EXP-ACR 10256/2011, 7189/2011 y 6226/2012 se hayan acordado o establecido distintos tipos de tasas de interés, con impacto muy diferente en el resultado de actualización."...

Luego del intercambio con la ACUMAR el magistrado actuante juzgó que resulta “insostenible que el tipo de interés a aplicar en las deudas que terceros tienen para con la ACUMAR quede supeditado a la variante discrecionalidad del funcionario de turno que suscriba uno u otro convenio en particular (en el caso, firmados todos por la misma administración aunque con sustancial disparidad de criterios del que se desconoce su motivación); en tanto resulta un tema que exige una línea de acción que debe emanar de la cabeza del ente y que debe fijar un criterio uniforme, inequívoco y común a todas las acreencias de igual naturaleza con miras de evitar arbitrariedades y garantizar la integridad del erario público del ente en línea con sus fines institucionales.

En esa línea, la tácita o expresa delegación de atribuciones para acordar – sin más- las tasas de actualización de deudas hacia los funcionarios inferiores que en los casos actuaron como firmantes, resulta a todas luces inválida y contraria a derecho por resultar una atribución exclusiva del órgano de gobierno del ente tripartito.” (Cfr. Resolución del 08/08/2022).

El magistrado encomendó al Presidente de ACUMAR que, con aval del órgano de gobierno del ente, el dictado de un acto administrativo de alcance general, fundado, en el que se fije la tasa de interés



Auditoría General de la Nación

aplicable a los convenios como los observados, debiendo justificar acabadamente la motivación de tal elección (Cfr. ídem ant. Resolución del 08/08/2022).

Ello fue satisfecho con el dictado de la Resolución RESOL-2022-234-APNACUMAR#MOP, mediante la cual se establece la aplicación de la Tasa activa del Banco Nación en caso de reintegros ante ACUMAR en el marco de incumplimiento de obligaciones establecidas en convenios que impliquen desembolso de fondos, a mayor abundamiento se transcribe la parte resolutive:

"ARTÍCULO 1º.- Aplícase la tasa activa del Banco de la Nación Argentina cuyo cálculo se obtendrá del sistema que brinda el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, para la devolución de las sumas no rendidas y/o que deban reintegrarse a ACUMAR por incumplimiento a las obligaciones que se establezcan en los convenios en que el organismo haya desembolsado fondos".

Según Unidad de Sumarios Administrativos de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) en el año 2022 se inició una información sumaria que al momento del cierre de nuestras de campo se encuentra en etapa investigativa.

Seguidamente se transcriben los convenios analizados con sus hallazgos respectivos.

i. EX-2019-08901161- -APN-SG#ACUMAR - Convenio de Compensación con el Municipio de Lomas de Zamora - Seguimiento

El 20/11/2019 se celebró el “Acuerdo entre la Autoridad de la Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) y el Municipio de Lomas de Zamora para la construcción de un parque recreativo en la Calle 7 y Río Matanza y un Playón deportivo en calle 103 del Barrio Esperanza de Santa Catalina” por un monto de \$7.133.303,62. El mismo fue ejecutado en el año 2021/2022. El organismo informó al Municipio la deuda nominal e invitó a éste a proponer la forma en la que los fondos serán reintegrados. El Municipio propuso aplicar la suma reclamada a través de la realización de obras civiles (playón deportivo) ubicadas en las márgenes de la Cuenca Matanza Riachuelo.

Hallazgos

- El convenio no indica plazo de ejecución.
- Los montos computados como créditos no coinciden con los registros contables. Esto se deriva por la aprobación de rendiciones en los expedientes que dan origen a las compensaciones, que no se encuentran registradas.
- No se actualizó la deuda con aplicación de intereses compensatorios, generando un perjuicio al organismo teniendo en cuenta la pérdida del valor adquisitivo de los saldos pendientes.
- De la documentación proporcionada no surge informe técnico que avale el mérito de los objetivos trazados (playón deportivo)

- La orden de compra formalizada describe iguales conceptos en distintos ítems (ver ítems. 36 y 68, ó 37 y 69).
- Del análisis sobre el cumplimiento del convenio surge la vulneración de las cláusulas que hacen a la de rendición y su penalización:
 - La orden de compra del Municipio tiene fecha 20/09/2020 y establecía un plazo de ejecución de 90 días venciendo el 20/12/2020. El Certificado N° 3 tiene fecha de emisión 12/07/2021, es decir casi 7 meses después de su vencimiento y casi 19 meses después de la firma del convenio entre ACUMAR y el Municipio.
 - La rendición consta de 3 facturas emitidas por la cooperativa MINK'A. En el concepto solo hace referencia a los Certificados, no se incorporan documentación que avale claramente los gastos incluidos en el presupuesto convenido.

Cuadro 16. Expedientes que dan origen a la compensación

Expedientes	S/Registros contables enviados a AGN (A)		Saldo Pendiente s/ACUMAR (B)	Diferencia (A-B)
	Anticipo al 31/12/2019	Doc. Pendiente de rendir (sin doc. Respaldatoria)	Anticipo computado en Convenio	
19541-2011 "Obras de Forestación de las márgenes de la Cuenca Matanza Riachuelo"	1.490.968,60		97.081,61	1.393.886,99
4317-2011 " Plan Maestro GIRSU - Desarrollo y ejecución del Proyecto de Ecopunto"	1.110.489,95		586.178,00	524.311,95
13434-2011 "Incorporación a los asentamientos de 17 de Noviembre, Santa Catalina, Gabriel Miro y La Cava"	2.503.564,08		325.844,40	2.177.719,68
19542-2011 "Fortalecimiento de la higiene Urbana, Recolección Transitoria de la Feria La Saladita "	-		109.940,42	-109.940,42
4277-2012 "Nuevo Paseo de Compras La Saladita"	1.367.150,06	4.483.005,82	2.593.911,00	-1.226.760,94
3351-2012 "Provisión e Instalación de New Jersey"	2.505.050,27		217.296,76	2.287.753,51
2768-2013 "Limpieza de Basurales de Lomas de Zamora"	3.203.051,43		3.203.051,43	-
TOTAL	12.180.274,39	4.483.005,82	7.133.303,62	5.046.970,77

Fuente: Elaboración propia en base a los registros contables remitidos por la Dirección Financiera de ACUMAR.

- Con fecha 29/08/2022 se aprueba la rendición final y autoriza su registración.
- A febrero/2023 no hay más movimiento en el expediente, quedando pendiente su registración.

ii. Expte. N° 2020-58871686-APN-SG#ACUMAR - Convenio de Compensación con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Seguimiento

El 06/10/2020 se suscribió el “Convenio de Compensación de saldos entre la Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” por un monto de \$60.153.696.- con el objeto de compensar “deudas recíprocas” teniendo en cuenta que existen saldos pendientes de aportes de CABA correspondientes a los ejercicios 2019/2020. De los



Auditoría General de la Nación

aportes comprometidos en el 2019 se abonan en su totalidad en el ejercicio 2020 por \$17.462.760. Los Aportes del 2020 por \$30.000.000, serán destinados a obras de construcción sobre el camino de sirga (se dará cuenta documentada del destino de fondos). El saldo, \$20.328.696, más el saldo del expte.1859/2014 \$9.825.000 se imputarán a obras diversas a realizarse en el Barrio 21-24, para lo cual se firmarán Acuerdos Específicos.

Expedientes que dan origen a la compensación:

Expte. 1859/2014 “Convenio Marco para la elaboración y ejecución del PMGIRSU: Tecnificación del Centro Verde Barracas de la CABA”

Expte. 2018-33193954 “Convenio entre ACUMAR y el Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la CABA”

Cuadro 17. Expedientes que dan origen a la compensación

Anticipo Histórico	Expte. 1859/2014	Expte 2018-33193954 (*)	Aportes 2020	TOTAL
Saldo s/Registros al 30/06/21	\$ 16.200.000,00	\$ -	\$ 50.328.696,00	\$ 66.528.696,00
Saldo s/Convenio suscripto	\$ 9.825.000,00	\$ -	\$ 50.328.696,00	\$ 60.153.696,00
Diferencia	\$ 6.375.000,00	\$ -	\$ -	\$ 6.375.000,00
(*) Se computan gastos no aprobados cuyo monto se descuenta del saldo del expte 1859/2014.				

Fuente: Elaboración propia en base a los registros contables remitidos por la Dirección Financiera de ACUMAR.

Hallazgos

- Los aportes, por tratarse de compromisos corrientes que tienen como finalidad satisfacer los gastos del ejercicio no pueden ser diferidos, correspondiendo su exigibilidad y registración en el momento de su devengamiento. CABA a través de este acuerdo reemplaza obligaciones presupuestarias de orden jurisdiccional en detrimento del fondo de compensación ambiental.
- No se actualizó la deuda, generando un perjuicio al organismo teniendo en cuenta la pérdida del valor adquisitivo de los saldos pendientes.
- “Deudas recíprocas” El saldo a compensar incluye rendiciones no aprobadas del expte 2018-33193954 en atención a no cumplir con las condiciones convenidas. No obstante, proceden a su consideración a los efectos de obtener el monto a compensar.
- No hemos observado justificación del nuevo criterio adoptado en la conciliación de saldos y al 31/12/2021 no fueron incluidos en los registros.

- El plazo de vigencia del convenio marco es de 86 días, desde su firma (06/10/2020) hasta el 31/12/2020. Dada la envergadura de las obras a realizar ya se entendía de difícil cumplimiento. A la fecha del presente informe ya se verificaron dos solicitudes de prórrogas.
- Presupuestación impropia. Mediante nota del 11/11/2020 la Dirección de Ordenamiento Territorial expone los montos a invertir en la obra en el Barrio 21-24 “según costos indicados a Agosto 2020, por la suma de \$22.792.571,73, aclarando que el monto faltante \$7.361.124,27 sería destinado a posibles actualizaciones de precios”.
- Se verifica la suscripción del Convenio Específico entre ACUMAR y el Instituto de Vivienda de la Ciudad para el proyecto a realizarse en el Barrio 21-24. Las obras establecidas en el convenio se incluyen en el Anexo I. No hay documentación analítica que permita determinar las actividades a realizar y sus costos respectivos, dificultando el control.
- Las obras informadas son para el mejoramiento de viviendas identificados por el IVC (Instituto de Vivienda de la Ciudad):
 - EL POZO: intervención en 19 viviendas \$9.692.571,73
 - SAN BLAS: intervención en la vivienda/taller/herrería FAMILIA VERDÚN \$9.600.000.
 - TRES ROSAS - MNZA 27 \$3.500.000.-
- Se aclara que los montos se corresponden a precios de agosto/2020, y estarán sujetos a posibles modificaciones en función del avance de cada obra.
- No se da cumplimiento a la formalidad de las rendiciones: Las rendiciones presentadas no cumplen con las formalidades pretendidas y convenidas en el Anexo II – Reglamento de Rendición. A la fecha del presente informe continúan con el mismo estadio, sin aprobar. A modo de ejemplo, el 29/07/21 la Dirección General de Gestión Política y Social de CABA adjunta al expte. archivos a modo de rendición (cuadros). Contiene información sobre tareas del POZO 34, 42, 43 y 45, sin más información que pueda relacionar las obras (barrio, familia, etc.).
- Presentación del 10/03/2022, CABA informa las obras realizadas, entre ellas se observa la instalación de termotanques, instalaciones eléctricas, de aberturas, revoques de paredes, entre otros. Ello no guarda relación con lo normado en el art. 5 (Facultades - incidencia ambiental en la Cuenca) Ley 26168.
- Incorrecto seguimiento: Se verifican inmovilizaciones en el expediente por períodos de 7 meses sin que existiese justificación ni reclamo por parte de la ACUMAR.

A la fecha del presente Informe no se dio cumplimiento a la firma del convenio específico con la Dirección de Infraestructura por las obras del Camino de Sirga.

- Mediante nota del 20/01/2021 la Ciudad informa que la Dirección General de Infraestructura Urbana es el órgano que se encuentra ejecutando las obras del Camino de Sirga. En el detalle de proyectos a realizar incluye el ítem "Obra Garage Lavarden"



Auditoría General de la Nación

sin mayor información analítica, ni informe técnico sobre el mérito y oportunidad de gestionar. La falta descriptiva del objetivo hace desasociar el futuro control sobre su ejecución y el mérito de su realización.

- Obras fuera del convenio: Mediante nota del 02/07/2021 CABA detalla las obras realizadas por el Camino de Sirga, informando como período ejecutado de Julio/2020 a la actualidad. Cabe recordar que el Convenio Marco se suscribió el 06/10/2020. No se encontró en el expediente observación por parte de ACUMAR.

iii. Municipio de Almirante Brown - Exp. EX-2021-65984961- -APN-SG#ACUMAR Acuerdo Específico al Convenio Marco para la elaboración y ejecución PMGIRSU: Programa de gestión integral de residuos sólidos urbanos municipal (PROGIRSU) – Almirante Brown - Finalización de Proyecto ECOPUNTO de áridos y poda.

El 23/09/2021 se suscribe el “Acuerdo específico al convenio marco para la elaboración y ejecución PMGIRSU: Programa de acompañamiento a la gestión integral de residuos sólidos urbanos municipal (ProGIRSU) – Municipio de Almirante Brown-finalización de proyecto Ecopunto de áridos y poda” por un monto de \$51.858.811,45.

La suscripción se realiza en el marco de dar cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2, Secretaría N°5 que solicita (en reiteradas oportunidades) finalizar las obras de los Ecopuntos y teniendo en cuenta que las partes reconocen que existen rendiciones pendientes de presentación y/o aprobación en relación al expediente 4112/2011 (Convenio Específico para la ejecución del Proyecto de Ecopunto en el Municipio de Almirante Brown).

Por nota (IF-2021-63894223-APN-SG#ACUMAR) el Municipio de Almirante Brown, a través de su Secretario de Política Ambiental y Habitat, solicitó apoyo financiero para la finalización y re-funcionalización del Ecopunto de áridos y restos de poda con el fin de volver totalmente operativa la planta de la calle J. Ingenieros, aporta la propuesta, la memoria descriptiva de la obra civil, presupuesto y plano.

El proyecto original (expte 4112/2011) “no llegó a finalizarse por problemas técnicos, administrativos y financieros”. De nuestros análisis se verificó un avance físico del 39% del proyecto y financiero del 55%. El convenio había sido adendado con último vencimiento el 24/08/2016.

Hallazgos

- Informe técnico de la solicitud (Dirección de Gestión Integral de Residuos Sólidos - ACUMAR): De la lectura del informe realizado por ACUMAR se verifica la falta de datos concretos sobre el estado del proyecto original, tales como grado de avance y costos erogados.

Se engloban los motivos por los cuales por los cuales no se terminó el proyecto original, limitándose a informar que se debió a "problemas técnicos, administrativos y financieros" cuando el proyecto había recibido fondos que sobrepasan su avance físico.

- La Dirección informa que quedan montos pendientes de rendición. Al efecto de considerar esa deuda se desarrollan entre las partes mesas de trabajo cuyo objeto es la determinación de saldos pendientes de rendición en dicho convenio específico, las que a la fecha no han arribado a conclusiones definitivas. Tal afirmación deja expuesta la falta de controles certeros en las rendiciones analizadas, registradas y aprobadas al no considerar como montos ciertos los informados en los registros contables.
- La Coord. de presupuesto, en razón de la Disp. 1336/12, realiza el análisis financiero del proyecto, prestando conformidad al presupuesto, el mecanismo de rendición y cronograma de desembolso. Resulta contradictoria la conformidad en atención a que no es apropiado el mecanismo de rendición que surge del Anexo II ya que menciona de forma laxa la modalidad de presentación. No hace mención a las rendiciones ni deudas pendientes del Municipio, que dan origen a la compensación y por ende al presente expediente.
- Dictamen de Jurídicos "...sólo contando con la totalidad de los antecedentes de la causa, en su original o copia autenticada, es factible garantizar la posibilidad de formarse un criterio completo y adecuado sobre la cuestión jurídica sometida a su opinión". Tal premisa se contradice con el Dictamen favorable elaborado, toda vez que el expediente no cuenta con documentación que brinde las propiedades esbozadas en su parecer.
- Se verifican diferencias entre el saldo contable y el expediente, generadas por la falta de registración de una rendición aprobada. No obstante, la Dirección Financiera a los efectos de la compensación reduce dicho saldo a \$216.710,42 sin tener documentación respaldatoria a la vista de nuestro análisis.

Cuadro 18. Expediente que da origen a la compensación

Anticipo Histórico	Expte. 4112/2011
Saldo S/Registros 30/06/21	\$ 1.966.720,00
Saldo s/Expte.	\$ 476.790,42
Saldo s/Dir. Fciera.	\$ 216.710,42

Fuente: Elaboración propia en base a los registros contables remitidos por la Dirección Financiera de ACUMAR.

Cuadro 19. Anticipos - actualización

Anticipo Actualizado	S/Dir. Fciera.	s/Expte.	Diferencia
Anticipo Histórico	\$ 216.710,42	\$ 476.790,42	\$ 260.080,00
Intereses al 28/01/22	\$ 530.022,60	\$ 1.166.127,82	\$ 636.105,22
Anticipo Actualizado	\$ 746.733,02	\$ 1.642.918,24	\$ 896.185,22

Fuente: Elaboración propia en base a los registros contables remitidos por la Dirección Financiera de ACUMAR.



Auditoría General de la Nación

- El monto transferido en concepto de anticipo difiere de los saldos registrados por lo mencionado en el punto anterior. En lugar de transferir \$14.810.905,42 debieron abonar \$13.955.916,14.
- Rendiciones que no cumplen las cláusulas convenidas: La Dirección Financiera deja sentado en el análisis de la segunda rendición que “no se encuentran los comprobantes de cancelación”, de nuestro análisis surge la falta de documentación acorde a los efectos de su control, no obstante, la rendición sigue su curso de aprobación.
- Informe de Supervisión (Certificados 5 a 7). El monto informado como acumulado y el porcentaje de avance no coinciden con el acumulado real, estos números son del Informe anterior. Luego se presenta una segunda versión donde modifican el monto ejecutado a \$4.923.770,09, pero no coincide con el total certificado por el Municipio que era de \$5.692.670,70.
- Documentación no agregada al expediente: La Dirección de Residuos, en nota del 23/11/22, hace referencia a una solicitud de la Dirección Financiera, motivo por el cual procede a la corrección del Informe de Supervisión (Certificados 5 a 7). La referida solicitud no se encuentra en el expediente.
- Ultimo movimiento auditado: Vencido el convenio, el objetivo no fue cumplido. Al 06/02/2023 se encuentra en análisis de la Dirección de Asuntos Jurídicos la adenda (por prórroga) solicitada por el Municipio.

iv. Municipio de Avellaneda - EX-2021-66091673- -APN-SG#ACUMAR - Convenio entre la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo y el Municipio de Avellaneda: “Nodos Avellaneda - Camino de Sirga”.

El 20/10/2021 se suscribió el “Convenio entre la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo y Avellaneda -Nodos Avellaneda - Camino de Sirga” por un monto de \$53.354.374,61. Las partes han firmado con anterioridad cuatro convenios en los que ACUMAR se comprometió a brindar asistencia financiera, pero las acciones previstas en tales convenios no fueron completadas por lo que los proyectos no fueron finalizados en su totalidad y se reconoce que existen rendiciones pendientes de presentación y/o aprobación motivo por el cual (entre otros) acuerdan celebrar el convenio.

Según surge de la Evaluación de Proyecto “NODOS - AVELLANEDA” (IF-2021-76744680-APN-DOT#ACUMAR, 20/08/2021), el proyecto comprende la ejecución de obras en el espacio público de 4 (cuatro) sectores denominados “Nodos”, ubicados en el Camino de Sirga.

Cada “Nodo” en particular presenta intervenciones en solados (veredas, rampas, pasarelas), arreglos en vegetación, la instalación de mobiliario y equipamiento urbano (bancos, mesas, pérgolas, juegos, papeleros, entre otros) y la ejecución de obras de infraestructura menor necesarias para el uso de los espacios (iluminación, bebederos, entre otros).

Inicio de la obra: 17/12/2021.

Se consideran saldos pendientes de 4 expedientes:

- Exp. 4564/2012-Financiamiento de Facultad del Medio Ambiente y Museo del Riachuelo-UNDAV
- Exp. 4979/2012 Acompañamiento de Jornadas de difusión, sensibilización y concientización en el marco de actividades recreativas.
- Exp. 19770/2011 - Obras de forestación y perquisición de márgenes.
- Exp. 4405/2012- Escuela Ambiental La Saladita.

Cuadro 20. Expedientes que dan origen a la compensación

Anticipo Histórico	4564/2012	4979/2012	19770/2011	4405/2012	Total
Saldo s/Registros	2.806.294,19	142.675,20	1.485.029,00	78.000,00	4.511.998,39
Saldo s/Dir. Fciera.	1.865.899,01	9.575,20	1.485.029,00	78.000,00	3.438.503,21
Diferencia	940.395,18	133.100,00	-	-	1.073.495,18

Fuente: Elaboración propia en base a los registros contables remitidos por la Dirección Financiera de ACUMAR.

Cuadro 21. Anticipos – actualización

Anticipo Actualizado	4564/2012	4979/2012	19770/2011	4405/2012	Total
Saldo Histórico s/Registros	2.806.294,19	142.675,20	1.485.029,00	78.000,00	4.511.998,39
Intereses	5.746.845,23	418.715,19	4.404.091,86	239.700,65	10.809.352,93
Saldo Actualizado s/Registros	8.553.139,42	561.390,39	5.889.120,86	317.700,65	15.321.351,32
Saldo actualizado s/Dir. Fciera.	5.686.964,06	37.675,95	5.889.120,86	317.700,65	11.931.461,52
Diferencia	2.866.175,36	523.714,44	-	-	3.389.889,80

Fuente: Elaboración propia en base a los registros contables remitidos por la Dirección Financiera de ACUMAR.

Hallazgos

1. Falta de documentación relevante.

- No se adjuntan al expte. copia de los convenios suscriptos cuyos saldos se pretende compensar.
- Evaluación del Proyecto por la Dirección de Ordenamiento Territorial: No hay evidencia sobre análisis ni mérito con el proyecto con los objetivos del PISA y lo establecido con los objetivos del organismo y con los proyectos que dan origen a la compensación ni con las facultades del Organismo dispuesta en el art. 5 de la ley 26.168.

No se informa el estado actual de los proyectos anteriores, si finalizaron o quedaron inconclusos, la existencia de gastos o costos para recuperar. En una segunda evaluación se agrega información sobre la existencia de saldos pendientes y mencionan los expedientes, pero no se cuantifican.



Auditoría General de la Nación

2. Fallas de control:

- La coordinación de Presupuesto, dando cumplimiento a la Disp. 1336/2012, toma intervención y presta conformidad tanto al presupuesto, mecanismo de rendición y cronograma de desembolsos. No se verifica su intervención en lo que refiere a los conceptos a compensar, su determinación o identificación.
- Dictamen DAJ: de acuerdo a lo reglado en la Disp. 1336/12 Entre dichos recaudos, se prevé la documentación que deberá contener el expediente por el que tramite el acuerdo o adenda. En particular, en el inciso a) se prevé que deberá agregarse la “Totalidad de los antecedentes, documentación relacionada con el convenio que se propone suscribir e instrumentos que acrediten que la contraparte contractual tiene facultades suficientes para suscribir el convenio...”

En el Dictamen no se hace referencia a la falta de la inclusión de antecedentes, específicamente la falta de copia de los Convenios suscriptos obrantes en los expedientes de los que se toman saldos a compensar, ni se precisa el monto a compensar.

El Dictamen elaborado y su conclusión no se ajustan a las responsabilidades asignadas al cargo mediante Res. ACUMAR 71/2020.

El convenio fue suscripto sin informar la deuda histórica ni actualizada de parte del Municipio.

- Incumplimiento de la cláusula segunda, el Municipio se compromete, en un plazo máximo de 30 días desde la firma del convenio y antes del comienzo de las obras, a presentar los planos del proyecto. No existe evidencia de su cumplimiento, cuyo vencimiento operaba el 20/11/2021. Aun así, se autorizó el pago del anticipo.
- El análisis de la Dirección de Finanzas incluye saldos de dos expedientes que difieren de los registros contables al 30/06/2021, se reitera, a saber:

Cuadro 22. Anticipo – actualización

Anticipo Actualizado	4564/2012	4979/2012	19770/2011	4405/2012	Total
Saldo Histórico s/Registros	2.806.294,19	142.675,20	1.485.029,00	78.000,00	4.511.998,39
Intereses	5.746.845,23	418.715,19	4.404.091,86	239.700,65	10.809.352,93
Saldo Actualizado s/Registros	8.553.139,42	561.390,39	5.889.120,86	317.700,65	15.321.351,32
Saldo actualizado s/Dir. Fciera.	5.686.964,06	37.675,95	5.889.120,86	317.700,65	11.931.461,52
Diferencia	2.866.175,36	523.714,44	-	-	3.389.889,80

Fuente: Elaboración propia en base a los registros contables remitidos por la Dirección Financiera de ACUMAR.

- Inmovilización del expediente. Entre enero y junio/2022 no se constata en el expediente intervención alguna, a pesar de los vencimientos establecidos (presentación de planos e inicio de obra).

6. El Secretario de Obras Públicas del Municipio, mediante nota del 07/09/2022 "solicita el cierre del convenio entre el Municipio de Avellaneda y la Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo, celebrado el 20 de Octubre de 2021. Hasta el 16 de julio del año 2022, fecha de cierre, se ejecutó un 67,44% de los trabajos estipulados. Se deja constancia que la demora de la ejecución del convenio se debe a la falta de coordinación entre empresas al iniciar y realizar las distintas obras." (IF-2022-95101704-APN-SG#ACUMAR). Lo expresado da cuenta de la subejecución de las obras.
7. Rendiciones que no cumplen con las formalidades convenidas: vencido el convenio, el 09/09/2022 se presenta la única rendición que incluye documentación, que no cumple con el Reglamento de rendición de cuentas, como por ejemplo falta de firma de recibos.
8. El 27/10/2022 la Dirección Financiera de ACUMAR: aprueba parcialmente la rendición, pero no consta en el expediente los orígenes de dicho proceder.
9. Falta de seguimiento: El convenio se encuentra vencido desde el 17/04/2022 (Cláusula 10 - 4 meses desde el inicio de obra, el 17/12/2021). Último movimiento el 08/11/22. No se verifica constancia de reclamos al Municipio dado lo acontecido ni resolución a lo solicitado por el Secretario del Municipio.

v. Municipalidad de General Las Heras. EX-2021-77425072 - Acuerdo entre ACUMAR y el Municipio de General Las Heras para la recuperación y puesta en valor de ex basural

El 3/11/2021 se suscribió el “Acuerdo entre la Autoridad Cuenca Matanza-Riachuelo (ACUMAR) y el Municipio de General Las Heras para la recuperación y puesta en valor del ex basural” por un monto de \$50.000.000. El mismo surge por la necesidad de dar un uso ambientalmente adecuado al espacio generado por el ex basural. Se acuerda realizar obras de infraestructura (un vivero para la producción de especies nativas, sanitarios, oficinas, ecobicisenda, zonas de descanso y recreación equipada entre otros) y asistencia técnica para la caracterización ambiental entre otras acciones.

Duración del convenio: 24 meses.

La Dirección de Fortalecimiento Comunitario y Promoción del Desarrollo y la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y Social de la ACUMAR, elaboraron un informe técnico para el “Proyecto de Recuperación Ambiental y Puesta en Valor del predio del ex basural Municipio de General Las Heras, Cuenca Alta del Matanza - Riachuelo”, (Informe Gráfico de Firma Conjunta IF-2021-77387271-APN-DFCYPD#ACUMAR) donde se expresa que “Permitirá la generación de emprendimientos de distinta índole que redundará en una mejor calidad de vida para la comunidad local y del entorno cercano a la Subcuenca del Arroyo Rodríguez. A partir del cierre del basural que funcionó en el sitio hasta el año 2016, surge la necesidad de dar un uso ambientalmente adecuado acompañado de la generación de espacios de desarrollo productivos, sitios para esparcimiento y recreación social, interpretación y sensibilización ambiental, y así como también la recuperación del espacio propiciando condiciones para el desarrollo de especies nativas que brinden servicios en contribución al Saneamiento de la Cuenca Matanza Riachuelo (CMR)”.

Hallazgos



Auditoría General de la Nación

- Falta de documentación relevante - No se encuentra en el expediente la requisitoria del Municipio ni copia de los convenios que dan origen a la compensación (antecedentes).
- La Dirección de Finanzas informa sobre la existencia de saldos pendientes de rendición:
 - o Expediente 6226/2012 "Limpieza y clausura del basural Municipal".
 - o Expediente 10256/2011 "construcción de una celda de relleno sanitario".
 - o Expediente 7189/2011". Planta de tratamiento de líquidos cloacales".

No cuantifica los créditos, pero informa que se están llevando a cabo mesas de trabajo para su determinación.

Cuadro 23. Expedientes que dan origen a la compensación

Anticipo Histórico	6226/2012	10256/2011	7189/2011	TOTAL
Saldo s/Registros	1.312.800,00	35.000,00	552.000,00	1.899.800,00
Saldo s/Dir. Fciera.	480.210,00	35.000,00	552.000,00	1.067.210,00
Diferencia	832.590,00	-	-	832.590,00

Fuente: Elaboración propia en base a los registros contables remitidos por la Dirección Financiera de ACUMAR.

Cuadro 24. Anticipos – actualización

Anticipo Actualizado	6226/2012	10256/2011	7189/2011	TOTAL
Saldo s/Registros	1.312.800,00	35.000,00	552.000,00	1.899.800,00
Intereses	3.157.286,63	51.350,77	1.636.037,10	4.844.674,50
Saldo actualizado s/Registros	4.470.086,63	86.350,77	2.188.037,10	6.744.474,50
Saldo actualizado s/Dir. Fciera.	2.286.589,87	86.350,77	2.188.037,10	4.560.977,74
Diferencia	2.183.496,76	-	-	2.183.496,76

Fuente: Elaboración propia en base a los registros contables remitidos por la Dirección Financiera de ACUMAR.

- Dictamen de Jurídicos: expresa que en el trámite de Convenio se encuentran acreditadas las previsiones normativas aplicables (Disp. 1336/2012) omitiendo hacer referencia a la falta de actuación del Comité de Auditoría contemplado en la Disposición como a la falta de antecedentes de los expedientes que dan origen a la compensación.
- El convenio suscripto no estipula cuales son los saldos pendientes que se van a compensar ni el plazo, no incluye detalle para cada componente.

- Informe técnico – 1° Rendición: Incluye copias de las fotos que presenta el Municipio, las cuales debían ser de autoría de la unidad de control, en este caso del personal de la Dirección de Fortalecimiento Comunitario y Políticas de Desarrollo o en su defecto contar con una validación expresa.
- Del monto total informado a compensar, el saldo informado del expte. 6226/12 no coincide con los registros contables al 30/06/2021.

Cuadro 25. Anticipos – actualización

Anticipo Actualizado	6226/2012	10256/2011	7189/2011	TOTAL
Saldo s/Registros	1.312.800,00	35.000,00	552.000,00	1.899.800,00
Intereses	3.157.286,63	51.350,77	1.636.037,10	4.844.674,50
Saldo actualizado s/Registros	4.470.086,63	86.350,77	2.188.037,10	6.744.474,50
Saldo actualizado s/Dir. Fciera.	2.286.589,87	86.350,77	2.188.037,10	4.560.977,74
Diferencia	2.183.496,76	-	-	2.183.496,76

Fuente: Elaboración propia en base a los registros contables remitidos por la Dirección Financiera de ACUMAR.

- Incumplimiento cláusulas convenidas:
 - o Deficiencias en el Informe Técnico (de ACUMAR) Rendiciones 5° y 6°: En las tareas controladas expone que "se detalla en la factura lo realizado..." La Factura solo detalla el período y nombre del proyecto, por ende, para esta rendición no informan los avances y tareas realizados. No cumple con el rigor establecido, no obstante, se aprueban.
 - o No existen rendiciones adecuadas a las formalidades a fin de verificar la aplicación de los fondos convenidos.
- El convenio se firma para ejecutar 3 componentes:
 - o COMPONENTE 1: Asistencia técnica para la caracterización ambiental de un predio (exbasural cerrado en el 2016)
 - o COMPONENTE 2: Infraestructura verde y gris para usos sociales, administrativos, recreativos, interpretación y difusión.
 - o COMPONENTE 3: Infraestructura productiva, capacitación y asistencia técnica a personal municipal y/o emprendimiento asociativo para la producción de flora nativa, viverismo, jardinería, paisajismo sostenible y control de especies exóticas.

Solamente se rindió el componente 2. No se verifica en el expediente cronograma ni la presentación de rendiciones de los componentes 1 y 3 así tampoco se informa avance técnico alguno sobre ellos.
- No hay evidencia por parte de la ACUMAR de la realización análisis ni reclamo alguno al organismo.



Auditoría General de la Nación

vi. Municipio de Merlo. EX-2021-72622538- -APN-SG#ACUMAR - Acuerdo Específico al Convenio Marco para la elaboración y ejecución del PMGIRSU: Programa de acompañamiento a la gestión integral de residuos sólidos urbanos municipal (ProGIRSU) – Municipio de Merlo - Provisión de equipamiento para la GIRSU municipal

El 14/10/2021 se suscribió el Acuerdo específico al Convenio Marco para la elaboración y ejecución del PMGIRSU: Programa de acompañamiento a la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos Municipal (ProGIRSU) - Municipio de Merlo - Provisión de Equipamiento para la GIRSU Municipal” por un importe de \$8.792.485-. El convenio se realiza en función de que la gestión integral de residuos sólidos urbanos es una responsabilidad que recae tanto en los Municipios como en ACUMAR y teniendo en cuenta la existencia de acuerdos previos donde se reconoce la existencia de rendiciones pendientes de presentación y/o aprobación y frente a la presentación realizada por el Municipio el 3/08/2021, donde solicita asistencia financiera para la adquisición de equipamiento para el Ecopunto.

El Informe técnico de ACUMAR (IF-2021-76035493-APN-DGIRS#ACUMAR) expone los antecedentes. El Ecopunto municipal (del expte. 16947/2011), ubicado en la calle Bella Vista 8051 del Barrio Santa Mónica, funciona desde el año 2016 según los objetivos proyectados en el proyecto original. El predio opera como centro de tratamiento de residuos de poda y áridos, y como estación de transferencia para los residuos domiciliarios, antes de enviarlos a disposición final a CEAMSE. Según se indica, el Municipio presenta un déficit de equipamiento lo cual le dificulta el desarrollo de las tareas señaladas. Se desprende del presupuesto presentado por el Municipio, el costo de la maquinaria solicitada asciende a \$8.792.485.

Hallazgos

- Falta de seguimiento/fiscalización - De la lectura del expte. 16947/2011 Ecopunto y según Informe de Inspección del 18/03/2021 "se pudo constatar la construcción de una base de hormigón, la cual está siendo utilizada para el acopio de restos chipeado y en donde funcionan dos galpones para el bacheo y mantenimiento de calles" sin informar sobre el avance físico. Las obras declaradas distan de las previstas en el convenio original (oficina y servicios, movimiento de suelos, depósito de guardado).
- Falta de Información relevante: El Informe técnico no indica el estado de evolución y avance del Ecopunto, independientemente de su uso. El Municipio solicita Asistencia financiera para reforzar el equipamiento del Ecopunto (del expte. 16947/2011) que se encuentra funcionando desde el 2016. El nuevo convenio tiene como finalidad cerrar el expediente de origen, recuperar los saldos pendientes quedando expresamente transcrito la necesidad de "acompañar" al Municipio en la compra de maquinaria.

Cuadro 26. Expediente que da origen a la compensación

Anticipo Histórico	16947/2011
Saldo s/Registros al 30/06/21	53.180,90
Saldo s/Dir. Fciera.	53.180,90
Diferencia	-

Fuente: Elaboración propia en base a los registros contables remitidos por la Dirección Financiera de ACUMAR.

- El Dictamen de la Dirección de Jurídicos no cumple con los requisitos previstos en la Disp. 1336/2012 en razón de no contar con documentación de consulta íntegra que pueda respaldar su accionar. Tampoco se deja constancia de la falta de comité de auditoría.
- Incumplimiento de las cláusulas convenidas:
 - No se cumplen los plazos previstos en la efectivización del anticipo.
 - El anticipo se abona sin descontar la deuda pendiente, luego el Municipio realiza su devolución.
- Mediante Nota de la Dirección Financiera se autoriza la registración de rendiciones correspondientes al expediente 16947/2011 (no aprobadas oportunamente) y de los intereses del monto adeudado, sin dejar constancia del cambio de temperamento adoptado en este nuevo accionar: la rendición aprobada es por \$2.160.938,10, incluye documentación que ya estaba presentada anteriormente, que no habían sido aprobadas por tratarse de documentación fuera del plazo convenido. También se aprueban rendiciones que habían sido rechazadas por exceder la línea presupuestaria; ahora se consideran, por no exceder el concepto general presupuestado.

vii. Municipio de Morón - Expte. EX-2021-63628723- -APN-SG#ACUMAR – Acuerdo específico - Programa de acompañamiento a la gestión integral de residuos sólidos urbanos municipal (PROGIRSU) - Municipio de Morón - Finalización de Proyecto ECOPUNTO Planta Reciclable.

El 14/10/2021 se suscribe el “Acuerdo específico al convenio marco para la elaboración y ejecución del PMGIRSU: programa de acompañamiento a la gestión integral de residuos sólidos urbanos municipal (ProGIRSU) – Municipio de Morón - finalización de proyecto Ecopunto planta reciclables” por un monto de \$45.168.315,78. Las partes ya tenían acuerdos suscriptos, las acciones previstas no fueron finalizadas por lo que los proyectos quedaron inconclusos. De tales acuerdos surgen rendiciones pendientes de presentación y/o aprobación y teniendo en cuenta la solicitud realizada por el Municipio requiriendo asistencia financiera para la finalización del proyecto es la que suscribe el presente.

El plazo de ejecución convenido es de 15 meses a partir de la firma del instrumento, la cual tuvo lugar el 14/10/2021.



Auditoría General de la Nación

Cuadro 27. Expedientes que dan origen a la compensación

Anticipo Histórico	3467/2011	3870/2011	Total
Saldo s/Registros al 30/06/21	584.246,45	3.513.722,07	4.097.968,52
Saldo S/Dir. Fciera.	342.566,45	1.173.830,33	1.516.396,78
Diferencia	241.680,00	2.339.891,74	2.581.571,74

Fuente: Elaboración propia en base a los registros contables remitidos por la Dirección Financiera de ACUMAR.

Según surge del Informe técnico (IF-2021-67564331-APN-DGIRS#ACUMAR), el Municipio de Morón presentó mediante Nota del 16/07/2021 (IF-2021-65044431-APN-SG#ACUMAR) una solicitud para finalizar el Ecopunto para materiales reciclables ubicado en la calle Ferré a 4200.

En la mencionada Nota, el Municipio indica que a la planta ingresarán residuos previamente separados provenientes de la recolección diferenciada semanal (que cubre todo el territorio municipal) en el marco del programa “Día verde”, y las campanas verdes y Estaciones de Reciclado.

Hallazgos

1. Deslinde de responsabilidades: En atención al cambio de estructura física del Ecopunto, de la lectura del Informe Técnico no se desprende la adjudicación de responsabilidades por los costos hundidos de la obra fallida. Tampoco expone el estado de avance incurrido y el uso por parte del Municipio de lo realizado (oficina-asfaltera). No se realiza un deslinde de responsabilidades.
2. Dictamen de Jurídicos: La Dirección no hace observaciones en cuanto a las responsabilidades de la obra anterior, tampoco sobre la falta de información de los saldos pendientes de rendición adeudados por el Municipio, situación que expone el incumplimiento de responsabilidad asignada para el cargo según Res. ACUMAR 71/2020 que regula la estructura orgánica de la ACUMAR.
3. El análisis financiero informa saldos pendientes que no coinciden con los registros contables al 30/06/2021.

Cuadro 28. Anticipos - Actualización

Anticipo Actualiz.	3467/2011	3870/2011	Total
Saldo s/Registros al 30/06/21	584.246,45	3.513.722,07	4.097.968,52
Interés	1.760.590,41	8.505.903,65	10.266.494,06
Total S/Reg. Actualizado	2.344.836,86	12.019.625,72	14.364.462,58
Saldo S/Dir. Fciera. Actualizado	1.374.869,23	4.015.400,45	5.390.269,68
Diferencia	969.967,63	8.004.225,27	8.974.192,90

Fuente: Elaboración propia en base a los registros contables remitidos por la Dirección Financiera de ACUMAR.

4. Falta de cumplimiento de cláusulas convenidas:

- Incumplimiento de Plazos: Demoras en el pago del anticipo (cláusula cuarta) y del inicio de obra (cláusula décima).
- Desde el pago del anticipo realizado el 06/12/2021 al 30/11/2022 transcurrió casi un año sin que el Municipio haya realizado presentación ni rendición alguna. No consta acción administrativa de parte de ACUMAR, en atención que la cláusula décima establecía como fecha de inicio de obra a los 3 meses de efectuado el anticipo (efectuado el 06/12/2021) quedando el Municipio en incumplimiento desde el 06/03/2022, dejando a su disposición el uso de los fondos transferidos.
- Conforme a la cláusula novena, teniendo en cuenta los incumplimientos acaecidos, el Municipio debía reintegrar las sumas transferidas.

5. Imperfecta fiscalización: Adjudicación realizada por el Municipio. La empresa a quien se adjudica la obra se dedicaba a la venta de artículos de plomería, instalación de calefacción, tal como lo expone su página web. Un mes antes del convenio agrega como actividad secundaria la "construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales" y "Construcción de obras de ingeniería Civil NCP". Queda de manifiesto que el organismo no verifica los antecedentes ni la apropiada expertise de la empresa contratista para el proyecto, ni tampoco el convenio contiene una cláusula que habilite a la ACUMAR a evaluarla en la licitación que asegure que el objetivo se alcanzará en tiempo y forma.

Hecho posterior

- Informe técnico formulado por la Dirección General de Residuos Sólidos avalando la Adenda solicitada por el Municipio para extender el plazo convenido (IF-2022-129154913-APN-SG#ACUMAR del 30/11/2022), no expone el incumplimiento de los plazos establecidos por el convenio y sus motivos, por el contrario, se adhiere y presta conformidad (implícita) a las justificaciones expuestas (demoras en la licitación) por el Municipio al concluir que "se considera razonable el pedido". No existe otra documentación, en el expediente, que avale la demora.



Auditoría General de la Nación

- El 18/01/23 se incorpora al expediente un Acta de Inicio de obra refrendada el 31/08/22, documento que carece de propiedades que permitan determinar la veracidad de la fecha allí consignada.
- Pese al inicio de obra de agosto/2022, no se constató la presentación de certificados y rendiciones mensuales contrariando lo convenido en la cláusula tercera. De la lectura del análisis del expediente no surge acto administrativo de la ACUMAR reclamando lo expresado precedentemente.
- El 27/01/2023 mediante Nota el gobierno municipal solicita una nueva prórroga.
- Anticipo: Anticipo otorgado al Municipio \$13.550.494,73, 30% (teniendo en cuenta la compensación con ACUMAR), el cual, adjudicada la obra, otorgó un anticipo \$8.620.114,50 (20% de la obra). Cabe resaltar que el Municipio tuvo a su disposición el anticipo por 9 meses.
- Rendición que no cumple con lo convenido: se presentó una rendición comprendiendo los certificados 1, 2 y 3 pero sin acompañarse el último Certificado. Del análisis no surge ningún requerimiento de la ACUMAR.
- Costos hundido - Adjunta fotos que muestra la demolición de las paredes que fueron construidas con el convenio original cuya "inversión/costos" se perdieron totalmente (costo histórico \$4.264.656,74, costo actualizado \$17.930.769,19). No existe acto administrativo por parte de la ACUMAR que verse sobre esta incorrecta aplicación financiera.
- Fallas de fiscalización: en su intervención la Coordinación de Presupuesto, Planificación Financiera y Tesorería de ACUMAR (PV-2023-13620014-APN-DF#ACUMAR, 06/02/2023) afirma la existencia de crédito presupuestario para el año en curso. Sin embargo, no realiza el análisis de la rendición presentada el 01/02/2023 (Certificados 1, 2 y 3).
- Incorrecto seguimiento. El 06/02/2023 se produjo el vencimiento del Convenio, cuya adenda estaba pendiente de tratamiento por el Consejo Directivo. A esa fecha seguía sin ser analizada y ni aprobada la rendición del 01/02/2023. El 15/02/2023 el Consejo Directivo se aprueba la adenda.

viii. Municipalidad de SAN VICENTE. Expte. EX-2021-64615008- -APN-SG#ACUMAR - Acuerdo Específico al Convenio Marco para la elaboración y ejecución del PMGIRSU: Programa de acompañamiento a la gestión integral de residuos sólidos urbanos municipal (PROGIRSU) – Municipio de San Vicente - Puesta en valor ECOPUNTO San Vicente.

El 27/08/2021 se suscribe el “Acuerdo específico al Convenio marco para la elaboración y ejecución del PMGIRSU: Programa de acompañamiento a la gestión integral de residuos sólidos urbanos municipal (ProGIRSU) – Municipio de San Vicente - puesta en valor Ecopunto San Vicente” por un total de \$5.145.859,50. El convenio se realiza en función del compromiso de la ACUMAR de brindar asistencia financiera para el desarrollo de proyectos relacionados a la Gestión Integral de Residuos

Sólidos Urbanos, reconociendo que de proyectos anteriores (ver Cuadro 29) existen rendiciones pendientes de presentación y/o aprobación y sumada al requerimiento del Municipio de asistencia financiera para la puesta en valor y reacondicionamiento del Ecopunto.

El plazo de ejecución convenido es de 9 meses.

Cuadro 29. Expedientes que dan origen a la compensación

Anticipo Histórico	3623/2011	2603/2014	942/2013	TOTAL
Saldo s/Reg. Contables	61.168,00	232.575,00	110.462,00	404.205,00
Saldo s/Dir. Fciera.	61.168,00	232.575,00	110.462,00	404.205,00
Diferencia	-	-	-	-

Fuente: Elaboración propia en base a los registros contables remitidos por la Dirección Financiera de ACUMAR.

Por nota presentada por la Municipalidad de San Vicente (IF-2021-66959925-APN-SG#ACUMAR), el Director Ejecutivo de la Agencia municipal del ambiente del Municipio solicitó apoyo financiero para la puesta en valor y reacondicionamiento del Ecopunto de reciclajes situado en Ruta 16 y Ruta 6 de ese distrito; con la finalidad de volver totalmente operativa la planta. Surge de la nota que este apoyo financiero es “para poder brindarle a los trabajadores de la cooperativa un incremento en sus ingresos y un beneficio al municipio reduciendo dicho material y un gran beneficio obviamente al medio ambiente poniendo en uso nuevamente el material reciclado” y haciéndola apta para visitas a distintas instituciones y ONGS. Junto a la nota, se aporta la propuesta, la memoria descriptiva de la obra y presupuesto.

Hallazgos

1. Solicitud del Municipio: De la lectura de la solicitud se desprende que el Municipio responsabiliza ante ACUMAR a la gestión municipal anterior por el mal uso del Ecopunto. Esto conlleva a que la falta de fiscalización por parte del organismo derive en nuevos gastos sobre un mismo objetivo. En las fotos suministradas ingresadas en el expediente se verifica la mala higiene del Ecopunto y el termotanque en mal estado. No se encuentra fundamento ni informe que merite el que ACUMAR debe afrontar tales gastos. Dentro del presupuesto presentado en la hoja 23 se observa que adjuntan presupuesto por 6 sombrillas de paja entre otros pedidos de abastecimiento sin merituar el gasto.
2. Informe técnico de la ACUMAR: surge que resulta “conveniente asistir financieramente al Municipio de San Vicente en la puesta en valor y reacondicionamiento del Ecopunto”. Se deduce que dicha asistencia convalida el mal uso del Ecopunto por el Municipio, solidarizándose la Autoridad de Cuenca sin un fundamento valedero. Por último, el Informe no incluye un análisis del estado de los expedientes que dan origen a la compensación y tampoco su relación con el nuevo objeto.



Auditoría General de la Nación

3. Inadecuado Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos. Según lo allí expresado, corresponde el cumplimiento de la Disp. 1336/2012 - Art. 3, dónde se indica la documentación que deberá contener el expediente por el que tramite el acuerdo o adenda. En particular, en el inciso a) se prevé que deberá agregarse la *“Totalidad de los antecedentes, documentación relacionada con el convenio que se propone suscribir e instrumentos que acrediten...”* No se cumple con la normativa ya que el expediente no cuenta con la totalidad de la documentación toda vez que no se informa cuáles son los saldos pendientes a descontar del anticipo previo a la suscripción del convenio ni el estado de los mismos.

La Dirección omite referirse al incumplimiento de la Disp. 1336/12 por la falta de actuación del Comité de Auditoría contemplado en la norma.

4. Rendiciones que no cumplen con las cláusulas convenidas. Se incorporan recibos no firmados y comprobantes sin su correspondiente pago. v.g.: No surge del expediente observación de la ACUMAR por la falta de pago del comprobante por \$235.209 (del que sólo se rechaza el gasto por \$14.195).

El monto de las últimas rendiciones presentadas coincide con los pagos inmediatamente anteriores realizados por ACUMAR. Ello evidencia la falta de fondos por parte del Municipio, dejando expuesto que cada gasto se abona con el último pago recibido, y que se no se cumple con el cronograma de desembolsos.

Recomendación general:

A los efectos de una correcta recuperación de los fondos debiera inmediatamente de producido el crédito dar:

- 1) Fiel cumplimiento a los procedimientos existentes.
- 2) Realizar dicha compensación inmediatamente de conocido y evaluado el perjuicio, con los diversos convenios existentes con el mismo Municipio previo cambio de imputación presupuestaria.
- 3) Efectuar las medidas administrativas y judiciales a los efectos de salvar los derechos comprometidos.
- 4) Documentar en los acuerdos logrados el grado de avance de los expedientes con fondos no rendidos, que originan los saldos a recuperar, a fin de determinar los eventuales costos no relacionados a una futura utilización económica.

B.2. EX-2021-111575394- -APN-SG#ACUMAR - Protocolo Complementario al Acuerdo Marco entre la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo y la Municipalidad de Avellaneda – Proyecto "Remodelación y ampliación de Laboratorio Ambiental ACUMAR Edificio Beatriz Mendoza"

Hechos

EX-2020-58127078- -APN-SG#ACUMAR - Acuerdo de Rescisión al Protocolo Complementario con el Municipio de Avellaneda de fecha 5 de diciembre de 2012

La Municipalidad de Avellaneda propone la rescisión del “Protocolo Complementario al Acuerdo Marco para la Coordinación de Acciones Correspondientes al Plan de saneamiento ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo de fecha 11 de agosto de 2010 - Convenio específico para la refuncionalización y puesta en valor del inmueble ubicado sobre la traza de la calle CARLOS PELLEGRINI (CAMINO DE LA RIBERA) en la localidad de Piñeyro, Partido de Avellaneda” –en adelante, PROTOCOLO COMPLEMENTARIO (expte. 4564/2012), suscripto el 5/12/2012.

El objeto del Protocolo fue “...la refuncionalización y puesta en valor del edificio ubicado sobre la calle Carlos Pellegrini, entre la calle Rosetti y el Camino de la Ribera del Riachuelo, de la Localidad de Piñeyro, Partido de Avellaneda en el que funcionaría la Facultad de Medio Ambiente y Museo del Riachuelo de la Universidad Nacional de Avellaneda, se instalaría el Centro Integral de Monitoreo y Control Ambiental (CIMCA)” (cláusula primera). Para ello, la ACUMAR se comprometió a brindar asistencia financiera al Municipio de Avellaneda para la ejecución de las obras contempladas en el Proyecto previsto en el Anexo I, siendo el Municipio referido el responsable de su ejecución (cláusula segunda), previéndose como plazo de vigencia, dieciocho (18) meses desde su suscripción (Junio/2014).

La ACUMAR se comprometió a transferir la suma de pesos dieciocho millones seiscientos treinta y cinco mil (\$18.635.000) o el importe aprobado en la Solicitud de No Objeción Financiera, el que resulte menor (cláusula sexta). El 05/03/2014, el Municipio comunicó un cambio en la designación catastral del inmueble identificado en la cláusula primera, debido que en su origen formaba parte de un inmueble mayor; el 11/04/2014, ACUMAR y el Municipio en tanto suscribieron la “Adenda I al Protocolo Complementario al Acuerdo Marco para la coordinación de acciones correspondientes al plan de saneamiento ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo de fecha 11 de agosto de 2010”, mediante la cual acordaron modificar la cláusula mencionada.

Por su parte, ante la necesidad de realizar modificaciones al Proyecto con el objeto de lograr una mejor funcionalidad del edificio, el 29/12/2014, ACUMAR y el Municipio de Avellaneda suscribieron la “Adenda 2 al Protocolo Complementario al Acuerdo Marco para la coordinación de acciones correspondientes al plan de saneamiento ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo de fecha 11/08/2010 - convenio específico para la refuncionalización y puesta en valor del inmueble ubicado sobre la traza de la calle Carlos Pellegrini (camino de la ribera) en la localidad de Piñeyro, Partido de Avellaneda.” Se extiende el plazo de vigencia del convenio al 31/11/2016 (Cláusula 3º). Además, las partes acordaron modificar el monto de financiamiento indicado en la cláusula sexta del Protocolo Complementario por la suma de pesos treinta y cinco millones ochocientos cuarenta y dos mil setecientos veintidós con 79/100 (\$35.842.722,79) IVA incluido, la cuál será “...inamovible, fijo y sin ninguna clase de reajuste ni redeterminaciones de precios.”

Del informe técnico (IF-2020-58225842-APNDGAMB#ACUMAR) elaborado por la Dirección General Ambiental se desprende que “El monto financiamiento aportado oportunamente por ACUMAR ha posibilitado al Municipio realizar obras generales de estructura edilicia, considerando



Auditoría General de la Nación

el notable deterioro en que se encontraba el inmueble y a efectos de poner en valor el mismo conforme lo oportunamente acordado.”

Agregó a lo expuesto, en forma concordante con lo informado por el Municipio de Avellaneda, que en atención “... al tiempo transcurrido desde que se iniciaron las obras, las paralizaciones de las mismas producto del replanteo del Proyecto, y a fin de continuar con su ejecución y dotar al inmueble de las condiciones de uso y habitabilidad necesarias, el Municipio propone asumir el financiamiento de las obras necesarias y pendientes para la refuncionalización y puesta en valor del inmueble indicado precedentemente y, teniendo en cuenta los aportes efectuados por ACUMAR, ofrece afectar una porción del inmueble como espacio físico para el uso que ACUMAR determine, debiendo las partes suscribir los Convenios que resulten necesarios a tal fin.”

A lo expuesto se suma, lo informado por el Municipio de Avellaneda en su nota del 27/08/2020 (RE-2020-56725037-APN-DGDYD#JGM), en cuanto señala que “A fin de continuar con las obras y dotar al inmueble de las condiciones de uso y habitabilidad necesarias, este Municipio aportará el financiamiento para continuar las mismas hasta su finalización”, resultando necesario para ello “...rescindir de común acuerdo el Protocolo Complementario al Acuerdo Marco para la coordinación de acciones correspondientes al plan de saneamiento ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo de fecha 11 de agosto de 2010 - Convenio específico para la refuncionalización y puesta en valor del inmueble ubicado sobre la traza de la calle Carlos Pellegrini (Camino de la Ribera) en la Localidad de Piñeyro, Partido de Avellaneda y sus Adendas 1 y 2, dejándose sin efecto las obligaciones recíprocas pendientes de cumplimiento.”

Adicionó a lo expuesto que “No obstante la rescisión antes mencionada, en virtud de los acordado en el Protocolo Complementario y teniendo en cuenta los aportes efectuados por la ACUMAR, este Municipio afectará una porción del inmueble como espacio físico en el que se instalará el Centro integral de monitoreo y control ambiental (CIMCA) y/o laboratorio ambiental de ACUMAR y/o lo que las áreas pertinentes del organismo determinen...”.

Hallazgos

- Incumplimiento. Disposición Presidencia Ejecutiva ACUMAR 1336/2012. Falta de intervención del Comité de Auditoría de conformidad con la Disposición 1336/2012 cuyo art. 5° prevé la intervención de este órgano para los convenios de los que se deriven erogaciones de dinero, así como para aquellos proyectos de convenios que por su complejidad o implicancias así lo ameriten.
- Al momento de la firma del primer Convenio, el edificio no se encontraba debidamente inscripto en el Registro catastral, circunstancia reconocida por el Municipio.
- El primer Convenio venció en junio/2014, plazo que fue extendido por una adenda a diciembre/2016. En agosto/2020 el Municipio evalúa como necesario rescindir los acuerdos anteriores sin cumplir el objeto original. En efecto a la fecha de suscripción del presente Convenio de rescisión las tareas consignadas no se encontraban terminadas.

- El destino original de las obras comprendía la sede de la Facultad de Medio Ambiente y Museo del Riachuelo de la Universidad Nacional de Avellaneda, el cambio de destino afecta el derecho de acceso a la educación y dio origen a una acción de amparo por la Universidad Nacional de Avellaneda.

- Costos hundidos. La ACUMAR transfirió la suma \$ 26.795.891,59 para obras en el inmueble cuyo destino final fue otro al originalmente convenido entre las Partes. Ello así porque el Municipio de Avellaneda el 05/03/2014 cambió el objeto del convenio tres meses antes de finalizar el plazo de vigencia (06/2014). El Informe técnico (IF-2020-58225842-APNDGAMB#ACUMAR) soslaya el cambio de objeto realizado al convenio original.

- El cambio de objeto implicó una mayor erogación de fondos de la ACUMAR (cláusula 6 del Protocolo adicional).

- Rendición de cuentas pendientes de presentación. La municipalidad adeuda la presentación de rendiciones (art. 8 Reglamento de rendición de cuentas). Monto: \$1.865.899,01.

En el Convenio de rescisión el Municipio asume el compromiso de financiar las obras necesarias para la re funcionalización del edificio.

Continúa los hechos.

El 28/03/2022 se suscribe Protocolo Complementario al Acuerdo Marco entre la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo y la Municipalidad de Avellaneda – Proyecto "Remodelación y ampliación de Laboratorio Ambiental ACUMAR Edificio Beatriz Mendoza", cuyo objeto es la financiación para la ejecución de la obra " Remodelación y ampliación de Laboratorio Ambiental ACUMAR Edificio Beatriz Mendoza" ubicado en la calle Carlos Pellegrini 350, Localidad de Piñeyro, Partido de Avellaneda, con un presupuesto de pesos ciento cincuenta millones ochocientos veintinueve mil novecientos cuarenta y dos con 01/100 (\$150.829.942,01) (Cláusula 1º), de acuerdo a lo oportunamente solicitado por la Municipalidad de Avellaneda (nota IF-2022-12242508-APN-SG#ACUMAR).

La Coordinación de Calidad Ambiental (IF-2022-12751802-APNDT# ACUMAR e IF-2022-15044048-APN-DT#ACUMAR) sostiene que el acuerdo le permitirá a la Autoridad de Cuenca contar con un espacio totalmente acondicionado para la instalación y funcionamiento de un laboratorio de análisis propio del Organismo, dándole la independencia de ACUMAR respecto de otros organismos, a fin de incrementar la cantidad de muestras a procesar y reduciendo los tiempos en la obtención de los resultados, satisfaciendo la creciente demanda de las distintas áreas. El monitoreo ambiental en la Cuenca provee de información a las distintas áreas de ACUMAR y permite evaluar el impacto de las intervenciones de sus socios estratégicos en la implementación del PISA (AySA y ABSA) en agua y saneamiento. Además, la información generada a través de los diversos monitoreos soporta el análisis



Auditoría General de la Nación

del cumplimiento de las metas del Objetivo de Desarrollo Sustentable N°6 (ODS 6) ‘Agua limpia y saneamiento’, así como de la implementación de la gestión integral del recurso en la Cuenca y el mejoramiento de la calidad del agua, generando información indispensable para el estudio de las subcuencas y la formulación de estrategias de gestión de ACUMAR (Clausula 10°).

Hallazgos

- No se verifica la existencia de elementos que permitan validar la realización a cargo de la Dirección Financiera de la constatación y razonabilidad de costos y análisis de precios efectuados por el área iniciadora (Disposición Presidencia 1336/2012, art. 3°, puntos c y d).
- Disposición Presidencia Ejecutiva ACUMAR 1336/2012. Incumplimiento. Falta de intervención del Comité de Auditoría de conformidad con la Disposición 1336/2012 cuyo art. 5° prevé la intervención de este órgano para los convenios de los que se deriven erogaciones de dinero, así como para aquellos proyectos de convenios que por su complejidad o implicancias así lo ameriten.
- el Municipio de Avellaneda se comprometió a aportar el financiamiento para continuar las obras hasta su finalización (Ver RE-2020-56725037-APN-DGDYD#JGM, Exp. EX-2020-58127078- - APN-SG#ACUMAR). Sin embargo, es la ACUMAR quien financia la puesta en funcionamiento del laboratorio con \$150.829.942,01.
- Superposición de tareas. La ACUMAR tiene un convenio marco con el Instituto Nacional del Agua. Este instituto tiene entre sus ejes estratégicos el control de fuentes contaminantes.

Durante el 2021 estaban vigentes los siguientes convenios específicos.

Cuadro 30

EX-2021-56000528--APN-SG#ACUMAR	INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA (INA)	ADENDA N° 1 CONVENIO ESPECÍFICO COMPLEMENTARIO N°7 ENTRE ACUMAR Y EL INA- MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AGUA SUPERFICIAL	Dar continuidad al Monitoreo de la red de estaciones fijas manuales de calidad de agua superficial de ACUMAR	9.247.052,00
EX-2021-41215926-APN-SG#ACUMAR	INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA (INA)	CONVENIO ESPECÍFICO COMPLEMENTARIO N°10 ENTRE LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO Y EL INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA: DETERMINACIÓN DE TENSIONES DE CORTE SOBRE EL LECHO DEL RIACHUELO	Estudiar las tensiones de corte sobre el lecho debido a los efectos dinámicos de los escurrimientos en el Riachuelo en su tramo inferior, entre el Viejo Puente Pueyrredón y Cuatro Bocas, con una longitud aproximada de 4 km	1.600.000,00
EX-2021-56000353-APN-SG#ACUMAR	INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA (INA)	ADENDA N° 1 CONVENIO ESPECÍFICO COMPLEMENTARIO N°6 ENTRE ACUMAR Y EL INA- MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AGUA SUBTERRÁNEA	Implementar el Monitoreo de nivel y calidad del agua subterránea en el ámbito de la CMR conforme a las especificaciones técnicas	1.359.245,00
EX-2020-51385076--APN-SG#ACUMAR	INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA (INA)	CONVENIO ESPECÍFICO COMPLEMENTARIO N°9 CON EL INA. AFOROS DE RÍOS Y ARROYOS EN LA CMR	La realización de tres campañas de aforo en arroyos y ríos dentro del ámbito de la CMR	3.295.000,00

Fuente: elaboración propia a partir de información proporcionada por la Dirección de Administración

B.3. EX-2020-87218476- -APN-SG#ACUMAR - Convenio de colaboración entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo para la implementación del Proyecto de limpieza y puesta en valor de márgenes del cauce principal de la Cuenca Matanza Riachuelo.

El Convenio tiene por finalidad la ejecución del Proyecto de limpieza y puesta en valor de los márgenes del cauce principal del río Matanza Riachuelo (cláusula primera), con vigencia por doce (12) meses contados a partir del 1 de enero del año 2021 (cláusula segunda).

Las partes acuerdan "...que se podrán suscribir convenios con organizaciones de la sociedad civil (cooperativas) que, por su experiencia, puedan colaborar en la ejecución de las acciones objeto del presente convenio. Al respecto, se dará prioridad a aquellas organizaciones que se encuentran en el listado que se adjunta de forma ilustrativa en el Anexo III.A (IF-2020-88614410-APNDGIRS#ACUMAR) del presente convenio. ACUMAR deberá brindar su conformidad respecto de la incorporación de cada organización que se integre al proyecto. A tal efecto el Ministerio presentará copia de los convenios que eventualmente se suscriban con cada organización." (Cláusula octava).

El convenio incluye 19 cooperativas que realizarán las tareas y recibirán fondos para su ejecución.

Por la cláusula novena, a los efectos únicos y exclusivos de contribuir al proyecto, "...ACUMAR se compromete a transferir a el Ministerio la suma de pesos ciento treinta y dos millones novecientos treinta y dos mil setecientos veintiséis con 00/100 (\$132.932.726,00) que comprende los montos correspondientes a la operación en cauce principal, según el presupuesto que se acompaña a la presente adenda identificado como Anexo IV.A (IF-2020-88615382-APN-DGIRS#ACUMAR).

Asimismo, mediante la Cláusula Décima "ACUMAR se compromete a transferir el cincuenta por ciento (50 %) del monto indicado en la Cláusula Novena, correspondiente al período que se extiende desde el 1° de enero de 2021 al 30 de junio de 2021, dentro de los diez días corridos siguientes a la notificación, por parte del Ministerio, de la cuenta bancaria a la que deberá efectuarse. En virtud de lo reglado se transfirieron \$ 66.466.363 (IF-2021-16086353-APN-DF#ACUMAR –Orden de pago N° 116 y su comprobante de transferencia).

Por su parte, el Ministerio se compromete a iniciar los trámites necesarios para suscribir los correspondientes convenios con las organizaciones civiles, dentro de los diez (10) días corridos posteriores a partir de la aprobación de este convenio, y así garantizar el cumplimiento de los procedimientos y requisitos necesarios para efectuar el desembolso de los fondos. Asimismo, ACUMAR se compromete a transferir el restante cincuenta por ciento (50%) de los fondos correspondientes al período comprendido entre el 1/07 y el 31/12/2021, dentro de los 180 días corridos de efectuada la transferencia comprometida en el párrafo anterior.

Por su lado, el Ministerio se compromete a efectuar la transferencia de dicho monto a las cooperativas dentro de los 10 días corridos de recibidos los mismos, en tanto se encuentren aprobadas las



Auditoría General de la Nación

rendiciones del primer semestre en al menos un cincuenta por ciento (50%) del monto transferido por tal período. El Ministerio rendirá cuentas de la ejecución de los montos mencionados en la Cláusula Novena de acuerdo con lo indicado en el Anexo V.A (IF-2020-88616760-APNDGIRS#ACUMAR) del presente Convenio. ACUMAR transferirá dichas sumas al Ministerio, y éste las transferirá a las cooperativas, sin que constituya una limitación que alguna de las organizaciones incluidas en el Anexo III adeude rendición de cuentas por convenios suscriptos con el Ministerio.”

Por la Cláusula Décimo Tercera, se estipula que “Una vez ejecutadas las tareas y cumplidos los plazos definidos para ‘El Proyecto’, cada una de las partes deberá elaborar un Informe Final de Ejecución, quedando a resguardo de ACUMAR. Asimismo, el Ministerio presentará a ACUMAR una rendición técnica de la aplicación de los fondos transferidos en virtud del presente Convenio. El plazo para la presentación de estos documentos será de sesenta (60) días corridos contados desde el cumplimiento de la ejecución de ‘El Proyecto’ íntegramente.”

Mediante la Cláusula Décimo Cuarta, se establece que “ACUMAR creará una Unidad de Seguimiento Administrativo, conformada por representantes idóneos designados por ACUMAR que tendrá la finalidad de articular con el Ministerio y colaborar con las cooperativas que realicen las acciones establecidas en el marco de El Proyecto. Esta Unidad podrá brindar colaboración a las cooperativas otorgándoles apoyo en lo relativo a los procesos administrativos vinculados a la tramitación y ejecución de los convenios a suscribirse en el marco del presente.”

Hallazgos

- Incumplimiento. Disposición Presidencia Ejecutiva ACUMAR 1336/2012. Falta de intervención del Comité de Auditoría de conformidad con la Disposición 1336/2012 cuyo art. 5° prevé la intervención de este órgano para los convenios de los que se deriven erogaciones de dinero, así como para aquellos proyectos de convenios que por su complejidad o implicancias así lo ameriten.
- En el 4° párrafo de la Cláusula 10° del Convenio se establece que: "ACUMAR transferirá dichas sumas al Ministerio, y éste las transferirá a las cooperativas, sin que constituya una limitación que algunas de las organizaciones incluidas en el Anexo III A adeude rendición de cuentas por convenios suscriptos con el Ministerio”, atentado contra la oportuna rendición de cuentas.
- Cuenta bancaria de afectación exclusiva. El Convenio no expresa de manera taxativa que la cuenta bancaria del Ministerio debe ser de afectación exclusiva para la transferencia de los fondos comprometidos por la ACUMAR.
- Fondos – Adelanto. En la Cláusula 9° la redacción da lugar a un adelantamiento de fondos cuando aún no hay convenios suscriptos con las cooperativas.

- La metodología y plazos regulados en la Cláusula 13° (informe final) del Convenio son más laxos que los contenidos en el Reglamento de rendición de cuentas de la ACUMAR, contrariando las propiedades de un ambiente de control.
- El Convenio tuvo una vigencia de 6 meses porque fue rescindido. La ACUMAR anticipó \$ 66.466.363. No consta en el expediente la rendición de cuenta ni el reclamo por parte de ACUMAR.
- No consta en el expediente copia de los convenios suscriptos entre el Ministerio y las cooperativas ni documentación de las transferencias realizadas a los efectos de un mejor control de la Unidad de seguimiento administrativo.
- En el expediente no hay constancia alguna de cumplimiento de convenio ni seguimiento por parte de ACUMAR.
- No existen evidencias que la Unidad de seguimiento administrativo reglada en la Cláusula 14° se hubiere constituido ni de su accionar.

B.4. EX-2021-59180881- -APN-SG#ACUMAR - Convenio de colaboración entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la ACUMAR para la implementación del Proyecto de limpieza y puesta en valor de los márgenes de cauce principal, arroyos y ríos interiores del río Matanza Riachuelo

El Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo tiene por objeto la implementación del proyecto de limpieza y puesta en valor de los márgenes del cauce principal, ríos y arroyos interiores del río Matanza Riachuelo a fin de dar continuidad tanto a los programas de limpieza y puesta en valor de las márgenes del cauce principal, los arroyos y ríos interiores, que se llevaron a cabo mediante el convenio suscripto con el Ministerio de Desarrollo de la Nación de 29/01/2021 respecto a cauce principal, previamente desarrollado (ver B.3.) y por intermedio del convenio suscripto con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires (CONVE-2021-06149736-APN-SG#ACUMAR), del 21/01/2021, en lo que respecta a ríos y arroyos interiores y finalizado el 01/07/2021.

El plazo de vigencia del Convenio es de seis meses a partir del 01/07/2021 (Cláusula 3°).

El Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo deciden rescindir, de común acuerdo al 30/06/2021, el ‘Convenio de colaboración entre la Secretaría de economía social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo para la implementación del Proyecto de limpieza y puesta en valor de márgenes del cauce principal de la Cuenca Matanza Riachuelo’, suscrito el 29/01/2021, “sin perjuicio de continuar con las acciones pendientes de ejecución, como así también todas aquellas relativas a transferencias y rendiciones de cuentas” (Cláusula 2°).



Auditoría General de la Nación

Con el objeto de optimizar la transferencia de la suma dineraria vinculada a la operatoria, se dispone que sea la ACUMAR quien transfiera de manera directa las correspondientes sumas, a cada una de las organizaciones sociales cooperativas (Cláusula 12°). En tanto que el Ministerio será el responsable de transferir a cada persona afectada al proyecto de limpieza -que continúen siendo parte del Programa “Potenciar Trabajo”- su correspondiente Salario Social Complementario y su incentivo “NEXO” (Cláusula 11°).

Este nuevo formato tiene por finalidad agilizar la percepción de las obligaciones dinerarias a las cooperativas y a cada uno de sus integrantes, como así también la correspondiente rendición de cuentas que deban realizar.

El convenio incluye 45 cooperativas quienes tendrán a su cargo la ejecución de las tareas vinculadas a la operatoria y recibirán los fondos para su ejecución.

A cada una de las cooperativas se transferirá tres desembolsos vinculados a la operatoria, siendo el primero un anticipo de 40% y los dos restantes de un 30%, abarcando así la totalidad del monto previsto para cada una de las cooperativas (Cláusula 12°).

En el caso en que el Ministerio no pueda efectivizar el pago del incentivo NEXO y a fin de garantizar que cada una de las personas afectadas al proyecto perciban todos los meses el incentivo correspondiente, se dispone que ACUMAR se responsabilizará de la transferencia del mismo al Ministerio para que cumpla con el pago en cuestión, siempre y cuando éste informe en un plazo no menor a 30 días de anticipación al mes que este organismo deba hacerse cargo, haciendo referencia al motivo por el cual se produzca dicha imposibilidad, sea por demora o dificultades presupuestarias (Cláusula 11°).

Por la Cláusula 15° se estipula que “Una vez ejecutadas las tareas y cumplidos los plazos definidos para ‘El Proyecto’, cada una de ‘Las Partes’ deberá elaborar y entregarse recíprocamente, un Informe Final de Ejecución dentro de los sesenta (60) días corridos, contados desde el cumplimiento del plazo de ejecución de ‘El Proyecto’.”

Por la Cláusula 16°, las partes acuerdan que ACUMAR creará una ‘Unidad de Seguimiento Administrativo’, que tendrá la finalidad de articular con ‘El Ministerio’ y colaborar con las cooperativas otorgándoles apoyo en lo relativo a los procesos administrativos vinculados a la tramitación y ejecución de las adhesiones que deberán efectuar en el marco del Convenio.

Hallazgos

- Incumplimiento. Disposición Presidencia Ejecutiva ACUMAR 1336/2012. Falta de intervención del Comité de Auditoría de conformidad con la Disposición 1336/2012 cuyo art. 5° prevé la intervención de este órgano para los convenios de los que se deriven erogaciones de dinero, así como para aquellos proyectos de convenios que por su complejidad o implicancias así lo ameriten.

- Ante las debilidades en la redacción del convenio precedente (B.3.), es que se reformula el presente Convenio, a los efectos de mejorar el desembolso (Clausulas 11° y 12°).

- La redacción de la Cláusula 12° al disponer que el 2° y 3° desembolsos a las cooperativas se efectivizarán cuando se haya cumplido con la aprobación de al menos el SETENTA POR CIENTO (70%) de la rendición de cuentas del desembolso anterior, expone parámetros que conspiran contra el correcto control de la rendición de fondos.
- A diferencia del Dictamen jurídico de la Dirección de Asuntos Normativos y Convenios del Ministerio de Desarrollo social (IF-2021-65250287-APN-DANYC#MDS) del 20/07/2021, dónde se hace referencia al bono NEXO y a la obligación de pagarlo que le corresponde a la ACUMAR en caso que el Ministerio no pueda hacerlo, en el Dictamen Jurídico Firma Conjunta de la Dirección Asuntos jurídicos (IF-2021-61334047-APN-DAJ#ACUMAR) del 08/07/2021, se omite hacer referencia lo reglado en las Cláusulas 11° y 12° sobre el bono NEXO.
- No consta en el expediente copia de los convenios suscriptos entre el Ministerio y las cooperativas ni documentación de las transferencias realizadas a los efectos de un mejor control de la Unidad de seguimiento administrativo.
- En el expediente no hay constancia alguna de cumplimiento del Convenio ni seguimiento por parte de ACUMAR.
- No se incluye un informe del estado de las rendiciones de las cooperativas (Clausulas 13° y 15° del Convenio).
- La metodología y plazos regulados en la Cláusula 15° (Informe final) del Convenio son más laxos que los contenidos en el Reglamento de rendición de cuentas de la ACUMAR.
- No existen evidencias que la Unidad de seguimiento administrativo reglada en la Cláusula 16° se hubiere constituido ni de su accionar.
- Convenio entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires (CONVE-2021-06149736-APN-SG#ACUMAR) del 21/01//2021. Según surge de los registros contables al 31/12/2021 presenta un saldo de \$61.154.758,17. A la fecha no se ha registrado contablemente su rendición.

Recomendación

Si bien se llevan expedientes por separados con las cooperativas, es de buen accionar agregar un GEDO en el principal donde tramita el Convenio a fin de permitir el seguimiento de la documentación.



Auditoría General de la Nación

B.5. EX-2019-49925052-APN-SG#ACUMAR - Convenio para la limpieza, recolección y transporte de residuos ACUMAR/CEAMSE - 5° Adenda al Protocolo específico particular entre ACUMAR y CEAMSE – seguimiento – Incumplimiento art. 9, Ley 26168

Mediante la suscripción de la 5° Adenda al Protocolo específico particular entre ACUMAR y CEAMSE, las partes acuerdan “Prorrogar desde el 5/09/2021 hasta el 5/10/2021, el plazo de vigencia del Protocolo Específico Particular para la limpieza y erradicación de puntos de arroj, microbasurales y basurales en el ámbito de la Cuenca Matanza Riachuelo de fecha 6/06/2019, que fue prorrogado anteriormente conforme las Adendas de fechas 3/12/2019, 3/07/2020, 8/01/2021 y el 6/08/2021.” (Clausula primera).

Conforme la cláusula segunda, se establece “...que el precio del servicio para el período que comienza el 6/09/2021 y finalizará el 5/10/2021 será equivalente a la suma fija de pesos treinta millones (\$30.000.000,-) IVA incluido”, presupuesto verificado por la Dirección Financiera de la ACUMAR. Finalmente, mediante la cláusula tercera se proyecta ratificar íntegramente las cláusulas comprendidas en el Protocolo Específico Particular suscripto el 06/06/2019 y la integridad de las Adendas suscriptas como consecuencia de dicho Protocolo, en todo lo que no ha sido materia de modificación a través de la presente.”

La Adenda es aprobada por el Consejo Directivo en su reunión ordinaria del 22/10/2021 (IF-2021-102236583-APN-ACUMAR#MOP - Acta de reunión ordinaria del Consejo Directivo de ACUMAR 22/10/2021).

Hecho posterior

La Adenda es suscripta por el presidente de la ACUMAR y la presidente del CEAMSE el 21/04/2022. En el mes de noviembre/2022 se procedió a la firma y homologación por el Juzgado federal en lo criminal y correccional N° 2 de Morón de un acuerdo con el CEAMSE por la regularización de la deuda derivada de los servicios prestados anteriormente determinada a favor del CEAMSE en \$77.078.913,84 más su actualización de \$144.033.820,66 (187% del capital), para lo cual se utilizó la tasa activa del Banco de la Nación Argentina publicada por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, asciende a un total de \$221.112.734,50 (Ver Nota 11.h EE.CC. al 31/12/2023).

Hallazgos

- Incumplimiento. Disposición Presidencia Ejecutiva ACUMAR 1336/2012. Falta de Intervención del Comité de Auditoría.
- El plazo de vigencia de la Adenda 5° era hasta el 5/10/2021. La Adenda al Protocolo específico particular entre ACUMAR y CEAMSE es aprobada por el Consejo Directivo en su reunión ordinaria del 22/10/2021 es firmada por los presidentes de los organismos el 21/04/2022.

- Incumplimiento art. 9 de la Ley 26168. El artículo citado dispone: “*Créase un Fondo de Compensación Ambiental que será administrado por la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo y será destinado prioritariamente a la protección de los derechos humanos y a la prevención, mitigación y recomposición de los daños ambientales*”. Al no haber gestionado eficientemente el presente, derivó en la determinación de intereses a favor de la CEAMSE. Todo ello en desmedro del Fondo de Compensación ambiental cuya función es la remediación ambiental.

B.6. EX-2021-94876299- -APN-SG#ACUMAR – “Protocolo Complementario al Convenio Marco entre ACUMAR y la UNLAM para la ejecución de pesquisa comunitaria e individual en los Barrios Los Álamos (Virrey del Pino) y Luján (Gregorio de Laferrere) de La Matanza”

El 9/11/2021 se suscribe un Protocolo Complementario con la Universidad Nacional de La Matanza para la ejecución la ejecución del Relevamiento (pesquisa individual) censal y muestral de la EISAAR (Evaluaciones Integrales de Salud Ambiental en Áreas de Riesgo) en el Barrio Los Álamos (Virrey del Pino) y en el Barrio Luján (G. Laferrere), del partido de La Matanza en el Plan Sanitario de Emergencia (PSE) 2020-2023, mediante el cual se desarrollan las actividades Socio Sanitarias del Plan integral de Saneamiento Ambiental (PISA).

Para la realización de las actividades convenidas, la Universidad Nacional de La Matanza estimó el presupuesto de pesos nueve millones cuatrocientos veintiocho mil setecientos (\$9.428.700). El plazo para el desarrollo de las tareas es de 10 semanas. El 14/01/2022 se realiza el pago de \$ 2.828.610 en concepto de anticipo del 30 %.

Hallazgos

- Disposición Presidencia Ejecutiva ACUMAR 1336/2012. Incumplimiento. Falta de Intervención del Comité de Auditoría.

- Al momento de celebrar el convenio la Universidad tiene un saldo deudor por falta de rendición de cuentas a la ACUMAR. De acuerdo a lo informado por la Coordinación de Contabilidad de la Dirección de Finanzas, por Convenios suscriptos con la Universidad Nacional de la Matanza los saldos pendientes de rendición al 31/12/2021 son de \$ 56.880.782,87, según detalle que surge del cuadro siguiente:



Auditoría General de la Nación

Cuadro 31 - Convenios Universidad de La Matanza -con saldos pendientes al 31/12/2021

Líneas de acción	Detalle	Expediente	Año	Anticipos al 31/12/2021	Anticipos al 31/12/2020
Plan sanitario de emergencia	Convenio específico con la UNLAM para el desarrollo parcial del "Estudio comparativo de aspectos de salud y caracterización del estado nutricional, del crecimiento y desarrollo psicomotor, y análisis toxicológico en menores de 6 años de dos municipios de la Provincia de Buenos Aires: La Matanza y Florencio Varela" (Enudpat II: Comparativo Cuenca - No Cuenca 2011)	12613	2011	\$ 383.298,95	\$ 383.298,95
Fiscalización	Conv Especif Complement N° 1 UNLAM Diagnóstico situac. conexiones clandestinas	13076	2011	\$ 2.520.000,00	\$ 2.520.000,00
Plan sanitario de emergencia	Convenio específico entre la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo y la UNLAM para la investigación de las condiciones de salud en las áreas de mayor riesgo ambiental de la población de la Cuenca Matanza Riachuelo	3258	2012	\$ 1.536.425,00	\$ 1.536.425,00
Fiscalización	Asistencia a la CGFR en la aplicación de procedimientos tecnológicos de prevención y control	7502	2012	\$ 862.400,00	\$ 862.400,00
Plan sanitario de emergencia	Convenio específico entre la ACUMAR y la UNLAM para la evaluación integral de salud en áreas de riesgo (EISAR) de la población de la Cuenca Matanza Riachuelo - Año 2013	3125	2013	\$ 1.584.935,00	\$ 1.584.935,00
Plan sanitario de emergencia	Convenio Especifico entre la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo y la UNLAM para la Puesta en Funcionamiento de los Observatorios de Salud Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo - Octubre 2014.-	2321	2014	\$ 4.942.507,97	\$ 4.942.507,97
Plan sanitario de emergencia	Convenio Especifico entre la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo y la UNLAM para la evaluación integral de salud en áreas de riesgo (EISAR) de la población de la Cuenca Matanza Riachuelo- Octubre 2014	2307	2014	\$ 6.782.160,00	\$ 6.782.160,00
Plan sanitario de emergencia	Convenio Especifico Funcionamientos Unidades Sanitarias Fijas (USA) y Móviles (USM), Año 2014	1436	2014	\$ 3.850.043,75	\$ 3.850.043,75
Plan sanitario de emergencia	Convenio específico entre la ACUMAR y la UNLAM para la evaluación integral de salud en áreas de riesgo (EISAR) de la población de la Cuenca Matanza Riachuelo - Año 2014	360	2014	\$ 4.091.802,00	\$ 4.091.802,00
Plan sanitario de emergencia	Convenio específico entre la ACUMAR y la UNLAM para la puesta en funcionamiento de los Observatorios de Salud Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo	359	2014	\$ 3.028.045,41	\$ 3.028.045,41
Plan sanitario de emergencia	Convenio específico funcionamiento unidades sanitarias fijas y móviles año 2014	170	2014	\$ 3.323.794,50	\$ 3.323.794,50
Fiscalización	Proyecto Monitor: Mejoramiento de las Opciones Innovativas, Tecnológicas, Operativas y Regulatorias para el Control Ambiental y la Prevención de la Contaminación de Cuerpos Hídricos de la Cuenca Matanza Riachuelo	1238	2014	\$ 4.668.237,00	\$ 4.668.237,00
Plan sanitario de emergencia	Convenio Especifico entre la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo y la Universidad Nacional de la Matanza para la evaluación integral de salud en áreas de riesgo (EISAR) de la población de la Cuenca Matanza Riachuelo	307	2015	\$ 7.496.632,09	\$ 7.496.632,09
Plan sanitario de emergencia	Convenio Especifico entre la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo y la Universidad Nacional de la Matanza para la puesta en funcionamiento de los observatorios de salud ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo	306	2015	\$ 5.229.857,20	\$ 5.229.857,20
Plan sanitario de emergencia	Convenio Especifico de funcionamiento de Unidades Sanitarias Fijas (USA) y Móviles (USM), Año 2015.-	272	2015	\$ 6.580.644,00	\$ 6.580.644,00
				\$ 56.880.782,87	\$ 56.880.782,87

Fuente: elaboración propia a partir de información de la Coordinación de Contabilidad.

B.7. Exp. 1309/2016- Convenio para la limpieza de Márgenes con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires 2017 – seguimiento

Entre la ACUMAR y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires se celebró el 03/04/2017 un Convenio a fin de establecer un marco de colaboración para contribuir a la ejecución del Programa de limpieza de espejo de márgenes de los cursos de agua de la Cuenca Matanza Riachuelo.

Hallazgos

- Falta de rendición de cuentas. De las notas de los EECC al 31/12/2021 surge:

NOTA 10 – HECHOS SIGNIFICATIVOS

(...)

“b) Convenio con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires. - Exp 1309/2016: El día 31 de diciembre de 2018, atento a las nuevas funciones asumidas por las partes del convenio celebrado entre ACUMAR y el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, se decidió rescindir el convenio aprobado el 23 de marzo del 2017 para la implementación del Programa de Limpieza de Espejo y Márgenes de los Cursos de Agua de Cuenca Matanza Riachuelo. El día 2 de agosto de 2019, el titular de la unidad de ejecución de la Dirección de Saneamiento No Estructural Comunitario, dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, manifiesta, en PV-2019-25605465-GDBA-DSNECMIYSPGP, que la última rendición de cuentas pendiente es la presentada el día 18 de Julio de 2019 y que desde la Provincia de Buenos Aires no resta rendición pendiente de presentar a ACUMAR. Cabe aclarar que, a la fecha de cierre de los estados contables, dicho expediente continua bajo análisis.”

Recomendación B2 a B7

Dar los actos jurídicos necesarios establecidos por los procedimientos vigentes y resoluciones judiciales a fin de cumplimentar los objetivos trazados en tiempo y forma, de manera de desarrollar la mejor administración del Fondo de Compensación Ambiental, instaurado por su ley de creación del Organismo.



Auditoría General de la Nación

C. CONTRATACIONES

C1. EX-2021-02599454- -APN-DA#ACUMAR - Adquisición de juegos de plaza para espacios comunes

Objeto

El objeto de la contratación es la adquisición de juegos de plaza para espacios comunes para la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo.

Encuadre legal

Contratación Directa por Compulsa Abreviada (art. N° 42 y 43 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, aprobado por el Anexo I de la Resolución RESOL-2017-402-APNACUMAR#MAD y sus modificatorias), identificada en el Sistema COMPR.AR como proceso N.º 318-0002-CDI21.

Presupuesto

Monto de pesos dos millones doce mil (\$2.012.000,00.-) IVA incluido.

Las ofertas fueron:

Cuadro 32 – Cuadro comparativo de oferentes y ofertas

Oferente	Oferta
ABC Latinoamericana de Comercialización S.A. (C.U.I.T. 30-71506605-6)	\$2.821.676,00
Crucijuegos Insumos Públicos S.R.L (C.U.I.T. 30-71206423-0)	\$2.189.860,00
Fabrijuegos International S.A. (C.U.I.T. 30-70813346-5)	\$2.012.000,00
Latin Play S.R.L. (C.U.I.T. 30-70772214-9)	\$2.085.400,00
Marketing Dimension S.A. (C.U.I.T. 30-70851561-9)	\$3.415.800,00
Hier Logistic S.R.L. (C.U.I.T. 30-71581805-8)	\$4.606.827,92

Fuente: IF-2021-24131836-APN-DA#ACUMAR - Acta de apertura

Adjudicación

La contratación fue adjudicada a FABRIJUEGOS INTERNATIONAL S.A. (C.U.I.T. 30-70813346-5), por cuanto su oferta cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2021-17110411-APN-DGA#ACUMAR y por resultar conveniente a los intereses del Organismo (art. 2 (Resolución RESOL-2021-211-APN-ACUMAR#MOP).

Hallazgo

- Mérito de la contratación. A partir de lo reglado en el art. 5 inc. b de la Ley 26168 de creación de la ACUMAR, el organismo tiene facultades “*Planificar el ordenamiento ambiental del territorio afectado a la cuenca*”. En virtud de ello, es que se meritúa la compra de los juegos de plaza, reemplazando al municipio en actividades que le son inherentes.

Recomendaciones

Si bien la Línea Pisa 08. Urbanización de villas y asentamientos precarios contempla la adquisición de juegos se haría necesario concertar con los municipios los distintos objetivos a fin de focalizar las aplicaciones financieras en mayor volumen en combatir los riesgos ambientales.

C.2. EX-2021-49766820- -APN-DA#ACUMAR - Adquisición de treinta (30) estructuras muebles denominadas estaciones de reciclado (ER)

Objeto

El objeto de la presente es la adquisición de 30 (treinta) Estaciones de Reciclado (ER) en el marco del programa ACUMAR 3R del Plan Maestro de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos. Este Proyecto incluye el diseño, desarrollo y entrega de las ER en diferentes municipios de la CMR.

Encuadre legal

Concurso Público de etapa única y alcance nacional se encuentra regulado en los arts. 30 y 32 de la Resolución RESOL-2017-402-APNACUMAR#MAD, identificado en el Sistema COMPR.AR como proceso N.º 318-0001-CPU21.

Presupuesto

Monto total de pesos treinta millones (\$ 30.000.000,00.-), distribuidos entre el Ejercicio 2021 pesos quince millones (\$15.000.000,00.-), y para próximos ejercicios pesos quince millones (\$15.000.000,00.-).



Auditoría General de la Nación

Las ofertas fueron las siguientes:

Cuadro 33 - Cuadro comparativo de oferentes y ofertas

Oferente	Oferta
CONBACS (C.U.I.T. N.º 30-71146689-0)	\$16.800.000,00
CONTENARG (C.U.I.T. N.º 30-71667432-7)	\$23.670.000,00
LOS 4 ACUERDOS (C.U.I.T. N.º 30-71581465-6)	\$29.700.000,00

Fuente: IF-2021-110299240-APN-DA#ACUMAR - Cuadro comparativo de ofertas

Adjudicación

La oferente LOS 4 ACUERDOS S.A. (C.U.I.T. N.º 30-71581465-6) fue adjudicada por cuanto cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2021-60184039-APN-DGA#ACUMAR y resulta económicamente conveniente para los intereses del Organismo (Resolución RESOL-2021-226-APN-ACUMAR#MOP).

Hallazgos

- No surgen las bases que sustentan la razonabilidad de la aplicación financiera y el diferimiento de los bienes. Art 4) PET (Pliego de especificaciones técnicas) establece que deberán entregarse 3 ER, cada 30 días.

-No se encuentra planificada ni incorporada en el PAC

Recomendación:

Dotar a las contrataciones de la planificación necesaria a los efectos de su inclusión en el plan anual de contrataciones incorporando mayores detalles a los efectos de su evaluación y toma de decisión.

Además del presupuesto, indicar las labores realizadas para su estimación (Resolución ACUMAR 402/2017, art. 63, inc. h).

C.3. EX-2021-12660186- -APN-DA#ACUMAR - Adquisición de reactivos para determinaciones de plomo en sangre

Objeto: Adquisición de reactivos para determinaciones de plomo en sangre.

Encuadre legal

Contratación directa por compulsa abreviada por urgencia (arts. 42 inciso c y 45 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, aprobado por el Anexo I de la Resolución RESOL-2017-402-APNACUMAR#MAD y sus modificatorias y de acuerdo a lo solicitado en los Artículos N° 22 y 42 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la ACUMAR, aprobado por la Resolución ACUMAR N° 402-E/2017), registrada en el Sistema COMPR.AR como proceso N.º 318-0008-CDI21.

Presupuesto

La ACUMAR adquirió equipamiento que permite la toma de muestras de plomo. El equipamiento LeadCareII es un sistema portátil diseñado para usuarios no entrenados, el cual resulta apto para la atención de la población sobre la cual se sustentan las acciones del Política sanitaria de emergencia de la ACUMAR.

Este sistema requiere de la provisión continua de insumos reactivos para asegurar el flujo de información para la toma de decisiones. Sin embargo, la provisión se vio afectada por el fracaso de la compra tramitada en EX_2020-69128291-DA#ACUMAR, por cuestiones formales persistiendo la necesidad.

Los reactivos para el plazo de doce meses se estiman en dos mil cien (2100) que componen cuarenta y cuatro (44) kits, compatibles con el equipamiento aquí mencionado.

El presupuesto es de pesos cinco millones novecientos ochenta y cuatro mil (\$5.984.000,00.-) IVA incluido para el Ejercicio 2021.

La única oferta fue:

Cuadro 34 Cuadro comparativo de oferentes y ofertas

Oferentes	Oferta
BIOMED MEDICAL DEVICES S.R.L. (C.U.I.T. 30-71080906-9)	\$5.984.000

Fuente: IF-2021-21308337-APN-DA#ACUMAR - Dictamen de Evaluación

Adjudicación



Auditoría General de la Nación

El organismo adjudica la contratación a BIOMED MEDICAL DEVICES S.R.L. (C.U.I.T. 30-71080906-9) en el entendimiento que su oferta cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2021-14268031-APN-DGA#ACUMAR y por resultar conveniente a los intereses del Organismo (Art. 5, Resolución RESOL-2021-64-APN-ACUMAR#MOP).

Hallazgos

- Cuando se planificó la adquisición de los equipos, se omitió considerar que en el mercado se encuentra un único oferente lo cual afecta el flujo normal de insumos el cumplimiento de la manda judicial.
- Dificultades para efectivizar la contratación dado que, de las resultas actuadas, hay un solo proveedor en el mercado.
- La convocatoria a una nueva contratación (IF-2021-12674107-APN-DA#ACUMAR) fechada 12/02/2021 es anterior a la Resolución RESOL-2021-35-APN-ACUMAR#MOP del 18/02/2021 que declara fracasado el proceso de contratación por Licitación Privada sin modalidad (EX-2020-69128291- -APN-DA#ACUMAR).

Recomendación

Resulta necesario efectuar un análisis sobre la oferta de terceros expertos con recursos físicos necesarios para el cumplimiento de la manda impuesta a la ACUMAR y evitar así nuevas contrataciones con único proveedor.

Además del presupuesto, indicar las labores realizadas para su estimación (Resolución ACUMAR 402/2017, art. 63, inc. h).

Promover con organismos gubernamentales que puedan realizar la tarea, evitando a la ACUMAR la creación de una estructura específica para cumplir con la manda.

C.4. EX2021-118191486 - Adquisición de herramientas para conformar distintos “Kits de Biodiversidad

Objeto: El objeto de la contratación es la adquisición de herramientas para conformar distintos “Kits de Biodiversidad para la Dirección de Fortalecimiento Comunitario y Promoción del Desarrollo de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR).

Según surge del pliego, el mentado kit está compuesto por 36 productos diferentes, que van desde unos guantes de jardinería o una manguera de riego hasta un pulverizador. Incluyendo tanto objetos para la práctica (sea una regadera de plástico), como para una ejecución (una bolsa de sustrato, por caso) PLIEG-2022-06653776-APN-DGA#ACUMAR Adquisición de herramientas para conformar distintos “Kits de Biodiversidad”

Se sostiene que “(..) Durante el año 2020 y lo que va del 2021 se realizaron diversas intervenciones territoriales interdisciplinarias de ACUMAR que tuvieron por objeto el abordaje integral de la problemática socio-ambiental. Para ello se incorporó un equipo de desarrollo territorial para la promoción de la agroecología y la flora autóctona fortaleciendo el vínculo entre los y las habitantes de la cuenca y su entorno” (Informe Técnico, IF-2021-114547454-APN-DFCYPD#ACUMAR).

Encuadre legal

Art. 4 del Régimen Especial de Contrataciones de Proveedores Sociales y Mipymes (RESOL-2020-258-APN-ACUMAR#MOP).

El citado dispositivo legal estipula que “...las contrataciones se realizarán por medio de una contratación directa por compulsa abreviada”; resultando este el único procedimiento de selección aplicable para las contrataciones que se encuadren en este régimen especial.

Presupuesto

Pesos ocho millones trescientos cuarenta y nueve mil novecientos (\$8.349.900.-) IVA incluido.

Las ofertas presentadas fueron:

Cuadro 35 - Cuadro comparativo de oferentes y ofertas

Oferente	Oferta	Renglón
Cooperativa de trabajo La Huella LTDA. (CUIT: 33-71467026-9)	\$1.001.880	Renglón N° 3
Ruiz Claudio Alejandro (CUIT: 20-32439476-2)	\$13.362.940	Todos los renglones
Fernando Raul Conti (CUIT: 20-24776253-2)	\$6.985.000	Renglones N° 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 16, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 34

Fuente: IF-2022-31180462-APN-DLYSA#ACUMAR -Dictamen de evaluación N° 1/2020 Régimen especial de contrataciones de proveedores sociales y MIPYMES

Adjudicación



Auditoría General de la Nación

Según surge del art. 2 se adjudica “el renglón N.º 3 de la Contratación Directa por compulsa abreviada N.º 1/2022, cuyo objeto es la adquisición de herramientas para conformar distintos “Kits de Biodiversidad”, a la COOPERATIVA DE TRABAJO LA HUELLA LIMITADA (C.U.I.T.: 33-71467026-9), por un monto total de PESOS UN MILLÓN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$1.001.880.-) IVA incluido, por cuanto su oferta cumple con los requisitos técnicos y formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2022- 06653776-APN-DGA#ACUMAR y resultar conveniente a los intereses del Organismo”. Los restantes renglones fueron declarados desiertos (Resolución RESOL-2022-87-APN-ACUMAR#MOP).

Hallazgo:

- La contratación resulta fallida porque el bien adquirido (Renglón 3. Cajón huertero de madera elevado) sin las otras herramientas no asegura el desarrollo del objetivo de la contratación propuesto en el Informe técnico (IF-2021-114547454-APN-DFCYPD#ACUMAR).

Recomendación

Asegurar la mayor publicidad al proceso de contratación.

Además del presupuesto, indicar las labores realizadas para su estimación (Resolución ACUMAR 402/2017, art. 63, inc. h).

C.5. EX-2021-41149929- -APN-DA#ACUMAR - Servicio de consultoría para la ejecución del proyecto “Gestión integral de residuos en cuenca alta”

Objeto: El objeto de la presente es la contratación de un servicio de consultoría para la ejecución del proyecto “Gestión integral de residuos en la Cuenca alta de la Cuenca Matanza – Riachuelo”, financiado por el BID a través del Ministerio de Ambiente.

Este Proyecto incluye el planteo de la gestión integral de los cinco Municipios que integran la denominada Cuenca Alta Matanza Riachuelo (CAMR): San Vicente, Cañuelas, Marcos Paz, Las Heras y Presidente Perón.

Presupuesto

Pesos siete millones quinientos mil (\$7.500.000) IVA incluido.

Las ofertas presentadas fueron:

Cuadro 36 – Cuadro comparativo de ofertas

Oferente	Oferta
GREENCO S.A. (C.U.I.T. N.º 30-71277290-1)	\$4.999.500,00
COOPROGETTI SOCIETA COOPERATIVA SUC. ARG. (C.U.I.T. N.º 30-68731180-5)	\$6.357.444,00
HYTSA ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A. (C.U.I.T. N.º 30-60443825-6)	\$9.781.000,00
I.A.T.A.S.A. INGENIERÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA DE SERVICIOS PROFESIONALES (C.U.I.T. N.º 30-54379150-0)	\$18.696.498,00
NOVA S.A. (C.U.I.T. N.º 30-71044297-1)	\$6.973.000,00

Fuente: IF-2021-63790735-APN-DA#ACUMAR - Cuadro comparativo de ofertas

Encuadre legal

Concurso Privado sin modalidad de acuerdo a los Artículos N° 31 y 32 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, aprobado por la Resolución ACUMAR N° 402 - E/2017 y modificatorias y de acuerdo a lo solicitado en los Artículos N° 22 y 42 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la ACUMAR, aprobado por la Resolución ACUMAR N° 402-E/2017, registrada en el Sistema COMPR.AR como proceso N.º 318-0001-CPR21.

Adjudicación

Dado que la oferta de GREENCO S.A. (C.U.I.T. N° 30-71277290-1) cumple con los requisitos técnicos y formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones PLIEG-2021-57951786-APN-DGA#ACUMAR y “resulta conveniente a los intereses del Organismo” fue adjudicada (art. 2. Resolución RESOL-2021-189-APN-ACUMAR#MOP).

Hallazgos

- Según surge de los informes sobre las actividades en los Ecopuntos, en algunos de los municipios aquí mencionados, la ACUMAR financió la construcción de Ecopuntos que hacen al Plan integral de gestión de residuos sólidos urbanos (GIRSU), donde se procesa los residuos sólidos urbanos (RSU), algunos de los cuales fueron abandonados (Cañuelas, Las Heras).



Auditoría General de la Nación

- El proyecto “Gestión integral de residuos en la Cuenca Alta de la Cuenca Matanza – Riachuelo” no fue implementado porque el BID quitó el financiamiento.
- Consecuencia de la falta del financiamiento al proyecto, los informes elaborados por la Consultora contratista no fueron utilizados.
- Incumplimiento art. 9, Ley 26168. Costo hundido. El desembolso fue efectuado por la ACUMAR sin obtener el resultado esperado

Recomendación

Además del presupuesto, indicar las labores realizadas para su estimación (Resolución ACUMAR 402/2017, art. 63, inc. h)

C.6. Limpieza y mantenimiento del espejo de agua del Río Matanza Riachuelo

C.6.i. EX-2021-31543336- -APN-DA#ACUMAR - Contratación servicio limpieza de espejo de agua en arroyos críticos gestión del riesgo hídrico

Objeto

La contratación de un servicio integral de limpieza, extracción de residuos flotantes y el mantenimiento del espejo de agua en arroyos críticos con el correspondiente traslado y disposición de residuos retenidos por un plazo de cuarenta y ocho (48) meses, con opción a prórroga por un período de doce (12) meses,

Presupuesto

Costo total de pesos cuatrocientos diez millones setecientos ochenta y cuatro mil (\$410.784.000.-), correspondiendo para el Ejercicio 2021 pesos sesenta y ocho millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil (\$68.464.000.-), y para próximos ejercicios pesos trescientos cuarenta y dos millones trescientos veinte mil (\$342.320.000.-)

Encuadre legal

Licitación Pública, de Etapa Única y de alcance nacional, en el marco de los Artículos arts. 30 y 32 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, establecido por la Resolución ACUMAR N.º 402/2017 (RESOL-2017-

402-APN-ACUMAR#MAD) y sus modificatorias, ingresada en el Sistema COMPR.AR como proceso N° 318-0005-LPU21.

Cuadro 37 - Cuadro de oferentes y ofertas

Cuadro comparativo de ofertas		
oferente	oferta	desvio
Automat Argentina SA - CUIT 30574875796	\$ 1.069.155.169,62	160%
URBASER ARGENTINA S.A. - CUIT 30682256504	\$ 958.467.120	133%
SERVICIOS EMISER S.A. - CUIT 30707970282	\$ 428.458.711,68	4%

Fuente: elaboración propia a partir de información del Dictamen de evaluación de ofertas Proceso 318-0005-LPU21 COMPR.AR - Portal de Compras Públicas de la República Argentina (IF-2021-48466164-APN-DA#ACUMAR)

Por Resolución RESOL-2021-129-APN-ACUMAR#MOP del 17/06/2021 se adjudica el servicio a la oferente SERVICIOS EMISER S.A. por un monto total de pesos cuatrocientos veintiocho millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil setecientos once con 68/00 (\$428.458.711,68) IVA incluido.

Hallazgos

- La contratación no fue incluida en el PAC.

Recomendación

Dada la importancia de la contratación, resulta imprescindible su correcta planificación e inclusión en el Plan Anual, a los efectos de cumplimentar los procedimientos y dotar a la administración de herramientas sostenibles para una adecuada gestión.

Además del presupuesto, indicar las labores realizadas para su estimación (Resolución ACUMAR 402/2017, art. 63, inc. h)

C.6.ii. EX-2020-48465650-APN-DA#ACUMAR - Contratación del servicio de limpieza, extracción de residuos sólidos flotantes y mantenimiento del cuerpo de agua del curso principal del Río Matanza Riachuelo - Concurso Público - Seguimiento



Auditoría General de la Nación

El objeto del procedimiento es la contratación del servicio de limpieza, extracción de residuos sólidos flotantes y mantenimiento del cuerpo de agua del curso principal del Río Matanza Riachuelo, por un plazo de cuarenta y ocho (48) meses, con opción a prórroga por veinticuatro (24) meses, solicitado por la Dirección de Gestión Integral de Residuos Sólidos dependiente de la Dirección General Ambiental de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, mediante dos servicios (renglón 1 y 2):

Renglón 1: detección, retención, recolección, extracción, separación de Neumáticos Fuera de Uso (NFU), disposición transitoria de los residuos sólidos flotantes presentes en el cuerpo de agua y talud del curso principal del Río Matanza Riachuelo, y su mantenimiento, en toda la extensión comprendida desde la Ruta Provincial N° 4 (Camino de Cintura) hasta el límite hidrográfico aprobado por Resolución ACUMAR 1113/2013.

Renglón 2: acopio, transporte y disposición final de los residuos extraídos en el Rubro 1.

El valor estimado mensual del servicio, de acuerdo con los valores de mercado, correspondiente para ambos renglones es:

Renglón 1: pesos ocho millones setecientos sesenta y siete mil quinientos veintidós con 10/100 (\$ 8.767.522,10).

Renglón 2: pesos un millón ochocientos treinta y seis mil cientos sesenta y cinco con 18/100 (\$1.836.165,18).

Se encuadra la contratación como Concurso Público, de Etapa Múltiple y de alcance nacional, en el marco de los arts. 30, 32 y 34 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, establecido por la Resolución ACUMAR 402/2017 (RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD) y sus modificatorias; ingresando en el Sistema COMPR.AR bajo Proceso Número 318-0002-CPU20.

En el Acta de Apertura del 29/10/2020 (IF-2020-73592496-APN-DA#ACUMAR) consta la presentación de seis (6) ofertas.

Cuadro 38 - Oferentes presentados

Oferentes presentados
Razón social - Número de CUIT
LÍNEAS MARÍTIMAS RICCITELLI S.A. CUIT: 30-71462402-0
CHAMICAL COMPACTACIÓN S.A. CUIT: 33-69879610-9
CONTROL ECOLOGICO S.A. CUIT: 30-62144818-4
LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. CUIT 30-69605181-6
SERVICIOS EMISER S.A CUIT: 30-70797028-2
URBASER ARGENTINA S.A. CUIT: 30-68225650-4 – SEOB S.A. CUIT: 33-69284997-9

Fuente: elaboración propia

Siguiendo la recomendación vertida en el Dictamen de pre - selección de ofertas (IF-2020-89301318-APN-DA#ACUMAR, 11/12/2020), por Resolución RESOL-2020-284-APN-ACUMAR#MOP del 30/12/2020 (RS-2020-91760533-APN-ACUMAR#MOP) se aprobó la preselección de las ofertas técnicas que cumplieron con los requisitos técnicos establecidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas PLIEG-2020-63510721-APN-DGA#ACUMAR.

Cuadro 39 – Ofertas por renglón

OFERENTE	Renglón 1 (básico)	Renglón 1 (alternativo)	Renglón 2 (básico)
URBASER ARGENTINA S.A. CUIT: 30-68225650-4 – SEOB SA 33-69284997-9	\$ 804.679.458,24	\$ 1.198.016.347,68	\$ 204.889.589,28
SERVICIOS EMISER S.A –CUIT: 30-70797028-2	\$ 753.557.763,36	\$ 820.656.617,28	\$ 51.748.369,92
CONTROL ECOLOGICO S.A. CUIT: 30-62144818-4	\$ 551.057.327,04	N/A	N/A
CHAMICAL COMPACTACIÓN S.A. CUIT: 33-69879610-9	N/A	N/A	\$ 154.883.520,00

Fuente: elaboración propia

En su presentación denominada “NULIDAD DICTAMEN PRESELECCIÓN” (IF-2020-90104096-APN-DA#ACUMAR) del 22/12/2020, la oferente La Mantovana de Servicios generales SA solicita se declare la nulidad del el Dictamen de Pre selección de ofertas antes mencionado por aplicación arbitraria y subjetiva en relación a la ponderación de las propuestas recibidas incumpliendo los extremos del Capítulo VII del Decreto 1030/2016 al no prever en él fundamentos valederos para la suscripción del acto administrativo de preselección como de adjudicación a emitir siempre y cuando se considere como válido lo refrendado. Entre los argumentos vertidos por la oferente sostiene que “las circulares emitidas, en verdad, nada aclararon en relación a las consultas practicadas por los interesados sino que, todo lo contrario, se limitaron a expresión falaces del tipo ad verecundiam resultado ejemplo paradigmático de ello tanto la tercera como la cuarta aclaración al pliego licitatorio que mediante generalidades referían a lo indicado por el pliego que de claro y transparente poco ofrecía. “

La impugnación fue desestimada (Resolución RESOL-2020-284-APN-ACUMAR#MOP, 30/12/2020) atento a que fue presentada fuera de término y sin integrar la garantía correspondiente, tal cual lo reglado por Resolución ACUMAR N.º 402/2017, Anexo I, Artículo 38.

Mediante Presentación (IF-2021-06012947-APN-SG#ACUMAR) del 21/01/2021, Servicios Emiser SA “Pone en conocimiento la existencia de un presunto precio vil no serio de un oferente. Solicita se realicen informes técnicos para evaluar dicha circunstancia previo a definir la adjudicación”.

(...)

i) Tenga en consideración lo señalado respecto a la existencia de un posible precio vil no serio de parte del oferente Control Ecológico S.A.



Auditoría General de la Nación

ii) Se ordene realizar un pormenorizado informe sobre la razonabilidad de la propuesta de Control Ecológico S.A. previo a definir la adjudicación, ante la presunción de que el precio ofrecido es vil y poco serio.

iii) En su caso, se exhiba el informe y/o dictamen en cuestión al resto de los oferentes, a fin de poder realizar las observaciones que se consideren necesarias previo a definirse la adjudicación.

(...)

En una segunda oportunidad, la presentación IF-2021-45784320-APN-SG#ACUMAR del 21/05/2021, Servicios Emiser SA “PRESENTA NUEVAS OBSERVACIONES AL PROCESO LICITATORIO. SE ABSTENGA DE ADJUDICAR AL OFERENTE COESA. Referente al EX-2020-48465650- -APN-DA#ACUMAR– Licitación Pública 318-0002-CPU20- Contratación del Servicio de limpieza y mantenimiento del cuerpo de agua Rio Matanza-Riachuelo”. Allí sostiene que “COESA no dispone la capacidad operativa para llevar adelante la propuesta que ofrece, por lo que, de hipotéticamente resultar adjudicado, el Servicio no será ejecutado en los términos requeridos por la ACUMAR, poniendo en serio riesgo las tareas de saneamiento de la Cuenca Matanza Riachuelo.” Y, por otro lado, en cuanto a la transparencia en el proceso de contratación, Emiser SA manifiesta que “En el Dictamen de Evaluación Técnica publicado en el sitio COMPR.AR. no se puede determinar cómo se ha evaluado este aspecto determinante del servicio ofertado, ni tampoco bajo qué parámetros se les otorgó a los oferentes el puntaje que les permitió superar el primer corte.” Por lo que resulta “imprescindible que ACUMAR dé a publicidad la evaluación del puntaje técnico practicado sobre las ofertas, toda vez que existen serios interrogantes de cómo se arribó a los distintos puntajes que se publicaron en el sitio COMPR.AR.” (...)

Por su parte la ACUMAR, mediante el Informe IF-2021-46879779-APN-DGIRS#ACUMAR (Informe respuesta a nota IF-2021-45784320-APN-SG#ACUMAR) del 26/05/2021 presenta sus consideraciones en relación a las observaciones formuladas por EMISER SA. En primer lugar, “La evaluación técnica realizada por esta Dirección sobre todas las ofertas, en su calidad de auxiliar técnico de la Comisión Evaluadora que constituye el órgano del proceso encargado de emitir el Dictamen de Evaluación, fue realizada en función a la documentación presentada y teniendo en cuenta el principio de buena fe, el cual exige que tanto en la etapa precontractual como en la etapa contractual las partes asuman todas las diligencias necesarias para que el contrato se desenvuelva en un contexto de entendimiento fraterno entre ellas.” En segundo lugar, “Para finalizar, y en atención a las cuestiones atinentes a la transparencia, cabe señalar que toda persona física o jurídica, pública o privada, tiene acceso irrestricto a un expediente administrativo, (salvo que las actuaciones fueran declaradas secretas o reservadas mediante resolución fundada) en cualquier momento, exceptuando la etapa de evaluación de las ofertas, con sólo invocar algún interés o un interés simple.”

Del Informe técnico evaluación de ofertas del proceso de contratación del servicio de limpieza, extracción de residuos sólidos flotantes y mantenimiento del cuerpo de agua del curso principal del Río Matanza Riachuelo (IF-2021-46770134-APN-DGIRS#ACUMAR) del 26/05/2021, surge:

“Conforme al análisis precedente del renglón N° 2 Servicio 2, la oferta de Servicios Emiser S.A. (C.U.I.T.: 30-70797028-2) presenta un desvío considerablemente inferior en un CUARENTA Y UNO (- 41%), respecto al costo estimado en Informe Técnico IF-2020-47827472-APN-DGIRS#ACUMAR, y conforme a la Solicitud de Contratación ingresada en el Sistema COMPR.AR N° 318-33-SCO20 (IF-2020-48401563-APN-DA#ACUMAR).

Considerando lo establecido en art. 11 del PBCP, el precio cotizado por el oferente debe considerarse como el precio final que deba pagar el organismo contratante por todo concepto.

Conforme al análisis de la Planilla de costos - Anexo II del Renglón 2 - Servicio 2 presentada por SERVICIOS EMISER S.A sobre la composición de su oferta económica, existe una presunción fundada de que las prestaciones no podrán ser debidamente satisfechas por Servicios Emiser S.A., en razón de haber ofertado precios muy bajos a los estimados en Informe Técnico IF-2020-47827472-APN-DGIRS#ACUMAR, más aún si se tiene en cuenta la suba constante en los valores de mercado los cuales son de notorio conocimiento.

En este orden de ideas, podría concluirse que los precios ofertados por Servicios Emiser S.A. para el Renglón 2 (Servicio 2), son sensiblemente inferiores a los precios estimados por el Área Requirente para el tipo de contratación de la cual se trata, pudiéndose así producir circunstancialmente inconvenientes que, en razón de costos desproporcionadamente bajos, afecten de esta manera negativa el cumplimiento efectivo y continuo del servicio.

En virtud de lo expuesto y analizado previamente para el Renglón N° 2 (Servicio 2), y a raíz de los precios cotizados por SERVICIOS EMISER S.A., se recomienda merituar como **NO SERIO** a la oferta en estos términos. (...)“

Cuadro 40 – Renglón 2. Oferta de Servicios Emiser S.A.

SERVICIOS EMISER S.A –CUIT: 30-70797028-2			
REGLÓN 2	PRECIO UNITARIO (EN \$) MENSUAL	TOTAL (EN \$)	DESUDIO
Servicio 2	\$ 1.078.091,04	\$ 51.748.369,92	-41%

Fuente: Informe Técnico IF-2020-47827472-APN-DGIRS#ACUMAR

Por Resolución RESOL-2021-128-APN-ACUMAR#MOP (17/06/2021) se adjudica el renglón N° 1 del Concurso Público de alcance nacional y de etapa múltiple a la oferta base preseleccionada de Control Ecológico S.A. (C.U.I.T.: 30-62144818-4), por un monto total de pesos quinientos cincuenta y un millones cincuenta y siete mil trescientos veintisiete con 04/00 (\$551.057.327,04) IVA incluido (art. 2). En cuanto al Renglón 2 (se lo declara fracasado no hubo ofertas que cumplan con los requisitos administrativos, técnicos y económicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2020-63510721-APN-DGA#ACUMAR y que resultaran convenientes para el Organismo (art. 7).



Auditoría General de la Nación

Hallazgos

- La poca precisión de la redacción de los pliegos da lugar a que durante el proceso de contratación se formularon 52 consultas sobre diversas cuestiones vinculadas a ellos.
- Dilación de plazos. Tratándose de un servicio esencial se observa una importante demora en la sustanciación del proceso de contratación.
- Dada la importancia de la contratación, no consta en el expediente la realización de una inspección ocular del equipamiento de las oferentes por la Comisión evaluadora.
- El proceso de contratación para el Renglón 2 – Servicio 2 se lo declara fracasado. El servicio de acopio, transporte y disposición final de los residuos extraídos del cuerpo de agua y talud del curso principal del Río Matanza Riachuelo se realizó a través del Convenio que vigente con la CEAMSE en ese momento.

Recomendación

Extremar los recaudos a fin de asegurar un procedimiento de contratación que permita cumplir de manera eficaz con los objetivos y metas impuestos por la manda judicial.

D. Parque Industrial Curtidor Lanús - ACUBA – Contaminación Industrial – Obras en ejecución con el préstamo BIRF 7706 AR Y BIRF 9008 AR -Componente II

D.1. Antecedentes

Las curtiembres están consideradas uno de los rubros críticos por su capacidad de generación de vertidos industriales con alta carga orgánica y carga tóxica de cromo y sulfuros. La mayor concentración de establecimientos se encuentra en Lanús, en una zona en la que no hay red de servicios de cloacas. Las empresas vuelcan los efluentes industriales sin tratamiento a conductos pluviales que descargan en el Riachuelo. La degradación de los residuos industriales no especiales, pelo y virutas de cuero, produce fuertes olores al igual que la emisión de compuestos orgánicos volátiles resultantes del proceso de acabado del cuero.

A fin de dar cumplimiento a lo ordenado mediante Resolución del 02/11/2010, dictada por el Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes, Secretaría N° 9, por la cual se requirió: "...establezca una fecha definitiva en la que el "Plan de trabajo" acompañado como parte integrante del Proyecto del Parque Industrial Curtidor sea aprobado, debiendo establecer en él términos concretos de inicio y

finalización de cada uno de los aspectos que lo conforman, obteniendo de esta manera una organización cronológica de las distintas etapas, con el objetivo de llevar un control detallado de las actividades desarrolladas, bajo apercibimiento de aplicar una sanción de multa prevista por la CSJN por un monto de pesos un mil (\$1.000) diarios y por cada uno de los mandatos, las cuales deberán ser abonadas de sus propios peculios, hasta tanto se dé su inmediato y eficaz cumplimiento”.

En ese sentido y con la finalidad de dar una solución integral a la contaminación de origen industrial del sector curtidor en el municipio de Lanús, la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo puso en marcha un proyecto para la construcción de un Parque Industrial Temático que beneficiara a toda la población de la cuenca baja y promoviera una producción amigable con el ambiente. La iniciativa cuenta con el financiamiento del Banco Mundial (Préstamo BIRF 7706 AR).

D.2. Préstamos BIRF 7706 AR y BIRF 9008 AR

El 25/08/2009 el Convenio de Préstamo BIRF 7706-AR (U\$S718 millones) fue suscripto entre Argentina y el BIRF, cuya fecha de cierre se pactó para el 31/03/2016. A través de la última enmienda al Convenio de Préstamo, en marzo/2017, la fecha de cierre se extendió al 31/03/2022.

Posteriormente, surgió la necesidad de modificar algunas obras en cuanto a su solución técnica y/o cantidad como así también incorporar otras obras nuevas no previstas en el proyecto original, que significó un balance de mayor inversión necesaria y modificaciones de plazo, mediante un nuevo convenio entre el Banco y Argentina, denominado BIRF 9008-AR (U\$S245 millones).

El 12/11/2019 se aprobó el financiamiento adicional al Préstamo original (Préstamo N°9008-AR) para el Proyecto. Se introdujo una enmienda con una nueva matriz de préstamo, por lo cual se adecuaron los montos asignados para cada categoría de gasto en el estado de inversiones.

En las enmiendas introducidas al Préstamo se difiere la fecha de cierre hasta marzo/2022, reasignándose los fondos y agregándose nuevas actividades.

D.3. El Parque Industrial Curtidor Lanús (PIC)

El Parque Industrial Curtidor Lanús (PIC) tiene por objetivo la radicación de las pequeñas y medianas curtiembres en la Cuenca Baja del río Matanza Riachuelo. El proyecto contempla la construcción del Parque Industrial Curtidor (PIC) y de una Planta de Tratamiento de Efluentes Líquidos Industriales (PTLI), cuyo objetivo principal es el cuidado del ambiente (Certificado de Aptitud Ambiental N° 6502 OPDS/2017).

Siendo considerado como un objetivo vital para la ACUMAR desde sus comienzos, pasaron más de 5 años hasta que se procedió, durante el ejercicio 2015, a efectuar la Licitación Pública cuyo objeto fue la construcción del Parque Curtidor y la Planta de Tratamiento de Efluentes Líquidos Industriales. Sin embargo, la misma quedó desierta por razones técnicas y económicas.

En consecuencia, a continuación, se llevaron adelante tres licitaciones:



Auditoría General de la Nación

1. **Licitación Pública Nacional N°: MR 119 LPN O.** Comprendió la Contratación de las obras de Infraestructura Parque Industrial Curtidor LANÚS. Adjudicada en octubre de 2018.
2. **Selección Basada en Calidad y Costo N° MR 120 SBCC CF.** Comprendió la inspección conjunta de las obras: MR 119 PLN O - "Infraestructura parque industrial curtidor Lanús" y MR 118 LPI O - "Planta de Tratamiento de Efluentes Líquidos Industriales (PTLI) del Predio Parque Industrial Curtidor Lanús".
3. **Licitación Pública Internacional N° AR-UCOFI-68647-CW-RFB.** Comprendió la Adquisición, Suministro e Instalación de la Planta de Tratamiento de Efluentes Líquidos Industriales del Predio Parque Industrial Curtidor Lanús – Supervisión de Operación y Mantenimiento.

D.3.i. Ex 2017-03684517-APN-MAD - Infraestructura Parque Industrial Curtidor Lanús - Licitación pública nacional N° MR 119 LPN O

Mediante Resolución RESOL-2018-415-APN-MAD del 16/07/2018, el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sustentable adjudicó la obra al grupo empresario seleccionado, ESUCO SA - PANEDILE ARGENTINA S.A. UTE, por la suma total de pesos doscientos cuarenta y tres millones trescientos sesenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y seis con treinta y seis centavos (\$ 243.363.446,36.).

Tabla 7

Denominación del Proyecto	Infraestructura Parque Industrial Curtidor Lanús (PIC) - Proceso MR 119 LPN O
Ente Público Contratante	Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable a través de la Unidad Coordinadora General del Proyecto (UCGP)
Empresa Contratista	Luis Carlos Zonis SA – Bricons Sociedad Anónima Industrial Comercial Financiera e Inmobiliaria – UT
Monto Contractual Original (IVA incluido)	\$ 243.363.446,36
Plazo de Obra Contractual Original	510 días
Fecha de Inicio	28/11/2018
Anticipo	10%
Ajuste de Precios	Si
Tipo de Contrato	Unidad de Medida
Enmienda N° 1	
Fecha de firma	25/09/2019

Demasías	\$ 46.985.443,22
Economías	- \$ 43.847.492,22
Nuevos ítems	\$ 50.198.160,63
Balance	\$ 53.336.111,64
Nuevo Monto Contractual (IVA incluido)	\$ 296.699.558,00 (+ 21,9%)
Nuevo Plazo Contractual	21 meses (630 días)
Nueva Fecha de Terminación	01/08/2020
Principales modificaciones al Proyecto Ejecutivo	Se cambia la red pluvial de caños de hormigón armado rectangulares por caños de PEAD circulares Se modifica la tipología del cerco perimetral Se incrementan los pavimentos de hormigón y movimiento de suelos Otros varios menores
Enmienda N° 2	
Fecha de firma	20/08/2020
Demasías	\$ 37.522.587,20
Economías	- \$ 7.304.486,72
Nuevos ítems	\$ 49.054.504,79
Ítems suprimidos	- \$ 17.514.292,64
Balance	\$ 61.758.312,63 (+ 20)
Nuevo Monto Contractual (IVA incluido)	\$ 358.457.870,63
Nuevo Plazo Contractual	28 meses (840 días)
Nueva Fecha de Terminación	31/03/2021
Principales modificaciones al Proyecto Ejecutivo	
Enmienda N° 3	
Fecha de firma	1/10/2021
Demasías	\$ 6.672.640,30
Economías	- \$ 1.145.656,14
Nuevos ítems	\$ 14.854.194,75
Ítems suprimidos	- \$ 11.280.781,93
Balance	\$ 9.100.397,00
Nuevo Monto Contractual (IVA incluido)	\$ 367.558.267,62



Auditoría General de la Nación

Nuevo Plazo Contractual	36 meses (1080 días)
Nueva Fecha de Terminación	15/11/2021
Principales modificaciones al Proyecto Ejecutivo	Se reemplazaron pozos de explotación RH subterráneos por unas perforaciones y pozos de toma de agua al acuífero Hipopuelche se incorporaron veredas con vigas de borde de canteras y se incorporaron algunos tramos de instalación eléctrica
Enmienda N° 4	
Fecha de firma	14/01/2022
Nueva Fecha de Terminación	30/12/2021
Principales modificaciones al Proyecto Ejecutivo	Se establece nueva fecha de terminación del proyecto
Enmienda N° 5	
Fecha de firma	26/05/2022
Nueva Fecha de Terminación	30/04/2022
Demasías	\$ 735.126,95
Nuevo Monto Contractual (IVA incluido)	\$ 368.293.394,57
Principales modificaciones al Proyecto Ejecutivo	Se incorpora al proyecto eléctrico un nuevo Centro de Distribución eléctrico por aumento de potencia instalada.

Fuente: UCGP

Durante el 2020 se impulsó una 2° Enmienda al contrato (EX-2020-43103034-APN-MI "Enmienda al contrato MR 119 LPN O Infraestructura Parque Industrial Curtidor Lanús BIRF 7706 - AR.") ante la necesidad de realizar modificaciones al Proyecto Ejecutivo, las que comprenden economías, demasías e incorporación de nuevos ítems. Se presenta un nuevo plan de trabajo el cual implica una prórroga al plazo de terminación de la obra.

Las modificaciones realizadas al Proyecto importan una diferencia de costos a fecha de oferta de \$ 61.758.312,63.-, lo que representa un incremento del 20,81 % con relación al precio aprobado por Enmienda N° 1 al contrato. Incorporando el monto, esto es sumando al monto contractualmente aceptado según Enmienda N°1 de \$ 296.699.558,00 y el de la Enmienda N° 2 de \$ 61.758.312,63.-, el total de contrato es de \$ 358.457.870,63 a valores de oferta.

La Enmienda recibió la "no objeción" del Banco Mundial (IF-2020-55111627-APN-MI - No objeción del BIRF enmienda n° 2 PIC), siendo firmada el 20/8/2020. Se estableció un plazo de ejecución de 854 días y un nuevo monto de contrato de \$ 358.457.870,63.

Las obras estuvieron paralizadas como consecuencia del COVID-19 desde el día 26/03/2020 al 8/06/2020. En julio del 2020 se alcanzó el ritmo normal de obra.

La enmienda 3, suscripta 01/10/2021, fija un nuevo plazo de finalización, el 15/11/2021 y eleva el monto a \$367.558.870.-

Con la suscripción de la Enmienda 4 (14/01/2022) el plazo de finalización de las obras se establece el 30/12/2021.

Finalmente, mediante Enmienda 5 se reconocieron demasías por \$735.126,95. Como nuevo plazo de finalización de las obras se establece el 30/04/2022.

Hecho posterior

Al 30/04/2022 la obra se encuentra finalizada. La recepción provisoria de la obra se firmó el 31/05/2022.

En relación a la ejecución de la obra del Centro de Distribución por Aumento de Potencia de Energía dentro de la Planta Potabilizadora Lanús, a emplazarse dentro del predio delimitado por las calles Gral. Olazábal, Chubut, Gral. Hornos y Carlos Pellegrini (Camino de la Ribera Sur), del Partido de Lanús, se desarrollaron negociaciones entre ACUMAR, Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (AySA) y la Unidad Coordinadora (UCGP) (NO-2023-05533354-APN-MOP, 16/01/2023).

A los efectos de resguardar la responsabilidad de AySA se suscribió la Póliza de Responsabilidad Civil N° 116.330, por la suma de \$40.000.000, endosada a favor de la empresa., para cubrir los riesgos de responsabilidad civil por la ejecución de la obra del Centro de Distribución por Aumento de Potencia de Energía (NO-2023-00000108-AYSA-DG#AYSA, 30/01/2023).

Esta obra es necesaria para la conexión entre la PTELI y la Planta depuradora administrada por AySA.

D.3.ii. EX-2018-32362184-APN-MAD. BIRF 7706-AR - LPI O N°: AR-UCOFI-68647-CW-RFB -Planta de Tratamiento de Efluentes Líquidos Industriales del Predio a instalar en el Predio ACUBA

Tabla 8

Denominación del Proyecto	Proyecto, Diseño, Construcción, Supervisión de Operación y Mantenimiento de la obra Planta de Tratamiento de Efluentes Líquidos Industriales del Predio Parque Industrial Curtidor Lanús (PTELI) – LPI O N° AR-UCOFI-68647-CW-RFB
Ente Público Contratante	Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable a través de la Unidad Coordinadora General del Proyecto (UCGP)



Auditoría General de la Nación

Empresa Contratista	Panedile Argentina SAICFEI, Esuco SA, Ecopreneur SA Unión Transitoria
Monto Contractual Original	\$ 1.393.850.150,74 EUR 6.292.121,02 US\$ 7.325.069,48
Plazo de Obra Contractual Original	22 meses y 2 semanas
Fecha de Inicio	27 de abril de 2020
Anticipo	10%
Ajuste de Precios	Si
Tipo de Contrato	Ajuste Alzado
Enmienda N° 1	
Fecha de firma	31/08/2022
Demasías por Tratamiento de Cromo	USD 1.004.535
Demasías por COVID 19	\$ 30.201.443
Demasías por mayor permanencia en obra	\$ 86.806.734
Balance	\$
Nuevo Monto Contractual (IVA incluido)	USD 8.329.604,48
	EU 6.292.121,02
	\$ 1.510.855.327,74
Nuevo Plazo Contractual	38 meses y 2 semanas
Nueva Fecha de Terminación	31/07/2023
Principales modificaciones al Proyecto Ejecutivo	Se modifica las condiciones de pago de los bienes comprados en el exterior, para poder resolver el problema causado a las operaciones de comercio exterior establecido por el gobierno
Enmienda N° 2	
Fecha de firma	27/09/2022
Principales modificaciones al Proyecto Ejecutivo	Se vuelven a ajustar y detallar las condiciones de pago de los bienes comprados en el exterior, para poder resolver el problema causado a las operaciones de comercio exterior establecido por el gobierno Se incorpora la inversión adicional que actualiza la forma de tratamiento e incorpora la cámara de plomo
Enmienda N° 3	
Fecha de firma	19/12/2022
Principales modificaciones al Proyecto Ejecutivo	Las partes acuerdan un mecanismo de pago directo de los fondos de financiamiento para

	que el contratista pueda cancelar sus obligaciones con sus proveedores extranjeros de los bienes a ser incorporados a la obra. Total Euros 1.599.961,48. Total Dólares 5.305.051,45
--	--

Fuente: UCGP

El 17/04/2020, la UCGP y PANEDILE ARGENTINA SAICFEI – ESUCO SA – ECOPRENEUR SA –UT suscribieron el Contrato de Licitación Pública Internacional LPI O N°: AR-UCOFI-68647-CW-RFB. Proyecto: Diseño, Construcción, Supervisión de Operación y Mantenimiento de la obra “Planta de Tratamiento de Efluentes Líquidos Industriales del Predio Parque Industrial Curtidor Lanús”; siendo el precio del contrato adjudicado por Disposición: DI-2019-1-APN-MI, por la suma total de pesos mil trescientos noventa y tres millones ochocientos cincuenta mil ciento cincuenta con setenta y cuatro centavos (ARS 1.393.850.150,74), euros seis millones doscientos noventa y dos mil ciento veintiuno con dos centavos (EUR 6.292.121,02) y dólares siete millones trescientos veinticinco mil sesenta y nueve con cuarenta y ocho centavos (USD 7.325.069,48).

El 27/04/2020 se firmó el inicio de obra de la contratación conforme las condiciones contractuales. Mediante NO-2020-50667708-APN-DEG#ACUMAR - Solicitud de Enmienda N° 1 al contrato PTELI. BIRF 7706-AR y BIRF 9008-AR del 4/8/2020 (EX-2020-50875132- -APN-MI Enmienda 1 al contrato planta tratamiento de efluentes líquidos industriales PTELI. Préstamo BIRF 7706 - AR Y BIRF 9008 - AR.) el Director Ejecutivo de Gestión de la ACUMAR solicita la Enmienda N° al contrato de la Planta, por la cual se establece una distribución de los hitos a certificar para el supuesto en que la contratista opte por no cobrar anticipo financiero.

Se solicita la “no objeción” al Banco mediante email del 24/8/2020 (IF-2020-55617898-APN-MI-Solicitud de no objeción STEP Enmienda n°1 PTELI). La entidad crediticia emite su “no objeción” (IF-2020-55619906-APN-MI - No objeción BIRF enmienda n° 1 PTELI).

La enmienda se suscribe el 31/08/2020 (IF-2020-79215260-APN-MOP - Enmienda N°1 PTELI firmada).

Durante 2021 se acordó entre el Banco y el Gobierno Nacional el Convenio de Préstamo BIRF N° 9252-AR, “Segundo Financiamiento Adicional para el Proyecto de Desarrollo Sustentable de la Cuenca Matanza-Riachuelo” por dólares estadounidense doscientos sesenta y cinco millones (US\$ 265.000.000).

Avance Físico al 31/12/2021:36,76 %

Hecho Posterior

Como consecuencia de cambios realizados al proyecto contemplados en la Enmienda 2, y la incidencia negativa derivada de la pandemia de la COVID-19 que obligó al establecimiento de protocolos especiales que afectó el normal desarrollo de los trabajos, lo cual fue necesario reflejarlos



Auditoría General de la Nación

en el citado instrumento, modificando considerablemente la curva de inversiones que reflejara los cambios introducidos como así los nuevos plazos.

Con relación al equipamiento a importar, que prácticamente es todo el electromecánico, las restricciones impuestas por el Banco Central para el giro de divisas al exterior imposibilitó a la UT Contratista realizar los pagos de los anticipos sobre órdenes de compra colocadas, situación que motivó que los fabricantes paralizaran la producción, más si se tiene en cuenta que las importaciones deben ser financiadas a 180 días. Todo ello como consecuencia de medidas impuestas con posterioridad a la presentación de ofertas y firma del respectivo contrato.

No solo la falta de provisión del equipamiento tiene como consecuencia demoras en su instalación, sino que ello obliga a la paralización de obras civiles, las cuales en parte obligatoriamente deben realizarse con posterioridad a las obras electromecánicas.

Esta enmienda contempla, además, la construcción con la provisión de todos sus elementos electromecánicos de la Planta de Recuperación de Cromo, Planta que originariamente no estaba prevista, situación que obligaba al almacenamiento y traslado del mismo para su recuperación fuera del Parque Industrial o a su final en predios especialmente acondicionados para ello, cumpliendo el traslado como la disposición final con todas las normas ambientales establecidas.

De manera que, la referida enmienda regula las modificaciones consignadas y la ampliación del plazo de ejecución de las obras, estableciendo como fecha de terminación el 31/07/2023, fecha a partir de la cual comenzará a contarse el plazo de 12 meses para la supervisión de la operación y mantenimiento de la Planta.

Enmienda N° 3 al Contrato LPI O N° AR-UCOFI-68647-CW-RFB

Debido a que el contratista experimentó inconvenientes para efectivizar la importación de los equipos y planta de procedencia extranjera, como consecuencia de las limitaciones al acceso a las divisas extranjeras dispuestas por las autoridades nacionales, se generaron atrasos en la ejecución del Plan de trabajos.

Con el objeto de superar esta situación, las partes acordaron utilizar el mecanismo de pago directo de los fondos de financiamiento a los proveedores para que el contratista pudiera cancelar sus obligaciones con sus proveedores extranjeros de los bienes a ser incorporados a la obra.

La instrumentación del mecanismo de pago directo a los proveedores, requiere que en cada oportunidad en que se solicite la realización de un pago directo, deberá remitirse al Banco los documentos notariales que acrediten la cesión de los derechos del contratista, de los que surjan la identificación del proveedor, la individualización del certificado de obra cedido, las sumas efectivamente cedidas y la orden de compra a la que el valor cedido será imputada en carácter de pago parcial o total, también deberá adjuntarse la factura del contratista emitida por el certificado de obra cedido, copia del certificado, copia de la orden de compra, y la solicitud del contratante avalando el pago directo requerido por el contratista.

Una nueva adenda, N° 4, que establece como plazo final de ejecución el 30/09/2024, fue remitida para no objeción al Banco Mundial el 26/06/2023.

Se encuentra en proyecto una Carta de Acuerdo entre el Banco y el Gobierno Nacional, cuyo objeto es la utilización de los fondos sobrantes, que garantizará la financiación de las obras hasta la finalización, situación que a la fecha se ve comprometida por los inconvenientes para la obtención de créditos presupuestarios con recursos del Tesoro.

D.3.iii. EX2017-02619017-APN-MAD - Infraestructura del Parque Industrial Curtidor Lanús y diseño y construcción de la Planta de tratamiento de efluentes líquidos industriales, supervisión de operación y mantenimiento por un plazo de 12 meses

Por Resolución RESOL-2018-417-APN-MAD del 17/07/2018 se aprueba el procedimiento de selección para la contratación y el contrato negociado entre Proyecto de Desarrollo Sustentable de la Cuenca Matanza – Riachuelo – Préstamo BIRF 7706-AR – Unidad Coordinadora General del Proyecto (UCGP) y la APCA1 Hytsa S.A./TPF-Getinsa Euroestudios SL por pesos treinta y cuatro millones setecientos treinta y nueve mil cuatrocientos once con setenta y dos centavos (\$ 34.739.411,72.-).

Tabla 9

Denominación del Contrato	Contrato de Inspección Conjunta del Proyecto de Construcción de la Infraestructura Parque Industrial Curtidor Lanús (PIC) - Proceso MR 119 LPN O y del Proyecto, Diseño, Construcción, Supervisión de Operación y Mantenimiento de la obra Planta de Tratamiento de Efluentes Líquidos Industriales del Predio Parque Industrial Curtidor Lanús
----------------------------------	--

¹APCA Asociación en Participación, Consorcio o Asociación. NORMAS - Adquisiciones de bienes, obras y servicios distintos a los de consultoría con préstamos del BIRF, créditos de la AIF y donaciones por prestatarios del Banco Mundial - Asociaciones en Participación.

1.12 *Cualquier firma puede participar en una licitación de manera independiente o en una asociación en participación (Joint Venture) tanto con firmas nacionales como con firmas extranjeras. La asociación en participación podrá ser una asociación permanente o constituida únicamente para propósitos del proceso de licitación en cuestión. La asociación en participación debe designar una de las firmas como su representante y todos sus miembros deben firmar el contrato y ser conjuntamente e individualmente responsables por todo el contrato. El Banco no acepta condiciones de licitación o contratación que requieran asociaciones en participación o grupo forzosas u otras formas de asociación obligatoria entre firmas. Cfr. Contrato - Condiciones generales del contrato, fs. 9219.*



Auditoría General de la Nación

	(PTELI) – LPI O N° AR-UCOFI-68647-CW-RFB
Ente Público Contratante	Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable a través de la Unidad Coordinadora General del Proyecto (UCGP)
Empresa Contratista	TPF Getinsa Euroestudios SL – Hytsa Proyectos y Estudios SA
Fecha de Inicio de Obra	28 de noviembre de 2018
Monto Máximo Contractual Original (IVA incluido)	\$ 34.739.411,42
Monto Máximo Reembolsable (IVA incluido)	\$ 7.537.016,83
Plazo de Obra Contractual Original	34 meses
Fecha de Inicio	30 días de firmado alguno de los 2 Contratos de Construcción del PIC o PTELI
Anticipo	No
Ajuste de Precios	Si
Tipo de Contrato	Según Experto/Mes en la Inspección Gastos Reembolsables

Fuente: UCGP

Este Contrato comprende la prestación del servicio de inspección de ambas obras (PIC y PTELI) desde el comienzo de la primera (PIC) hasta la finalización de la segunda (PTELI). La Consultora adjudicataria cuenta con una dotación aproximada de 15 especialistas de los distintos rubros que comprenden las obras.

El 26/03/2020, la Contratista del PIC mediante Nota de Pedido 251 informa que como consecuencia de la paralización de actividades por el COVID-19 interrumpe las tareas a partir de la mencionada fecha, dejando constancia que se tomaron todas las medidas necesarias para mantener la seguridad en las obras. Las tareas en obra se reiniciaron en el mes de junio de 2020.

Por el expediente EX-2020-32272760- -APN-MI Enmienda N° 1 Inspección de las obras PIC y PTELI. BIRF 7706 - AR, tramitó la firma de una enmienda al Contrato suscripto con TPF GETINSA EUROESTUDIOS S.L.-HYTSA Estudios y proyectos S.A.-MR 120 SBCC CF Inspección conjunta de las obras del Parque Industrial Curtidor Lanús – Unión Transitoria. La enmienda contó con la no objeción del Banco (IF-2020-80546687-APN-MOP - No objeción Enmienda N° 1 Inspección de Obras BIRF 17 11). Contempla la aceptación del cambio en la integración de la Unión Transitoria,

como así el incremento en horas de trabajo previsto, incremento que se fundamentó por la extensión de los plazos contractuales motivados por las demoras surgidas para la contratación de la Planta de Tratamiento de Efluentes Líquidos Industriales (PTELI).

La modificación en la composición de la Unión Transitoria se origina en la suspensión provisoria efectuada por el Banco Mundial a una de las empresas que integraban el grupo TPF GETINSA EUROESTUDIOS S.L., grupo éste integrante de la Unión Transitoria (Cfr. World Bank Group, Sanctions Board Decision N° 134 -Sanctions Case N° 620), siendo reemplazada por TPF ENGENHARIA LTDA Sucursal Argentina.

La enmienda fue suscripta el 30/11/2020.

El monto actualizado del contrato al precio de oferta asciende a pesos cuarenta y siete millones doscientos setenta y dos mil setecientos setenta y uno con dos centavos (\$ 47.272.771,20); impuestos incluidos.

Hecho posterior

Debido a que se concertó un nuevo plazo de finalización de las obras de la PTIELI, el 01/02/2023, las partes acuerdan la firma de una nueva Enmienda, la N° 3, a fin de ampliar la vigencia del contrato hasta la finalización de aquellas.

D.4. Ejecución presupuestaria

Se detalla a continuación la ejecución presupuestaria correspondiente al Préstamo BIRF 7706 AR:

Tabla 10 – Ejecución presupuestaria

Contratos	Ejecución acumulada 2019	Ejecución acumulada 2020	Ejecución acumulada 2021	Ejecución acumulada 2022
Construcción Planta Efluentes Líquidos Ind. PIC LANUS	228.735.012,85	664.114.931,71	1.476.733.660,96	1.774.000.334,97
Supervisión Obras PTIELI y PIC Lanus	15.247.631,69	40.348.945,81	83.829.001,33	113.922.398,22
Construcción PTIELI	-	386.719.034,14	1.735.108.917,08	3.516.350.801,43

Fuente: UCGP

D.5. Grado de avance físico

Se detalla a continuación el grado de avance físico de los dos contratos financiados por el Préstamo BIRF 7706 AR:



Auditoría General de la Nación

Tabla 11 - Grado de avance físico en porcentaje

Contrato	GRADO DE AVANCE FISICO		
	31-12-2021	31/12/2022	31/07/2023*
PIC	96%	100% (30/4/2022)	
PTELI	36,76%	59,58%	100% (31/07/2023)**

Fuente: UCGP

**proyectado.

Hallazgos

- Incumplimiento de los plazos convenidos con el BIRF. El Convenio de Préstamo BIRF 7706-AR, suscrito en septiembre del año 2009 entre el Estado Argentino y el BIRF, acordó una fecha de cierre previsto para el mes de marzo del año 2016. Con este préstamo se financiarían el 100% de las obras del Parque Industrial Curtidor (PIC) y el 100% de las obras de la Planta de Tratamiento de Efluentes Líquidos (PTELI).

Pasados siete años de la fecha prevista de cierre del préstamo BIRF 7706 AR, se encuentran inconclusas las obras mencionadas. Producto de retrasos que afectaron los procesos de licitación informados en períodos anteriores y cambios estructurales, todo ello potenciado con lo acontecido con la Pandemia de la COVID 19, que paralizó y afectó el normal desenvolvimiento de las obras planificadas.

Respecto de la Infraestructura Parque Industrial Curtidor Lanús (PIC) (Proceso Licitatorio MR 119 LPN O):

- La Enmienda N° 2, cuyo principal objetivo es el financiamiento de las nuevas obras e instalaciones para conectarse a las redes de los servicios públicos, debió suscribirse ya que el proyecto del PIC salió a licitación con un estudio de prefactibilidad, poco detallado y las empresas oferentes no habrían podido evaluar técnica ni económicamente las obras necesarias. Esto muestra que el proceso de planificación con la elaboración de toda la documentación necesaria para licitar con la información adecuada fue incompleto.

Hecho posterior

Con relación al suministro de energía y potencia, la cabina para la acometida eléctrica fue instalada conforme a los requerimientos de EDESUR el día 23/04/2023. Posteriormente se solicitó su aprobación y que la empresa realice el tendido eléctrico en la vía pública y suministre energía al parque. Sin embargo, a pesar de los reiterados reclamos, la prestataria del servicio no ha dado la aprobación de la cabina instalada ni informado sobre la iniciación de las obras de tendido eléctrico para la provisión de energía al predio.

Respecto de la Planta de Tratamiento de Efluentes Líquidos Industriales del Predio del Predio ACUBA

- En noviembre 2021, las obras de la PTELI se encontraban en plena ejecución con un avance importante en el movimiento de suelos, fundaciones profundas con pilotes terminados y las estructuras de hormigón armado que forman los decantadores, la cámara de ingreso y los recintos que conforma las cámaras de proceso. Asimismo, se encuentran instalados varios de los insertos metálicos previstos para los equipos electromecánicos de los decantadores, como así también tramos de cañerías de conexión y descarga subterráneos.
- El avance descripto se refiere sustancialmente a la obra civil quedando el resto asociado a la instalación de los componentes electromecánicos cuya afectación al proyecto se ve seriamente afectado por la coyuntura macroeconómica existente respecto a los desembolsos en moneda extranjera a realizar por el país, requiriéndose de una ingeniería financiera no convencional ni a asociada a los procedimientos previstos vigentes.
- Se informa de una modificación en la metodología, equipamiento y construcciones para realizar el tratamiento del cromo cuyo cambio fue aprobado por la Inspección de obra y habiéndose dado cuenta a la UCGP y al BIRF (Enmienda N° 2). El plazo de obra de la planta termina según el contrato era marzo/2022, se extiende hasta marzo/2023, plazo que no se cumplió. Una nueva enmienda, la N° 4, se envió a "no objeción" al BM el 03/07/2023 considerando entre otras cuestiones ampliación de plazo al 30/09/2024.
- La Enmienda 3 instrumenta un mecanismo de pago directo a proveedores a fin de superar las dificultades planteadas por las restricciones vigentes en el mercado de divisas. De no hacerlo, la obra sufriría mayores retrasos, atento a la imposibilidad de importar los materiales necesarios para su realización.

Recomendación:

Atendiendo al tiempo transcurrido, la importancia del objetivo y las penalidades respecto del cumplimiento del préstamo mencionado, arbitrar las acciones a fin de dar observancia a las normas del BIRF, contemplando la mayor eficiencia a fin de acelerar la concreción del proyecto.



Auditoría General de la Nación

E. Cumplimiento de Objetivos Agenda 2030 (ODS)

Objetivos para el Desarrollo Sostenible

De acuerdo al Informe Examen especial Carta de Relevamiento sobre aspectos de control interno al 31/12/2021 aprobada por Resolución AGN N° 152/2023, se desprende que:

En septiembre de 2015 la comunidad internacional (Naciones Unidas) adoptó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, siendo el mismo “un plan de acción en favor de las personas, el planeta y la prosperidad”, proponiendo el cumplimiento efectivo de 17 objetivos y 169 metas que conjugan las dimensiones económica, social y medioambiental. Argentina como país miembro se comprometió al cumplimiento de 6 objetivos: ODS 6, Agua Limpia y saneamiento; ODS 7, Energía asequible y no contaminante; ODS 11, Ciudades y comunidades sostenibles; ODS 12, Producción y consumo responsable; ODS 15, Vida de ecosistemas terrestres y ODS 17, Alianzas para lograr los objetivos. En diciembre de 2016, Argentina presentó 8 grandes objetivos de Gobierno, vinculados con los ODS. Tales objetivos se encuentran directamente relacionados con ACUMAR.

Hallazgos

- No se han observado avances respecto de lo expresado en nuestro informe anterior donde exponíamos la falta de inclusión de los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS) en el Plan Integral de Saneamiento (2016) teniendo en cuenta que los objetivos se encuentran directamente vinculados al organismo. A la fecha del presente informe no constan actualizaciones del Plan.
- La administración ha informado que, al no ser responsable del cumplimiento ni reporte de las metas específicas de los ODS, no han estimado recursos ni presupuesto específico para la implementación de su cumplimiento. Independientemente de ello, informan que desde el 2020 llevan a cabo un proceso de trabajo con el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales para evaluar la posibilidad de vincular el PISA con la Agenda 2030, no así el aporte a metas concretas de los ODS. Todas estas acciones fueron demoradas por el contexto de la pandemia. Ver Anexo I (ODS)

Recomendación

Profundizar las acciones tendientes a dar cumplimiento a los objetivos de la ACUMAR y vincular los mismos, con los ODS al Pisa en atención a su directa conexión, a fin de contribuir con las obligaciones asumidas por el país en la Agenda 2030.